

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Medidas de protección en la violencia contra la mujer  
y los integrantes del grupo familiar en Perú, una  
comparación legislativa con Colombia**

Katsura Huamani Salazar

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

## INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**A** : Decana de la Facultad de Derecho

**DE** : Lucio Raúl Amado Picón  
Asesor de trabajo de investigación

**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación

**FECHA** : 27 de Junio de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

**Título:**

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN PERÚ, UNA COMPARACIÓN LEGISLATIVA CON COLOMBIA**

**Autor:**

**KATSURA HUAMANI SALAZAR** – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 16 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
  
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI  NO   
Nº de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): 20
  
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,



---

Ma. Lucio Raúl Amado Picón  
Asesor de trabajo de investigación

Asesor

Dr. Lucio Raúl Amado Picón

### **Dedicatoria**

El presente trabajo se lo dedico principalmente a Dios por ser mi guía, a mis padres por el apoyo y motivación de nunca rendirme, a mis hermanos Omar, Maxwell, y a mis hermanas Deysi y Jónica, por enseñarme a ser una mejor persona y buena estudiante, por creer en mí y brindarme ese apoyo y cariño incondicional de padre y madre.

### **Agradecimientos**

Principalmente a Dios por permitirme disfrutar este momento de mi vida acompañada de mis seres queridos, a mi asesor el Dr. Lucio Raúl Amado Picón por su dedicación, tiempo y exigencia en este proceso.

## Resumen

La presente investigación tiene como **objetivo general** analizar la manera en que la legislación colombiana analiza cómo las medidas de protección contra la mujer y los integrantes del grupo familiar influyen en la legislación peruana, de allí que nuestra **pregunta general** de investigación sea la siguiente: ¿de qué manera la legislación colombiana referente a las medidas de protección contra la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana? Asimismo, la investigación, al ser de naturaleza jurídico-dogmática con enfoque cualitativo, ha utilizado el método general de la hermenéutica jurídica; en ese sentido, el tipo de investigación es básico o fundamental, con un nivel explicativo y un diseño observacional sostenido en la teoría fundamentada. Además, para alcanzar los objetivos de la investigación se utilizó la técnica del análisis documental del ordenamiento jurídico como leyes, códigos y libros de la doctrina que han sido procesados mediante la argumentación jurídica, a través de los instrumentos de recolección de datos como la ficha textual y de resumen que se obtengan de cada libro con información relevante. El resultado más destacado el siguiente: la ley colombiana prescribe medidas como la sensibilización de la sociedad sobre la igualdad de género y los derechos de la mujer, por ello, se promueven diversas campañas educativas para concienciar sobre los tipos de violencia y discriminación que sufren las mujeres y el grupo familiar. Finalmente, la recomendación más importante fue la siguiente: incorporar en la Ley N.º 30364 el artículo 3-A “Medidas de sensibilización y prevención”, el artículo 16-F “Resguardo y custodia de la víctima” y en el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP el artículo 26-A “El procedimiento de resguardo y custodia de la víctima”.

**Palabras claves:** medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana y colombiana, finalidad del otorgamiento, requisitos exigibles para otorgar la protección y duración de la medida de protección.

## **Abstract**

The present investigation has as a general objective to analyze the way in which Colombian legislation refers to protection measures against women and members of the family group influences Peruvian legislation, hence our general research question is: What How does Colombian legislation refer to protection measures against women and members of the family group influence Peruvian legislation?; In particular, since the research is of a legal-dogmatic nature with a qualitative approach, the general method of legal hermeneutics has been used, in this sense, the type of research is basic or fundamental, with an explanatory level and an observational design supported by theory. Fundamental, to achieve the objectives of the investigation, the technique of documentary analysis of the legal system was helped, such as laws, codes and books of doctrine that have been processed through legal argumentation, through data collection instruments such as the textual and summary file that was obtained from each book with relevant information. The most outstanding result was: Colombian law prescribes measures such as raising awareness in society about gender equality and women's rights, therefore, various educational campaigns are promoted to raise awareness about the types of violence and discrimination suffered by women, and the family group. Finally, the most important recommendation was: Incorporate into Law No. 30364 article 3 - A "Sensitivity and prevention measures", article 16 - F "Protection and custody of the victim" and in Supreme Decree No. 009 - 2016 - MIMP article 26 - A "The procedure for protection and custody of the victim".

**Keywords:** protection measures in violence against women and members of the family group from the Peruvian and Colombian legislation, purpose of granting, requirements to grant protection and duration of the protection measure.

## CONTENIDO

Asesor .....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimientos .....	vi
Lista de tablas .....	xiv
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	xv
Capítulo I.....	18
Planteamiento del Estudio .....	18
1.1. Planteamiento .....	18
1.2. Delimitación del problema.....	20
1.2.1. Delimitación temporal.....	20
1.2.2. Delimitación espacial.....	21
1.1.3. Delimitación conceptual.....	21
1.3. Formulación del problema .....	22
1.3.1. Problema general .....	22
1.3.2. Problemas específicos .....	22
1.4. Objetivos .....	22
1.4.1. Objetivo general .....	22
1.4.2. Objetivos específicos.....	23
1.5. Justificación e importancia de la investigación .....	23
1.5.1. Justificación teórica.....	23
1.5.2. Justificación social.....	23
1.5.3. Justificación jurídica.....	24
1.5.4. Justificación metodológica.....	24
1.5.5. Importancia de la investigación.....	24
1.6. Hipótesis o supuestos y descripción de categorías .....	25
1.6.1. Hipótesis o supuesto general.....	25
1.6.2. Hipótesis o supuestos específicos.....	25
1.7. Categorías .....	26
1.7.1. Categoría I.....	26
1.7.2. Categoría II.....	26
1.7.3. Operacionalización de categorías.....	26

1.8. Limitaciones del estudio .....	28
Capítulo II.....	30
Marco Teórico .....	30
2.1. Antecedentes de la investigación .....	30
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	30
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	41
2.2. Bases teóricas.....	48
2.2.1. Violencia familiar en la legislación peruana.....	48
2.2.1.1. Aspectos Generales.....	48
2.2.1.1.1. Antecedentes Históricos.....	50
2.2.1.1.2. Tratados Internacionales.....	51
2.2.1.1.3. En el Código Penal peruano.....	52
2.2.1.1.4. Definición.....	54
2.2.1.1.5. Tipos.....	56
2.2.1.1.6. Características.....	57
2.2.1.1.7. Causas.....	60
2.2.1.1.8. Consecuencias.....	62
2.2.1.2. Violencia contra la Mujer.....	65
2.2.1.2.1. Definición.....	65
2.2.1.2.2. Características.....	66
2.2.1.2.3. Causas de la violencia en contra de la mujer.....	67
2.2.1.2.4. Consecuencias de la violencia contra la Mujer.....	67
2.2.1.3. Principios Rectores.....	68
2.2.1.3.1. Criterios para dictar las Medidas de Protección.....	70
A. Exposición de motivos de la Ley N.º 30364.....	72
2.2.1.4.2. Ejecución de la medida de protección.....	73
2.2.1.4.3. Análisis sobre las modificatorias de las medidas de protección.....	75
2.2.1.4.4. Las medidas de protección consagrados en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley N.º 30364.....	77
2.2.1.4.5. Derechos fundamentales que se protegen con las medidas de protección.....	79

2.2.1.5. Marco jurídico de las medidas de protección en la violencia familiar.	81
2.2.1.5.1. Medidas de protección en la Ley 30364 en el Perú.	81
2.2.1.5.2. Finalidad de las medidas de protección.	82
2.2.1.5.3. Requisitos para su otorgamiento.	84
2.2.1.5.4. Vigencia de las medidas.	84
2.2.2. Violencia familiar en la legislación colombiana.	85
2.2.2.1. Definición.	85
2.2.2.2. Contexto de la violencia familiar en Colombia.	87
2.2.2.2.1. La incidencia de la violencia familiar.	88
2.2.2.2.2. Factores sobre la violencia familiar.	89
2.2.2.3. Leyes y políticas públicas en Colombia para prevenir y abordar la violencia familiar.	95
2.2.2.3.1. Ley 294 de 1996, normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.	95
2.2.2.3.2. Ley 1257 del 2008, normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.	97
A. Medidas de protección	98
B. Requisitos para el otorgamiento de las medidas de protección.	101
C. Duración de las medidas de protección.	102
D. Finalidad de las medidas de protección.	104
2.2.2.3.3. Ley 1542 sobre violencia intrafamiliar.	106
2.2.2.3.4. Políticas y programas del Gobierno colombiano para prevenir y atender la violencia familiar.	107
2.2.2.4. Tipos de violencia familiar en Colombia.	109
A. Violencia física.	109
B. Violencia psicológica.	110
C. Violencia sexual.	112
D. Violencia económico.	114
2.2.2.5. Perfil de las víctimas y agresores en la violencia familiar.	116
A. Factor de riesgo asociado a la víctima.	116
B. Característica y comportamiento del agresor.	119
2.2.2.6. Impacto de la violencia familiar en Colombia.	120
2.2.2.6.1. Consecuencias físicas y mentales en la víctima.	120

2.2.2.6.2. Ciclos intergeneracionales de violencia.....	122
2.2.2.6.3. Costos económicos y sociales de la violencia.....	123
2.2.2.7. Recurso y servicio disponible para la víctima de violencia familiar. .....	124
2.2.2.7.1. Líneas de atención y ayuda.....	124
2.2.2.7.2. Centros de atención y refugios para víctimas.....	126
2.2.2.7.3. Programas de apoyo psicológico y legal.....	127
2.2.2.8. Desafíos y perspectivas para abordar la violencia familiar en Colombia.....	128
2.3. Definición de términos.....	130
Capítulo III .....	133
Metodología de Investigación .....	133
3.1 Métodos y Alcance de la Investigación .....	133
3.1.1 Método general.....	133
3.1.2. Métodos específicos .....	134
3.1.3. Tipo de investigación .....	135
3.1.4. Nivel de investigación.....	136
3.2. Diseño de la Investigación .....	136
3.3. Población y Muestra .....	137
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	139
3.4.1. Técnicas de recolección de datos .....	139
3.4.2. Instrumentos de recolección de datos.....	140
3.5. Técnicas de Procesamiento de Datos .....	141
Capítulo IV .....	142
Resultados y Discusión.....	142
4.1. Resultados del tratamiento de la información.....	142
4.1.1. Resultados de la hipótesis o supuesto uno .....	142
4.1.2. Resultados de la hipótesis o supuesto dos.....	152
4.1.3. Resultados de la hipótesis o supuesto tres.....	158
4.2. Contrastación de la hipótesis .....	165
4.2.1. Contrastación de la primera hipótesis o supuesto .....	165
4.2.2. Contrastación de la segunda hipótesis o supuesto.....	173
4.2.3. Contrastación de la tercera hipótesis o supuesto.....	179
4.2.4. Contrastación de la hipótesis general.....	183

4.3. Discusión de resultados.....	188
4.4. Propuesta de mejora.....	192
Conclusiones.....	194
Recomendaciones .....	196
Referencias bibliográficas .....	199
Anexos.....	205
Matriz de consistencia .....	206
Operacionalización de categorías .....	207
Instrumentos de recolección de datos.....	208

## **Lista de tablas**

Tabla 1. Tabla de operalización.....	27
Tabla 2. Tabla de libros base .....	138
Tabla 3. Modelo de ficha bibliográfica .....	140

## Introducción

La presente investigación ha tenido como objetivo analizar la manera en que la legislación colombiana referente a las medidas de protección contra la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana, esto debido a que en la legislación colombiana se han tomado diferentes mecanismos jurídicos para efectivizar las medidas de protección a favor de las mujeres y el grupo familiar que han permitido ser oportunos frente a la agresión psicológica, física, patrimonial y sexual, por ende, se hizo un estudio con la finalidad de incorporar estos beneficios en la legislación peruana, en especial en la Ley N.º 30364 el artículo 3-A “Medidas de sensibilización y prevención”, el artículo 16-F “Resguardo y custodia de la víctima” y en el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP el artículo 26-A “El procedimiento de resguardo y custodia de la víctima”.

En ese contexto, la investigación tiene como problema general el siguiente: ¿de qué manera la legislación colombiana referente a las medidas de protección contra la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana? Como justificación teórica, es necesario indicar que dentro del ordenamiento jurídico debe de existir coherencia normativa; en ese aspecto, la acción de prescripción extraordinaria y los efectos de la formalización de la investigación generan discrepancias que deben de ser resueltas a través de una modificación y no de jurisprudencia, ya que la ley tiene rango normativo. En ese sentido, con la presente investigación se propone una posición viable y que respete la parte dura del derecho penal, a fin de que no exista ninguna incoherencia normativa tanto del Código Penal como del Código Procesal Penal que permitirá contribuir al desarrollo del derecho penal.

Aunado a lo anterior, como **justificación social**, se pretende la incorporación artículos en la Ley N.º 30364 y el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, a fin de realizar cambios que reflejen el compromiso por parte del Estado para la prevención u

sensibilización, de tal forma que protegerán a las víctimas de manera más efectiva., Asimismo, estos cambios dentro de nuestra legislación impulsarán un cambio cultural que promueva el respeto y la confianza del sistema jurídico. De este modo como **justificación práctica** se pretende contribuir en el mejoramiento de la aplicación de las medidas de protección establecidas en la Ley N.º 30364 y su reglamento. Esto en menester del derecho comparado que se realizó a la legislación colombiana, que aportaría en suma establecer mecanismos de protección y aseguramiento de la víctima a cargo de la Policía. Y finalmente como **justificación metodológica**, al ser dogmática jurídica de enfoque cualitativo, no tendrá algún aporte metodológico; en ese sentido, nos enfocaremos a la propia naturaleza que difiere de la propia investigación jurídica, en consecuencia, no se aporta metodológicamente a la teoría del derecho.

Por consiguiente, el objetivo general de la investigación es la manera en que la legislación colombiana referente a las medidas de protección contra la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana.

En ese sentido, en el marco teórico se desarrolló lo referente a las investigaciones relacionadas con el tema, es decir, los antecedentes de investigación, así como también se la estructura teórica y científica que sustenta el estudio. En este punto se establecieron tópicos más relevantes e importantes tanto de las medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana y colombiana.

En esa línea, la investigación es básica o fundamental, siendo el nivel correlacional; por ello, para poder ser realizado se utilizó como método general de investigación: el método hermenéutico y como métodos particulares se utilizaron: el método exegético y el método sistemático-lógico, asimismo el diseño empleado fue observacional no experimental; no se estableció la muestra al ser dogmático jurídico.

Bajo ese contexto y teniendo en mente el orden de ideas de la presente tesis, se estructura la misma en cuatro capítulos:

- El primer capítulo denominado “planteamiento del problema”, se expone el planteamiento, delimitación del problema, formulación del problema, objetivos, justificación e importancia, hipótesis o supuestos y descripción de categorías, categorías y la limitación del estudio.
- El segundo capítulo, denominado “marco teórico”, expone los antecedentes a la investigación, las bases teóricas respecto a las medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana y colombiana.
- El tercer capítulo, denominado “metodología”, se describe el tipo y nivel de investigación científica, así como los métodos de investigación que han sido utilizados para hacer posible el desarrollo de la investigación.
- El cuarto capítulo, titulado “resultados”, describe los resultados de las medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana y colombiana, asimismo se realizó “análisis de resultados” y la “discusión de los resultados” donde se ha realizado una explicación didáctica sobre los hallazgos obtenidos, la autocrítica, con los hallazgos obtenidos y la generación de nuevas problemáticas de investigación para que futuros investigadores puedan resolver.

Por consecuente, esperamos que la presente investigación sea discutida en los diferentes foros académicos, a fin de que el lector pueda advertir las falencias o aciertos con el propósito de contribuir a la comunidad jurídica y al ordenamiento peruano.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

#### 1.1. Planteamiento

Los problemas que se presentan en la violencia contra las mujeres, así como en el entorno familiar son recurrentes, en diversos estados de Latinoamérica, entre ellos en Perú y Colombia; de allí que en ambos países como en otros, los jueces dictan medidas de protección necesarios, para evitar la prosecución de violencia que se presenta en todas sus formas, asimismo a quedado establecido según las notas de prensa del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI informó que en nuestro país el:

(...) 54,9 % de las mujeres de 15 a 49 años fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero, según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) 2021. De acuerdo con el tipo de violencia ejercida por el esposo o compañero alguna vez en su vida, el 26,7 % de las víctimas sufrió violencia física, 50,8 % psicológica o verbal y el 5,9 % violencia sexual (Oficina Técnica de Difusión INEI, 2022).

En el caso de Colombia, mediante el Boletín Estadístico Mensual del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia-CRNV, de enero del 2022, se da a conocer que el 33,34 de la población sufre de violencia intrafamiliar, y el 44,43 % sufre por violencia interpersonal, siendo así que los índices de violencia en agravio de las mujeres son muy altos. De allí que, en el caso peruano, incluso en el Poder Judicial, por medio del Consejo Ejecutivo de dicho poder, se han crearon los juzgados de violencia familiar y delitos conexos; así como se ha reforzado a los juzgados de familia, que tienen conocimiento sobre el otorgamiento de las medidas de protección.

En ese sentido, la presente investigación realizó un análisis a través del derecho comparado, cabe precisar que la legislación colombiana posee un distinto procedimiento al momento de dictar las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia contra la mujer y el grupo familiar en comparación a la legislación peruana, por ello, se ha tratado de mejorar e incorporar nuevos artículos que permitan a la Ley N.º 30364 y a su reglamento Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP cumplir de manera eficiente el resguardo de los derechos de las víctimas.

Por otro lado, la necesidad del estudio del derecho comparado nos permite verificar y analizar ambos cuerpos normativos tanto de la legislación peruana como la colombiana y establecer de manera crítica cuáles son las ventajas que deben de implementarse de manera oportuna a nuestro ordenamiento jurídico; cabe precisar que los diferentes aportes que se lleguen serán una propuesta de mejora a fin de garantizar la protección de las víctimas de violencia familiar.

En ese contexto, en la realidad social se ha podido apreciar que el dictado de las medidas de protección serán después de varios días o en algunas ocasiones después de meses de lo sucedido, asimismo la agresión en contra de otra persona suele ser según la criminología gradual, es decir, empieza de forma leve y termina siendo severo, por ello la actuación de los funcionarios públicos encargados de tutelar y proteger a las víctimas deben de ser de forma inmediata, sin conllevar a trámites burocráticos, porque como lo señala la normativa viene a ser este un proceso especial cuya finalidad es establecer un mecanismo de protección que salvaguarde la integridad de la mujer o el grupo familiar.

Es por ello, que en la presente investigación se tratará de mejorar el marco normativo con respecto a la violencia contra la mujer y el grupo familiar, de tal manera, que se propondrá diversas implementaciones normativas en la Ley N.º 30364 y su reglamento, con el propósito de que se garantice de forma inmediata la salvaguarda y protección del grupo

familiar o de la mujer que sean víctimas de la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, asimismo, se impulsará a que el Estado refleje el compromiso de mejorar y fortalecer en las medidas que son exclusivamente destinadas a las personas que se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad como lo son las mujeres y el grupo familiar.

En esa línea, la investigación abordará como tema principal el enfoque de sensibilización y prevención como una cuestión necesaria e importante como aquel principio que enerve las demás aristas del ordenamiento jurídico peruano. Toda vez que la violencia debe de ser atacada de manera efectiva y pronta, asimismo también para no llegar a una acción violenta, es necesario que se establezca una cultura de prevención esto a través de políticas públicas que contribuyan a denunciar de forma directa a los agresores. Por otro lado, como una cuestión de vital importancia, si bien la legislación peruana concibe que el dictado de las medidas de protección debe de darse en 24 horas, esto escapa de la realidad del órgano jurisdiccional, por ello, es pertinente que no se escape de la realidad, sino que se fijen soluciones concretas como el resguardo y custodia efectiva de la víctima por parte de las fuerzas del orden como la Policía Nacional, a fin de garantizar de manera directa y efectiva a las víctimas.

Y, finalmente, para alcanzar lo propuesto, nuestra pregunta general es la siguiente: ¿de qué manera la legislación colombiana, referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar, influye en la legislación peruana?

## **1.2. Delimitación del Problema**

### **1.2.1. Delimitación temporal**

La presente investigación presenta como delimitación temporal el 2023, ello debido a que la Ley N.º 30364 y su reglamento en el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP no han sufrido modificación alguna respecto a la implantación que se pretende hacer a ambos

dispositivos normativos referente al resguardo de la víctima en los casos severos y moderados por parte de la Policía Nacional del Perú, a fin de que se pueda garantizar su integridad mientras el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección. Esto en comparación con la legislación colombiana, en donde el comisario es el que brinda de manera oportuna las medidas de protección conllevando a una efectiva protección estatal.

### **1.2.2. Delimitación espacial**

Como delimitación espacial, la investigación pretendió adicionar a la legislación peruana, referido a las medidas de protección en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, los procedimientos oportunos para el dictado de estas medidas como lo establece la legislación colombiana, por ello, se encuentra delimitada en el territorio peruano, ya que se pretende implementar medidas efectivas que garanticen la integridad de la víctimas en la Ley N.º 30364 y su reglamento, en consecuencia, ambas normativas son de pleno cumplimiento en el territorio peruano.

### **1.1.3. Delimitación conceptual**

En la presente investigación como delimitación conceptual se ha analizado exhaustivamente referente a las medidas de protección que se dictan a las mujeres y al grupo familiar víctimas de violencia desde la legislación colombiana, esto nos ha permitido comparar con la legislación peruana evidenciando la no existencia de un plazo para el dictado de dichas medidas por parte del Juzgado de Familia. Por tal motivo, en la legislación colombiana, el que otorga las medidas de protección es el “comisario” de la dependencia policial, quien efectiviza dichas medidas en un plazo de cuatro horas, siendo más oportuna y rápida. Por ello, este mecanismo debe de ser acogido por la legislación peruana, a fin de asegurar la integridad de la víctima.

### **1.3. Formulación del Problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

- ¿De qué manera la legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana?

#### ***1.3.2. Problemas específicos***

- ¿De qué manera la finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen en la legislación peruana?
- ¿De qué manera los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen en la legislación peruana?
- ¿De qué manera el plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye en la legislación peruana?

### **1.4. Objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo general**

- Analizar la manera en que la legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Identificar la manera en que la finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye legislación peruana.
- Determinar la manera en que los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen la legislación peruana.
- Identificar la manera en que el plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye en la legislación peruana.

#### **1.5. Justificación e Importancia de la Investigación**

##### **1.5.1. Justificación teórica**

La presente investigación contribuirá en el mejoramiento de la aplicación de las medidas de protección establecidas en la Ley N.º 30364 y su reglamento. Esto en menester del derecho comparado que se realizó a la legislación colombiana, que aportaría establecer mecanismos de protección y aseguramiento de la víctima a cargo de la Policía; mientras se dicten las medidas de protección, con el propósito de garantizar la integridad de la mujer y el grupo familiar. Por otro lado, una vez se compruebe las hipótesis planteadas se ampliará la cognición del tema planteado que permitirá establecer una solución loable en nuestro ordenamiento jurídico.

##### **1.5.2. Justificación social**

La presente investigación como justificación social se deberá a la comparación de la legislación peruana y colombiana referente a las medidas de protección, de tal manera que aportará a través de la incorporación de artículos en la Ley N.º 30364 y el Decreto Supremo

N.º 009-2016-MIMP, a fin de realizar cambios que reflejen el compromiso por parte del Estado para la prevención u sensibilización. De tal forma que se protegerá a las víctimas de manera más efectiva, asimismo estos cambios dentro de nuestra legislación impulsarán un cambio cultural que promueva el respeto y la confianza del sistema jurídico, y finalmente este avance permitirá que nuestro país cumpla con los estándares internacionales en derechos humanos y género combatiendo la violencia y fomentando el bienestar de la sociedad.

### **1.5.3. Justificación jurídica**

Como justificación práctica se pretende comparar la legislación colombiana y peruana con respecto a las medidas de protección, ello debido a que es de vital importancia que la legislación peruana sea eficiente frente al dictado de estas medidas. En ese sentido, la legislación colombiana ha prescrito la necesidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas de forma rápida y cercana, esto debido a que el comisario es el funcionario encargado de dictar las medidas de protección según sea la magnitud de la violencia. En ese contexto, la presente investigación, como justificación práctica, analizará la protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia desde el derecho comparado, a fin de obtener un aporte a nuestro ordenamiento jurídico.

### **1.5.4. Justificación metodológica**

La presente investigación al ser dogmática jurídica de enfoque cualitativo no tendrá algún aporte metodológico; en ese sentido, nos enfocaremos en la propia naturaleza que difiere de la propia investigación jurídica, en consecuencia, no se aporta metodológicamente a la teoría del derecho.

### **1.5.5. Importancia de la investigación**

Es importante la presente investigación porque nos permitirá, a través del derecho comparado, poder incrementar y mejorar las medidas de protección que se dicta cuando se

genera violencia contra la mujer y el grupo familiar. De tal forma que mediante este análisis se permitirá adicionar a nuestro ordenamiento jurídico normas que ayuden a la sensibilización y prevención, a fin de que nuestra sociedad tenga menor índice de violencia contra la mujer y el grupo familiar, por otro lado, se pretende fortalecer los estándares internacionales respecto a los derechos humanos y de género; de modo que se pueda fortalecer el compromiso contra la lucha frontal de la violencia.

## **1.6. Hipótesis o supuestos y descripción de categorías**

### **1.6.1. Hipótesis o supuesto general**

- La legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar **influye de manera positiva** en la legislación peruana.

### **1.6.2. Hipótesis o supuestos específicos**

- La finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influye de manera positiva** en la legislación peruana
- Los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influyen de manera positiva** en la legislación peruana.
- El plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influyen de manera positiva** en la legislación peruana.

## **1.7. Categorías**

### **1.7.1. Categoría I**

- Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana.

### **1.7.2. Categoría II**

- Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana.

### **1.7.3. Operacionalización de categorías**

**Tabla 1***Tabla de operalización*

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Ítems	Escala instrumento
Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana.	Finalidad de otorgamiento de las medidas de protección			
	Requisitos exigibles para otorgar la protección			
	Duración de la medida de protección			
Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana.	Finalidad de otorgamiento de las medidas de protección			
	Requisitos exigibles para otorgar la protección.			
	Duración de la medida de protección.			

Siendo una investigación jurídica de clasificación jurídico-dogmática de corte propositivo, no es necesario establecer indicadores, ítems y la escala de los instrumentos de recolección de datos, debido a que las categorías consignadas no realizan trabajo de campo.

La categoría 1: “medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana” se ha relacionado con la categoría 2: “medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana”; a fin de hacer surgir las preguntas específicas de la siguiente manera:

- **Primera pregunta específica.** Subcategoría 1 (finalidad de otorgamiento) de la categoría 1 (medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana) + concepto jurídico 2 (medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana).

- **Segunda pregunta específica.** Subcategoría 2 (requisitos exigibles) de la categoría 1 (medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana) + concepto jurídico 2 (medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana).
- **Tercera pregunta específica.** Subcategoría 2 (duración del plazo) de la categoría 1 (medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana) + concepto jurídico 2 (medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana).

Finalmente, la pregunta general no viene a ser otra que la relación entre la categoría 1 (medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana) y la categoría 2 (medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana). Por ello, es que la pregunta general de la presente tesis es la siguiente: ¿de qué manera la legislación colombiana referente a las medidas de protección contra la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana?

### **1.8. Limitaciones del Estudio**

La limitación de la presente investigación, que se circunscribe aquí, es que ha sido imposible recabar información más profunda respecto al procedimiento el otorgamiento de las medidas de protección en la legislación colombiana. Toda vez que se ha realizado el trabajo desde un plano normativista positivo, es decir, que solamente se ha tocado lo establecido dentro del ordenamiento jurídico colombiano, sin conllevar a datos estadísticos o de la realidad, cabe precisar que a través del derecho comparado ambas legislaciones han

sido analizadas con total imparcialidad, a fin de que aporte al trabajo de investigación una mejora que permita conllevar a garantizar los derechos de las víctimas.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

En los antecedentes se han consignado investigaciones relacionadas a ambas variables; en ese sentido, se han revisado los diferentes repositorios más importantes a nivel nacional e internacional con la finalidad de conocer hasta donde sea investigado con respecto a los efectos de la formalización de la investigación y la acción de la prescripción extraordinaria. Por lo tanto, no se ha encontrado ninguna investigación que incluya ambas variables, por lo que el presente tema es novedoso y no tiene similitud, empero a continuación se ha consignado las investigaciones con alcance a una de las variables.

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Entre las investigaciones a nivel internacional, se tiene el artículo titulado “La distinción de los recursos asistenciales para los y las menores víctimas de la violencia intrafamiliar” en España, por Llamas & Espinosa (2020), el cual fue publicada en la *Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*. Los investigadores desarrollaron acerca de la violencia familiar como aquel hecho que se desenvuelve en el ámbito doméstico en contra de un integrante que forma el grupo familiar. Asimismo, se ha podido comprobar que la violencia se manifiesta de distintas formas como el maltrato físico, el abuso psicológico o emocional, la violencia económica y sexual, se relaciona con la presente investigación, porque la violencia familiar se desarrolla en forma sistemática y recurrente produciendo un ambiente de sufrimiento y temor para las víctimas que están expuesto a cualquier tipo de violencia. Por lo tanto, la violencia tiene efectos negativos en la salud, mental, físico y al bienestar general, es así como la presente investigación ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La violencia intrafamiliar requiere ser analizada desde un ámbito multidisciplinar, debido a sus diferentes tipos y calificaciones en el maltrato infantil cuyo origen es el resultado de diferentes factores que producen un sinnúmero de consecuencias para ello se precisa un amplio recurso eficaz para la ayuda y asistencia. Así mismo, existen varios recursos para proteger a las víctimas menores de la violencia doméstica, sin ninguna diferencia en comparación a los otros tipos de maltrato al tratarse de una problemática social.
- La legislación española contempla como delito a la violencia de género a la violencia doméstica, sin embargo, para este último no se ha legislado de manera específica, sino que dicho delito se encuentra inmerso en lo establecido en un determinado artículo. Ante esto se debe considerar la prevención de las circunstancias de maltrato a través de la especialización de profesional que trabaje en coordinación con la familia para favorecer a la protección de cualquier tipo de violencia.
- La violencia intrafamiliar y el maltrato infantil es un tema complejo, el cual requiere perspectivas y enfoques. Ante esto resulta beneficioso el trabajo en red, debido a que permite la agrupación de profesionales que intercambiando conocimientos y recursos para limitar más casos de violencia en la sociedad española. El trabajo con las víctimas y menores requiere el servicio especializado de los profesionales para crear instrumentos de protección basados en la salvaguarda de las víctimas de los diferentes delitos.

Para concluir, el artículo indexado, **carece de metodología**, siendo así que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas en el enlace pertinente para cerciorarse que lo sostenido por el investigador es cierto.

Entre las investigaciones a nivel internacional, se tiene el artículo titulado “Justicia restaurativa en supuesto de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal”, por Villacampa (2020), el cual fue publicada en la *Revista Política Criminal*. El investigador del artículo en desarrollo tuvo como propósito explicar que después de haberse aprobado en España el pacto de Estado contra la violencia de género se ha confirmado la prohibición de la aplicación de mecanismos relacionadas con la justicia restaurativa a los casos de violencia de género. Puesto que se aprobó para aquellos casos de violencia según la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género 2004 y sigue manteniendo la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito del 2015, puesto que se ofrecen ventajas a la implementación de estos instrumentos para una justicia ideal.

Asimismo, se relaciona con la presente investigación, debido a que el sistema de justicia penal para garantizar la protección en los casos de violencia familiar se ha considerado una de las manifestaciones más importantes relacionadas con el punitivismo sobre el paradigma de las políticas criminales españolas en materia de violencia de género, es así que la presente investigación ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Tras la monitorización sobre los programas de justicia en general para los casos de violencia de género y familiares se establece la prohibición y supresión de algunos artículos establecidos en la LOPJ, el cual prohíbe la práctica de la mediación para aquellos casos de violencia, tras haberse suprimido dicho ordenamiento jurídico se procede a la aplicación de instrumentos en casos de violencia lo establecido por la Ley 4/2015.
- Al evidenciarse los vacíos de regulación sobre las herramientas y medidas para la aplicación en casos de violencia, se pretende implementar medidas eficientes que

puedan contribuir a eliminar cualquier tipo de violencia, a diferencia del anterior artículo donde se establece como una medida a la mediación.

Para concluir, el artículo indexado, **carece de una metodología**, siendo así que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas en el enlace pertinente para cerciorarse que lo sostenido por el investigador es cierto.

Entre las investigaciones a nivel internacional, se tiene el artículo titulado “Violencia de género intrafamiliar durante la infancia. Visión psicosocial sobre algunas prácticas revictimizadoras en el sistema jurídico-social en Cataluña (España)”, por Albertin (2021), el cual fue publicado en la *Revista de Victimología/Journal of Victimology*. El investigador del artículo en desarrollo tuvo como propósito ahondar sobre la violencia de género y el impacto que este produce en los demás miembros del grupo familiar, para ello se ha recurrido a una macroencuesta acerca de la violencia intrafamiliar en España. Con dicha macro encuesta se ha comprobado que la violencia en contra de la mujer y demás miembros de la familia sufren cualquier tipo de daño por manos de la pareja violenta de la mujer.

Por lo que se relaciona con la presente investigación en la compleja situación en que el hombre ejerce violencia en el hogar incluso después de que se hayan separado de las víctimas, es decir, la violencia pese a una separación sigue dándose manteniéndose un alto nivel de actos violentos, abusos y conflictos en contra de la mujer y demás miembros del hogar, es así que la presente investigación ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La violencia de género como parte de la violencia intrafamiliar produce consecuencias negativas que se desarrollan en el ámbito doméstico que tienen impactos importantes en la sociedad, como se ha podido demostrar la violencia de género está vinculado con aquellos actos violentos o agresivos que se fundan en el género, del cual resulta el daño físico, psicológico, sexual.

- Este tipo de violencia por lo general afecta a las mujeres y demás personas que se encuentran en el seno familiar, por lo que es necesario que se consideren mecanismos eficaces para salvaguardar la protección de las víctimas, por ello, las víctimas rechazan la mediación como un mecanismo para los casos de violencia intrafamiliar y de género.
- En lo concerniente a las funciones y objetivos de los PE se consideran servicios relevantes como el de psicología, educativos sobre las víctimas que están en entorno de la violencia familiar, sufrimiento y maltratos con la finalidad de priorizar su estado físico y psicológico de las víctimas que resulten de la violencia dentro de sus hogares.

Para concluir, el artículo indexado, **carece de una metodología**, siendo así que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas en el enlace pertinente para cerciorarse que lo sostenido por el investigador es cierto.

Entre las investigaciones a nivel internacional, se tiene el artículo titulado “*Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León*”, por Saldaña & Gorjón (2020), el cual fue publicado en la *Revista Justicia*. Los investigadores del artículo en desarrollo puntualizaron acerca de la violencia familiar y su origen, partiendo desde el momento en que el hombre pasa de un estado nómada al sedentario, pues la madre al ser responsable de los hijos viene a ser la encargada de la fuerza de trabajo hasta que determinado individuo plantea que la mujer al haber concebido un hijo gracias a él este tiene poder sobre dicha mujer. Es decir, el hombre domina a la mujer con quien mantuvo una relación exclusiva para la reproducción y la sexualidad, lo cual implica el dominio con ira y celotipia, a esto se suma la agresión sexual para poder desequilibrar a la mujer y lograr con esto su sumisión.

Por tanto, el presente artículo, se relaciona con la presente investigación, porque la familia es la base fundamental de toda sociedad y como tal es reconocida como una institución pública conformada por diversas personas vinculadas entre sí de manera recíproca, sin embargo, esta institución pública se ve afectada cuando existen actos de violencia que genera la división entre los miembros que forman en el grupo familiar, es así que la presente investigación ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El hombre forja su grupo familiar en donde se debe dar relevancia a los principios y valores que vienen a ser indispensables para alcanzar el bien común tanto dentro de esta esfera como en lo social, no obstante, cuando existe violencia en dicho lugar, lo más probable es que el hogar se desintegre o incremente de manera extraordinaria, lo que genera efectos negativos sociales y que se aleja del propósito de tener un hogar de paz y tranquilidad dentro de la sociedad.
- Las causas y consecuencias producidas por la violencia familiar, así como el tipo de violencia, resultan ser psicológicas y físicas en la mayoría de los casos. Derivada de la falta de respetos y valores dentro del estilo de convivencia que impactan a los integrantes y los aleja de llevar una vida pacífica en la sociedad, por lo tanto, el bienestar de los miembros del grupo familiar influye en el bienestar individual dentro de la sociedad.

Para concluir, el artículo indexado, **carece de una metodología**, siendo así que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas en el enlace pertinente para cerciorarse que lo sostenido por el investigador es cierto.

Entre las investigaciones a nivel internacional, se tiene el trabajo de investigación titulado *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar*, por Sancho (2021), sustentado en España

para obtener el grado de doctor, por la Universitat Autònoma de Barcelona. El investigador del presente trabajo de investigación ha tenido como propósito abarcar sobre la violencia hacia la mujer dentro del ámbito familiar y/o de la pareja, debido a que se trata de un problema social que se encuentra enraizado de manera internacionalmente, la aplicación de distintas leyes con carácter penal contra este tipo de situación compleja que viene a ser la violencia, no ha producido los resultados necesarios en cuanto a la disminución de este fenómeno. Y es que esta problemática afecta a la salud pública aun cuando los Gobiernos y organizaciones internacionales le dan la adecuada importancia para poder erradicar este tipo de violencias dentro del ámbito familiar.

De esta manera, se relaciona con la presente investigación, dado que frente a esta situación es necesario investigar acerca de los nuevos elementos, mecanismos que intervienen para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las víctimas que son sometidas a violencia, para ello se ha puesto en marcha distintos planes, programas y legislaciones que se enfoquen en la protección, asimismo, algunas de las legislaciones latinoamericanas han motivado el uso del derecho penal como una última instancia para poder proteger a las víctimas que resulten de la violencia familiar, de manera que la presente investigación aborde a las siguientes conclusiones:

- La violencia hacia la mujer en el ámbito familiar resulta un problema complejo de poder observar, incluso hoy en día sigue siendo un tema complicado de resolver, porque describirlo implica darle un espacio, protagonismo, enfoque y a la vez proponer sugerencias o modificaciones que permitan acabar este tipo de problemas dentro de la sociedad.
- Al abordarse de manera interdisciplinaria esta problemática de la violencia familiar implica el análisis del proceso de aplicación local y la problemática social respecto

al tratamiento legislativo de una norma procesal para poder implementar mecanismos de protección y ayuda para la víctima.

- Las denuncias por este tipo de violencia hacia la mujer dentro del grupo familiar se deben a la declaración de violencia que es expresada por la mujer y que a la vez construyen espacios de intimidad, seguridad, paz ante los actos de violencia ejercidas por el agresor, así mismo, se ha podido evidenciar que los sujetos suelen privar de la libertad, dominar, controlar y coaccionar a la víctima para ejercer un poder mediante la violencia.

Finalmente, el trabajo de investigación **cuenta con la metodología**, cualitativa, de manera que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el enlace pertinente para cerciorarse y contrastar que lo dicho por el tesista es cierto.

Asimismo, se ha encontrada la tesis titulada *Violencia intrafamiliar en Colombia: en clave comparada*, por Fernández (2023), sustentada en barranquilla para obtener la especialidad en derecho penal, por la Universidad Simón Bolívar. Para esta investigación se consideró un análisis sobre la violencia intrafamiliar, dando un mayor énfasis a la violencia en contra de la mujer, puesto que se trata de una situación compleja que produce consecuencias extremas en los derechos fundamentales de la víctima y esto no solo tiene alcance a nivel nacional, sino que también que esta realidad se presenta en todo el mundo como se aprecia en los altos índices realizados por diferentes países.

En consecuencia, la presente investigación se vincula con la nuestra, porque se ha podido extraer aportes relevantes en relación con la violencia familiar como las definiciones, los tipos, las consecuencias y otros aspectos relacionados con el problema complejo de la violencia; así mismo se ha podido apreciar que este problema social no solamente se da en determinados países, sino que se trata de una cuestión que afecta a la mayoría de ellos; razón

por el cual es significativo considerar la violencia familiar como una problema mundial. En respuesta a ello, las conclusiones de referida investigación son las siguientes:

- La violencia intrafamiliar originada sobre la base de la diferencia de género se trata de aquellos actos extremadamente perpetrados contra una persona por referida diferencia, que la misma sociedad confiere al varón y a la mujer; y que el eje fundamental de la violencia parte desde la cultura de subordinación de la mujer frente al varón.
- La violencia intrafamiliar es un fenómeno universal que todo país afronta, esto debido a que con frecuencia la violencia doméstica produce consecuencias terribles, pese a que las víctimas conocen perfectamente a sus agresores, no son capaces de denunciarlos o buscar ayuda o protección; por lo que generalmente este tipo de violencia continua bajo un ciclo que se repite de generación en generación.
- Por lo tanto, la violencia intrafamiliar puede ser comprendida como todo daño, maltrato físico, psíquico, intimidatorio, trato cruel, amenaza, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se produce entre las personas que integran un mismo techo.

Para terminar, esta investigación **es de metodología** cualitativa, asimismo se empleó como técnicas al análisis documental, de manera que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el enlace pertinente para cerciorarse y contrastar que lo dicho por el tesista es cierto.

Por otra parte, se tiene la tesis titulada *Deficiencias judiciales que se encuentran en los procesos adelantados por el delito de violencia intrafamiliar en el derecho penal en Colombia*, por Lozano & Beltrán (2023), sustentada en Bogotá para obtener la especialidad de derecho penal y Criminología, por la Universidad Libre de Colombia. En esa investigación se desarrolló la violencia intrafamiliar rodeada de todo el núcleo familiar. Es

por eso que, sobre la base de esta situación, los actos de violencia se vieron incrementados en mayor proporción en comparación a los años anteriores, así mismo, no se ha podido evidenciar que las principales víctimas dentro de este tipo de delitos vienen a ser las mujeres, adolescentes, niños y adultos mayores. Es por eso que el análisis se ha desarrollado básicamente en aquellos factores que conlleva a ocasionar actos violentos dentro del grupo familiar.

En consecuencia, esta investigación se relaciona con la nuestra, debido a que los investigadores han analizado las deficiencias judiciales en los tramites por violencia intrafamiliar, por lo que requiere darle mayor importancia para poder establecer medidas eficientes y adecuadas para proteger a las víctimas en este tipo de delito, pues sucede que en la legislación colombiana aún existen vacíos respecto al tema de la violencia intrafamiliar y esto se debe a que las deficiencias judiciales sobre este delito no tienen respuestas de manera inmediata y efectiva, dejando así una gran posibilidad de impunidad en los casos de violencia intrafamiliar, de tal forma, las conclusiones de esta investigación vienen a ser las siguientes:

- Las deficiencias judiciales que se evidencian en todo proceso adelantado por el caso del delito de violencia intrafamiliar producen desigualdad entre un varón y una mujer como víctimas del delito, debido a que la ley se inclina a favor del varón y deja desprotegida a la mujer.
- Se ha podido identificar que el tipo penal de violencia intrafamiliar suele ser agravada al momento en que se identifica una violación de género, tentativa de feminicidio, por lo que al momento de adecuarse la conducta puede generarse una responsabilidad doble; por tal razón el órgano acusatorio y el juez debe de tener un control sobre este para poder imputar la conducta y no recaer en un error que sea contrario al debido proceso y generen la nulidad de dicho acto.

- Al momento de denunciar la conducta del delito de violencia intrafamiliar es necesario que se realice un proceso adecuado sobre la investigación e indagación para poder identificar el peligro que corre la presunta víctima y la existencia de relación consanguínea, afinidad o parentesco que puedan tener entre sí; así mismo, se pretende establecer medidas preventivas con la finalidad de proteger la vida, integridad y la salud de la persona que tiene la condición de víctima.

Para finalizar, esta investigación **no cuenta con una metodología**, de manera que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el enlace pertinente para cerciorarse y contrastar que lo señalado por los tesisistas es cierto.

Como última investigación internacional se tiene la tesis titulada *Maltrato intrafamiliar por abandono: el caso de los adultos mayores en el municipio de Rionegro-Antioquia 2021*, por Mercado (2022), sustentada en Antioquia para obtener el grado de magíster, por la Universidad Católica Luis Amigo. En la presente investigación se abordó sobre el maltrato intrafamiliar, esencialmente de las personas mayores como víctimas de esta situación compleja. Como se ha podido observar la violencia intrafamiliar tiene como víctimas a diferentes personas entre ellas se encuentran las mujeres, niños y personas mayores de edad. Es por eso que el investigador se ha dedicado a establecer que el abandono y cualquier otro trato de violencia que denigre la integridad, salud y protección de una persona puede ser considerado como la manifestación de violencia intrafamiliar.

Por ello, la presente investigación se entrelaza con la nuestra, porque el desarrollo se enfoca en aclarar los términos de maltrato, adulto mayor, abandono, violencia intrafamiliar, prevención y control de todo tipo de violencia efectuado por algún miembro de la familia en contra de las víctimas en su condición de adulto mayor, en sustento a ello, las conclusiones de referida investigación son las siguientes:

- Desde la perspectiva legal y doctrinal, la violencia intrafamiliar tiene repercusión en los diferentes miembros que integran el grupo familiar, entre ellos se encuentra el adulto mayor quien en repetidos casos recibe toda a todos denigrantes a su integridad, salud y protección por parte de algún otro miembro que conforma dicho grupo. En respuesta a ello es preciso indicar que el maltrato no va más allá de las acciones físicas o psicológicas que se realiza en contra de estos adultos mayores y provoca un estado de vulnerabilidad.
- El acto de violencia intrafamiliar que vulnere derechos fundamentales de la persona, que sea considerado como débil o desprotegido, debe ser asumido por el agresor con la finalidad de buscar reintegrar los daños ocasionados a las víctimas que vienen a ser las personas mayores de edad.

Para finalizar, la presente investigación **no cuenta con una metodología**, por lo que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el enlace pertinente para contrastar que lo indicado por el tesista.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Como primera investigación nacional, se ha encontrado la tesis titulada *La violencia intrafamiliar y la eficacia de la Ley N.º 30364 en tiempos de pandemia-Jaén 2020*, por García (2021), sustentada en Chiclayo para obtener el título de abogado, por la Universidad César Vallejo. Para la presente investigación se consideró a la violencia intrafamiliar en los tiempos de pandemia, puesto que esta se ha ido incrementando aun cuando el Estado ha desarrollado políticas públicas para sancionar referida violencia. Sin embargo, estas no se han desarrollado eficazmente, debido a que las normas no cumplen con su cabalidad de prevenir cualquier tipo de violencia dentro de la sociedad. Es por ello, que se ha visto por

conveniente adicionar medidas de protección que tengan como finalidad la protección física y mental de la víctima de violencia intrafamiliar en los tiempos de pandemia.

En consecuencia, la presente investigación se vincula con el nuestro, debido a que se ha desarrollado ampliamente acerca de la violencia intrafamiliar y la eficiencia que tuvo la Ley 30364 durante la pandemia. Esto en respuesta a los altos índices de violencia familiar que se registran en todo el país, lo que genera una grave preocupación de la sociedad civil. Asimismo, la agresión intrafamiliar contempla temas delicados y consecuencias severas, debido a que, en el día a día, muchos casos muestran que la mujer es víctima de actos agresivos como quemaduras, mutilaciones y atentados contra la vida de esta. De igual manera, los altos índices evidencian que la violencia recae de manera injusta en los menores y demás ciudadanos vulnerables. Por tal razón, se denota la reprocha habilidad y el ataque por parte de las personas más cercanas a la esfera familiar. Las conclusiones de referida investigación son las siguientes:

- En lo que concierne a la violencia familiar en pandemia, podemos determinar que se debe al aislamiento social a causa del estado de emergencia, así mismo las medidas de protección contempladas en la Ley 30364 vienen a ser una herramienta de suma importancia, la cual permite controlar y erradicar cualquier tipo de violencia familiar, y que en teoría sí cumple con su función, sin embargo, aún existen brechas abiertas que no permite su eficacia.
- Al realizar la evaluación sobre la efectividad de las medidas de protección dictadas en la Ley 30364 podemos rescatar que estas no son del todo eficaces, debido a que no se ha previsto la situación de aislamiento producto del estado de emergencia por el cual se está atravesando.

- Para que esta norma puede hacer más coherente con la realidad y a la vez ser eficiente es necesario formularse una propuesta legislativa adicional, la cual permite incrementar una medida de protección que se enfoque en garantizar la integridad física y mental de la víctima de violencia intrafamiliar en el caso de pandemia lo cual esto significaría la reducción del índice de violencia intrafamiliar.

Para terminar, esta investigación, **es de metodología** cualitativa, asimismo se empleó como técnicas al análisis documental, de manera que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el enlace pertinente para cerciorarse y contrastar que lo dicho por el tesista es cierto.

Entre las investigaciones a nivel nacional, se tiene el trabajo de investigación titulado *Violencia familiar, una revisión teórica del concepto*, por Perpetua (2019), sustentada en Perú para obtener el grado de doctor, por la Universidad Señor de Sipán. El investigador del presente trabajo de investigación tuvo como propósito ahondar sobre la familia y la violencia que se produce por el comportamiento abusivo empleado por un compañero íntimo que tiene como finalidad controlar y dominar a la pareja. En la mayoría, las mujeres muestran de manera directa e indirecta los constantes actos de violencia en su contra extendiéndose a los niños y personas vulnerables, las consecuencias que puede conllevar la existencia de violencia familiar viene a ser la afectación de manera grave al bienestar emocional de la persona, desarrollo personal, interacción social, educativo y desarrollo cognitivo, el cual contribuye a un círculo vicioso de violencia en la familia.

Por tal razón, esta investigación se relaciona con la nuestra, porque se coincide que la violencia familiar viene a ser aquel acto u omisión que ocasionan, ya sea un daño físico o psicológico, así mismo se vincula con el maltrato o la lesión que se efectúa al cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente y parientes colaterales con sangre unidad o por afinidad, puesto que la investigación arribo a las siguientes conclusiones:

- La violencia familiar ha ido incrementándose con el paso del tiempo y esto ha hecho de que surja una gran cantidad de investigaciones acerca de este tema complejo, con la finalidad de poder establecer mecanismos y recursos de apoyo para las víctimas.
- De acuerdo con las diversas investigaciones que se han realizado, se ha podido establecer que uno de los mayores predictores sobre la violencia familiar se encuentra relacionado al estilo de crianza, pues se han encontrado relaciones y evidencias de estadísticas altas que avalan dicho supuesto.
- De igual manera, se ha optado por crear instrumentos de evaluación con la finalidad de poder medir la magnitud de la violencia familiar y esta se encuentra dirigida a las poblaciones de diversos contextos sociales que presentan altos índices de casos de violencia familiar bajo sus dimensiones que vienen a ser la violencia física, psicológica, el abandono o negligencia y sexual.
- La teoría que más se apega a la explicación de la violencia familiar viene a ser el aprendizaje social, el cual se relaciona con la concepción de que las personas pueden retener, adquirir y poseer la capacidad para poder actuar agresivamente en contra de otra persona y esta conducta no cuenta con un valor funcional debido a que es sancionada de manera negativa.

Para terminar, el trabajo de investigación **tiene una metodología**, cualitativa, con diseño teórico de manera que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el enlace pertinente para cerciorarse y contrastar que lo dicho por el tesista es cierto.

Como otra investigación nacional, se ha encontrado la tesis titulada *La funcionalidad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar otorgadas en el distrito judicial de madre de Dios-2018*, por Pillco (2019), sustentada en Puerto Maldonado para obtener el título de abogado, por la Universidad Andina. Para esta investigación se

consideraron aspectos relevantes sobre la violencia familiar, debido a que esta forma parte del marco problemático social. Es decir, se trata de un desafío más complejo para el Estado porque su incidencia es demasiado alta y es que esta problemática se origina a partir del momento en que el agresor toma el poder tanto físico, económico psicológico o sexual sobre la víctima, quien viene a constituirse en la mujer. Por tal razón, el Estado ha establecido políticas públicas y una nueva ley acerca del tema, no obstante, la eficiencia de este no se puede reflejar en la realidad de nuestro país, en consecuencia, la presente investigación se vincula con el nuestro, porque con el pasar del tiempo desde la vigencia de la Ley 30364 no se ha logrado evidenciar mejoras en la conducta que se pretende evitar por parte del agresor. Así, por ejemplo, se ha dado el incremento sistemático en la cantidad de los casos que reciben los juzgados de familia y estos se relacionan las medidas protección que se suelen otorgar a las víctimas de violencia familiar. Entonces podemos asumir que la violencia familiar viene a ser un flagelo constante dentro de la sociedad, pues se trata de aquella acción perniciosa que se da de forma física, psicológica, económica, sexual y de cualquier otro tipo de acto que produce consecuencias desfavorables. Aun cuando el Estado peruano ha pretendido solucionar este problema, resulta que las leyes en favor a la protección de la familia son ineficaces, en respuesta a ello, las conclusiones de la referida investigación son las siguientes:

- Las medidas de protección presenta en infuncionalidades, debido a la falta de garantías al momento en que se ejecutan por parte de las autoridades competentes; esto se ha evidenciado reincidencias en los actos de violencia realizados en contra de la víctima. Esta situación produce el temor y desprotección por parte del Estado en lo que respecta a la víctima, es decir, la falta de cooperación por parte de los operadores de justicia y las víctimas producen la vulnerabilidad que viene a ser riesgosa para la víctima.

- Tras haberse analizado cada una de las medidas de protección que son otorgadas por los juzgados de familia se aprecia el retiro del agresor como parte de la solución para la violencia familiar, no obstante, dicha medida no es ejecutada, debido a que el agresor se niega a dejar el hogar de convivencia por voluntad propia. Así mismo, los policías, quienes están llamados para hacer cumplir esta medida, no efectúan el cumplimiento de dicha medida en muchos casos, lo cual implica la insuficiencia de esta medida en favor a la víctima.
- Entonces, la prohibición al agresor sobre el acercamiento a la víctima no es eficiente como medida de protección en el caso de violencia familiar, esto por la falta de ejecución de garantías por parte de las autoridades competentes, quienes incumplen con su función de hacer prevalecer este tipo de medidas en favor a la víctima.
- Por lo tanto, la falta de garantías en la ejecución de la medida de protección genera la producción de más casos de violencia familiar debido a que estas medidas juegan un papel relevante dentro de la erradicación de la violencia familiar y por ende se produce su aumento de actos violentos por la ineficiencia de este en el ámbito familiar.

Para terminar, esta investigación **es de metodología** cualitativa, de manera que el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el enlace pertinente para cerciorarse y contrastar que lo dicho por el tesista es cierto.

En otra investigación nacional, se ha encontrado la tesis titulada *La violencia familiar y su relación con el feminicidio en los pobladores del distrito de Majes-Arequipa, 2021*, por Baldarrago, Yesquen & Najarro (2022), sustentada en Lima para obtener el título de abogado, por la Universidad Peruana de Ciencias e Informática. Para esta investigación se consideró sobre la violencia familiar y su relación con el feminicidio, partiendo de la

complejidad que configura la violencia familiar en la realidad, así mismo se ha podido ahondar acerca del origen del feminicidio a partir de la violencia que existe dentro de la familia, pues ambos constituyen un problema social que afecta a toda la sociedad.

En consecuencia, la presente investigación se vincula con la nuestra, debido a que los investigadores han optado por determinar aspectos importantes acerca de la violencia familiar considerando a este como la base o el inicio para un posterior delito como el feminicidio, el cual se origina dentro del ámbito familiar como una pequeña situación problemática, pero que, a la vez con el pasar del tiempo, este se convierte en un problema sumamente grave por las consecuencias que produce en la víctima, en respuesta a ello, las conclusiones de la referida investigación son las siguientes:

- Se ha podido evidenciar que existe una gran relación entre la violencia familiar y el feminicidio en los pobladores del distrito de Majes, esto debido al alto grado de incidencia positiva que tiene la violencia familiar que presenta como consecuencia en muchos casos el feminicidio de la víctima por parte de su agresor.
- Así mismo, existe una relación positiva entre la violencia física y el feminicidio, puesto que, en muchos casos, el agresor inicia con actos de agresiones físicas en contra de la víctima tales como puñetes, patadas, golpes, jalones y otros que producen consecuencias significativas en la salud física de la víctima.
- La violencia sexual de igual manera se relaciona con el feminicidio puesto que al ser un tipo de violencia que se produce con constancia dentro del ámbito familiar, da lugar a que se produzca la muerte de la víctima por su agresor el cual es denominado como feminicidio.

Para terminar, esta investigación **es de metodología** cuantitativa, asimismo se empleó como técnicas al análisis documental, de manera que el interesado puede observar,

en las referencias bibliográficas, el enlace pertinente para cerciorarse y contrastar que lo dicho por el tesista sea cierto.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Violencia familiar en la legislación peruana**

#### ***2.2.1.1. Aspectos generales***

Ante la existencia de cualquier tipo de violencia contra el grupo familiar o la mujer, es necesario que se denuncie dicho hecho, de manera que el órgano competente en conocer de referidos actos es el juzgado de familia ello con el objetivo de asegurar el resguardo y protección de cualquiera de las víctimas sometidas a violencia.

Con el pasar del tiempo el problema al que conlleva la violencia ha ido incrementándose, puesto que tiene impactos irreversibles en la salud pública y esto se evidencia en la alta tasa de casos que implica violencia, su crecimiento en la sociedad es incalculable tal como se evidencia millones de muertes cada año como consecuencia de actos de violencia en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar. Eso con respecto a las muertes que suelen ser evidentes, sin embargo, hay muchos casos que no son denunciados esto implica que la violencia produce lesiones e impactos a la salud física y psicológica que con el tiempo producen como resultado la muerte de las víctimas (Gómez, 2005).

En el caso de la legislación peruana, la violencia familiar viene a ser un problema muy grave, el cual afecta a una multitud de personas de toda edad, género y nivel socioeconómico, por lo tanto, puede ser definida como cualquier maltrato físico o abuso psicológico, sexual que se da dentro de la relación familiar.

Lo más preocupante en relación con la violencia familiar viene a ser la alta incidencia en nuestro país, ya que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Informática (INEI) existe un 62 % de mujeres peruanas que han pasado por algún tipo de violencia física,

psicológica, sexual y económica en su vida, así mismo se ha podido observar que 35 % de mujeres que se encuentran en una unión de hecho o se encuentran casadas experimentan la violencia por parte de su pareja.

Ahora en lo que respecta al impacto que tiene la violencia familiar dentro de la sociedad peruana resalta la afectación tanto a niños como adolescentes, puesto que el INEI ha podido evidenciar que existe un 69 % de adolescentes y niños que sufren de violencia psicológica o física dentro del grupo familiar, tanto en la salud mental como en la salud física, así como en el desarrollo social y emocional.

Por otro lado, Cataldo (2017) señala que se aprecia la falta de denuncias sobre violencia familiar, esto debido a que en repetidos casos la víctima no tiene la decisión de poder denunciar a su agresor por el miedo a las represarías o el estigma social; a esto se suma la falta de recursos y capacitación de quienes apoyan a las víctimas de estos casos que requieren de una respuesta oportuna y eficaz.

De lo señalado por referido autor se asume que la violencia tiene un gran impacto negativo dentro de la sociedad de manera general, puesto que produce graves consecuencias sociales, económicas y sobre todo afecta la salud de la víctima y ello no queda ahí, ya que se forma un ciclo de violencia que se da de generación en generación.

En conclusión, para poder hacerle frente a este tipo de situación compleja que viene afrontando el Gobierno peruano es necesario que se implemente distintas políticas y programas de prevención y protección enfocadas en la violencia, pese a ello aún queda mucho por hacer para poder combatir este tipo de problemas y garantizar que el derecho de la víctima no sea vulnerado de manera ligera dentro del ámbito familiar.

#### *2.2.1.1.1. Antecedentes históricos*

En otros tiempos, los actos relacionados con la violencia han sido direccionadas en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar indefensos por el varón, ya que este era considerado en la cultura como hombres superiores frente a cualquier miembro de los grupos familiares, inclusive referidos actos estaban acompañados de abusos sexuales acompañados de golpes, lo cual generaba la muerte de la madre e hijos.

Así, por ejemplo, en el Imperio Romano, la mujer era considerada como aquel ser inferior que no tenía voz ni voto en comparación al varón, frente a este hecho es que el varón ejercía la potestad de someter y hacer lo que mejor le pareciere en contra de la mujer incluso llegaba al grado de ejercer maltratos, golpes y dar muerte a una mujer sin recibir una sanción legal ya que este gozaba de una potestad total de disponer sus bienes patrimoniales, los hijos y mujer (Dominique 2003).

Por otro lado, en el derecho germánico, la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar era una situación de gran preocupación, ello debido a que la mujer tenía una mínima protección legal con relación a la violencia, es decir, la protección legal de la mujer era limitada, ya que se encontraba sujeta a la voluntad del hombre que estaba a cargo de la administración de la justicia en los hogares.

Hoy en día, dicha situación antes referida no ha cambiado mucho, puesto que día a día sobresalen noticias donde mujeres han sido agredidas, maltratadas, violadas, asesinadas por sus propias parejas; entonces pese a la existencia de una amplia regulación sobre la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar no se ha podido cumplir con el fin de brindar y prevenir todo tipo de actos violentos en contra de estos, incluso, al parecer se han incrementado aun cuando constantemente hay movimientos feministas que buscan concientizar sobre la igualdad ante la ley de la mujer y el hombre (Ferrer, 2007).

#### *2.2.1.1.2. Tratados internacionales*

La violencia en contra de la mujer al ser un tema complejo se encuentra regulado en normas y leyes internacionales, tal es el caso de los tratados internacionales, que tienen como finalidad prevenir y reducir los diferentes tipos de violencia que es ejercida en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ante dicha situación, esta normativa se compromete a determinar una legislación coherente y sólida de aplicación para tratar de prevenir los constantes casos de violencia.

Por otro lado, se encuentra la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer de 1994, la cual establece de manera clara el derecho de tener una vida libre de violencia y el ejercer la protección a los derechos humanos de la mujer.

De igual manera, se encuentra la Organización de las Naciones Unidas, la cual refiere la eliminación de toda violencia en contra de la mujer, sosteniendo que este tipo de acto de violencia se fundamenta en el sexo femenino. Esto puede producir como consecuencia el sufrimiento, daño físico, psicológico o sexual y amenazas en contra de la mujer. Todo lo referido abarca el problema complejo sobre el empleo de actos denigrativos contra una mujer que se produce sobre la base de su condición, lo cual conlleva a extremos del uso de violencia física, psicológica y sexual.

La referida convención, de igual manera, prescribe acerca de la eliminación de todo tipo de discriminación efectuada en contra de la mujer. Dicha normativa se encuentra en concordancia con la Organización de las Naciones Unidas, la cual sostiene que las mujeres tienen la misma condición de derechos al igual que un varón.

Así mismo, a esta convención se encuentran suscritos diferentes Estados, quienes son parte de la concepción de eliminación de toda forma de discriminación ejercida contra la

mujer. Por tal razón, han reafirmado el rechazo a la discriminación contra la mujer, basado en las funciones que desarrollan en el ámbito familiar y social, en respuesta a ello se previsto en el artículo 2 de dicho convenio que los Estados partes de esta normativa sancionan todo tipo de discriminación contra la mujer llegando así a convenir políticas que se encargan de eliminar y prevenir cualquier acto de discriminación en contra de una mujer, en ese sentido, el interés demostrado por parte de los Estados en la erradicación de todo tipo de violencia ejercido contra la mujer evidencia su compromiso en el empleo de las políticas por el cual se protege tanto a la mujer como a los integrantes del grupo familiar.

Por su parte, otro organismo internacional que se suma a la eliminación de violencia contra la mujer es UNICEF justamente con la Convención sobre los Derechos del Niño tienen como fin establecer los derechos que regulan dicha situación como normas de aplicación internacional, puesto que protegen a menores de edad sobre cualquier vulneración que los expongan a un estado de peligro a la integridad física, social y psicológico, sobre la base de ello este mecanismo lo que busca es la reducción de la violencia en contra de los niños en el entorno familiar.

Por último, se encuentra la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993, la cual indica que los Estados que son integrantes de esta convención deberán sancionar e indemnizar cualquier daño que se produzca en contra de una mujer mediante el uso de la violencia, es más se debe brindar las correspondientes facilidades para que puedan acceder a la justicia y proteger sus derechos mediante los procedimientos con la finalidad de hacer valer y respetar los derechos que tiene la mujer.

#### *2.2.1.1.3. En el Código Penal peruano*

En el caso de la legislación peruana, la violencia familiar se encuentra contemplada en el Código Penal peruano y esto se debe a que los legisladores determinaron sancionar todo acto de violencia familiar y sus diferentes tipos o modalidades como vienen a ser la

psicológica, física, económica y otras relacionadas a lo ya mencionado, es así que referido tipo penal se encuentra regulado en el artículo 121-B, no obstante, con la entrada en vigencia de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se pretende tutelar de manera más eficiente a las víctimas del delito de violencia familiar.

Como se ha ido señalando, la violencia familiar en el Código Penal peruano se encuentra contemplada en el Título II del libro segundo desde el artículo 108-A al 108-F, los referidos artículos hacen alusión a la violencia familiar contra el cónyuge o el conviviente, así como contra los hijos que forman parte del grupo familiar y demás integrantes.

Así, por ejemplo, en el artículo 108-A de nuestro Código Penal peruano, se establece la violencia familiar como al maltrato físico o psicológico que realiza un miembro del seno familiar contra otro miembro que también es partícipe de este, por lo que, ante esta situación, referido artículo establece una pena para este tipo de delito entre uno y cuatro años de prisión.

De igual manera, se considera como agravante la violencia familiar cuando producto de esto se da las lesiones graves o muerte a la víctima, de manera que ante esta situación el código penal peruano ha previsto la pena de 5 a 10 años de prisión privativa de libertad.

Por otro lado, la legislación peruana ha visto por conveniente determinar medidas de protección en favor a las víctimas de la violencia familiar, dichas medidas contienen la prohibición de acercarse a la víctima o tener cualquier tipo de comunicación con ella, asimismo, se encuentra la restricción de la tenencia y el porte de armas por parte del agresor y finalmente se encuentra la obligación de someterse a un tratamiento psicológico con la finalidad de prevenir aquellos actos de violencia en un futuro.

De igual manera no se ha dejado de lado la figura del delito a la omisión de la prestación alimentaria por el agresor y es que se exige que cumpla con su obligación de

brindar alimentos a la familia, de no ser así se le castigará con una pena de uno a cuatro años de prisión.

En síntesis, el Código Penal peruano prescribe y sanciona todo acto de violencia que afecte a la familia, por lo que lo ha tipificado como un delito, debido a que se establecen penas tanto como para el maltrato físico, como para el maltrato psicológico en sus artículos; de igual manera, se determina medidas de protección para salvaguardar a la víctima y sancionar al agresor.

#### *2.2.1.1.4. Definición*

En lo que concierne a la violencia familiar es necesario establecer una definición sólida para tener un mayor alcance al respecto, pues la violencia familiar es considerada como aquel atentado a la salud física, psicológica y social de la mujer o integrante del grupo familiar, por parte de uno de los miembros que domina referido grupo. De manera que la violencia se efectuará entre los miembros parte de la familia, es decir, de aquel que tiene el poder y la fuerza absoluta en la familia frente a los demás miembros, entonces los más vulnerables a dicha violencia vendrán a ser los más débiles que no tienen oportunidad para poder defenderse del sujeto que mediante un acto vulnera los derechos de cualquier miembro del grupo familiar (Gómez, 2009).

En esa misma perspectiva, la violencia familiar es concebida como una agrupación de pautas concatenadas que de manera directa e inmediata afecta la integridad física del individuo a quien se le efectúa los actos violentos, por lo tanto, este último es víctima de un miembro familiar. En ese sentido, la violencia familiar se encuentra vinculada a los actos lesivos que se práctica en contra del integrante más débil de la familia a raíz que tanto el agresor como la víctima forman parte de la misma familia.

De igual manera, Sánchez, Riadura & Arias (2010) señalan que la violencia familiar viene a ser la inestabilidad de dominio que se produce en un grupo familiar, debido a que esto conlleva a que exista intimidación, vulneración por aquel que domina el grupo hacia los demás integrantes, por lo tanto, la inestabilidad producirá el ejercicio de violencia física, verbal, sexual y otras que se vinculen al riesgo de la integridad y vida de la persona contra quien se efectúa dicha violencia o abuso.

Por lo tanto, la violencia familiar en el Gobierno peruano será comprendida como toda forma de violencia física, psicológica, sexual y económica que se desenvuelve en una determinada familia, siendo así que sus efectos pueden alcanzar a cualquier miembro familiar muy independiente de su edad, género o posición que tenga en el hogar.

Evidentemente, la violencia familiar independientemente del lugar donde se lleve a cabo se manifestará de distintas formas, como el maltrato psicológico, físico, emocional, verbos, acoso sexual, abandono y negligencia, por lo que se destacará por ser una conducta repetitiva y sistemática que produce un ambiente de miedo y control en el ámbito familiar.

La violencia familiar en el Gobierno peruano es una situación preocupante, debido al impacto que tiene en la vida de las víctimas, es así como, de acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se han registrado más de 149, 000 casos, durante el 2020, de violencia familiar, en la cual las víctimas principales en la mayoría de los casos es la mujer y niños de la familia.

De manera que esta situación es devastadora para la víctima en el aspecto psicológico tanto como físico, entonces se asume que el resultado de la violencia familiar es la afectación a la vida de los niños y adolescente, lo cual conlleva a su perpetuación de generación en generación como un patrón repetitivo.

Pese a los constantes esfuerzos que realiza el Estado peruano y las demás organizaciones, la violencia familiar es un problema complejo y grave para ser abordado de manera ligera; en ese sentido, se requiere de una atención integral que comprenda la prevención, protección y sanción de los agresores para con ello poder transformar la percepción de la cultura y la estructura social que aceptan y normalizan la violencia familiar.

#### *2.2.1.1.5. Tipos*

La violencia familiar es un problema que actualmente tiene mayor impacto en la sociedad en medida que son los integrantes del grupo familiar quienes se perjudican con los efectos que produce dicho acontecimiento, es por eso que en la mayoría de los casos se observa que las víctimas de esta situación compleja vienen a ser mujeres, niños y personas mayores de edad y esto se debe a la existencia de distintas modalidades de violencia, sin embargo, pese a ello existe un carácter común entre referidos tipos y esto es el abuso de poder y confianza que tiene el agresor sobre las personas sometidas al abuso tal como lo sostiene (Gómez, 2009) en la siguiente clasificación:

- **Violencia física.** Este tipo de violencia es la que usualmente emplea un agresor en contra de otra persona, pues los daños se dan de manera directa en contra del sujeto vulnerable, así mismo, el agresor emplea la fuerza física y por ende se tiene resultados físicos en la víctima, incluso para ocasionar daños significativos los agresores hacen uso de armas sumamente peligrosas que producen lesiones que produce la muerte de la víctima.
- **Violencia psicológica.** En esta modalidad de violencia, el agresor mediante una acción y omisión atacará a la víctima para provocar el detrimento en el autoestima e identidad de la persona sometida a referida violencia, así mismo, el agresor hará uso de insultos, gritos, humillaciones, amenazas, burlas, lo cual tendrá como

consecuencia la insuficiencia en el desarrollo social, moral y daños emocionales para poder desarrollarse con normalidad en la sociedad.

- **Violencia sexual.** Referida violencia es empleada por el agresor con la finalidad de sostener relaciones sexuales con la víctima en contra de su voluntad. Este acto en muchas ocasiones va acompañado del uso de objetos que el agresor introduce en la vía anal o vaginal de la víctima, lo cual genera daños y lesiones tanto físicas como psicológicas.
- **Violencia patrimonial.** Este tipo de violencia se produce cuando la víctima es desalojada de manera violenta por el agresor de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal y de sus propios bienes personales, en pocas palabras, la víctima es excluida del lugar donde se encuentra viviendo sin poder sacar ningún bien mueble quedándose sin nada para cubrir sus necesidades básicas.
- **Violencia económica.** Por último y no menos importante, este tipo de violencia se relaciona con el dinero y es que el agresor en aprovechamiento de que genera los ingresos económicos al hogar priva y limita del uso de referidos ingresos a la víctima, siendo que esta acción produce limitaciones en la supervivencia de los integrantes del grupo familiar.

En síntesis, tras haberse desarrollado acerca de los diferentes tipos en los que se desarrolla la violencia, es evidente que los afectados de cualquiera que se la violencia es la mujer, niños y demás integrantes que conforman un grupo familiar y que además en muchas ocasiones dependen del agresor.

#### *2.2.1.1.6. Características*

Por otro lado, existe necesidad en determinar cada una de las características que posee la violencia para poder identificarlo con facilidad, puesto que se trata de aquella

afectación que se da a todo el grupo familia, en palabras simples, cuando se efectúa un acto de violencia este no entabla una diferencia entre las clases sociales ya que se desarrolla en cualquier, momento, lugar sin consideraciones las escalas sociales (Ceballos, 1997).

Así mismo, hacer referencia acerca de las características que posee la violencia familiar por parte del Estado peruano conlleva a establecer los siguientes aspectos que se consideran para poder afirmar un determinado acto como violento dentro del grupo familiar:

- **Alta prevalencia:** debe tratarse de un problema que se extienda en todo el país y que a la vez afecte a diversos grupos sociales y económicos, por tal razón, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha señalado que el 64 % de las mujeres peruanas han denunciado algún tipo de violencia por parte de su pareja o expareja, por lo que se puede asumir que la alta prevalencia resalta en la cantidad de casos señalado por dicho instituto.
- **Maltrato físico:** entre otra de las características de la violencia familiar se encuentra la manifestación principal a través del maltrato físico, esto es que las agresiones físicas se exteriorizan con bofetadas, golpes, quemaduras y otro tipo de tortura que produzca dolor en la víctima, de manera, que ante esta situación es posible afirmar que existe cualquier agresión de tipo psicológico o físico en la víctima.
- **Violencia psicológica:** este se manifiesta juntamente con el maltrato físico, es por eso por lo que el Gobierno peruano ha incluido en las formas de violencia la psicología, y cual suele caracterizarse a través de insultos, intimidaciones, amenazas y humillaciones que buscar causar daños psicológicos y a la vez el control y sometimiento a la víctima.
- **Roles de género tradicional:** esta característica significa que la violencia familiar se encuentra influenciada por los roles de género que se han establecido en un pasado,

haciendo un hincapié al machismo y la supremacía del varón el cual influye en el hecho de efectuarse la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar.

- **Falta de protección y baja denuncia:** el no denunciar la violencia familiar por el miedo, dependencia económica, la vergüenza por parte de la víctima genera que dicha agresión se incremente en el hogar hasta llegar incluso a morir la víctima, de igual manera, la falta de confianza en las instituciones de justicia significa un obstáculo que tiene que enfrentar la víctima sobre la protección y los recursos sociales brindados por el Estado.
- **Consecuencias negativas:** la violencia familiar se caracteriza por tener numerosas consecuencias desagradables tanto para la víctima como para el agresor y la sociedad en general, entre referidas consecuencias se encuentran los daños psicológicos y físicos a largo plazo por el cual se genera la ruptura de los vínculos familiares y el desarrollo de la conducta violenta en los hijos.
- **Las políticas y programas de prevención y atención:** la implementación de diversas políticas y programas por parte del Estado peruano se han dado con la finalidad de prevenir y atender aquellos casos donde se presenta la violencia familiar, para ello se ha previsto la implementación de centros de atención especializada, líneas de telefonía, campañas de concientización y atención para cualquier situación de violencia familiar.

De igual manera, Torres (2006) refiere que la violencia familiar presenta otra característica que afecta en manera general a los miembros de la familia, es decir, que en el posible caso que la madre es sometida a violencia esto también afectará a los hijos en cuanto a su desarrollo social, educativo y de manera general, en ese sentido, la violencia familiar

abarca no solamente con la mujer sino también a los demás integrantes del grupo familiar como viene a ser los hijos y personas mayores de edad.

Por sobre todo, la violencia familiar en el Perú se caracteriza por la alta cantidad de casos de familias que afrontan día a día actos de agresión y maltrato físico, psicológico, sexual y económico, a todo ello, se suma la influencia de los roles de género que se sigue de generación en generación como un círculo vicioso, sin dejar de lado claro está a la falta de denuncia y protección por las víctimas.

Por último, referido autor indica que otra característica de la violencia familiar es la progresiva, debido a que para poder establecer un límite al agresor es necesario la intervención de un profesional especialista que trata estos casos y es que es claro que por sí solo la violencia no puede cesar, incluso inicia desde una violencia leve hasta llegar a agravarse en muertes de las víctimas y la violencia desmedida ejercida por el agresor.

#### *2.2.1.1.7. Causas*

Al respecto, Vera (2008) sostiene que las causas más comunes que produce la violencia viene a ser la falta de comunicación en el ámbito familiar, es decir, la ineficiente comunicación interpersonal produce la falta de tolerancia, respeto a la familia, y genera con dicha actitud la producción de un desequilibrio en la comprensión y consecuentemente violencia psicológica, física y entre otros. En ese sentido, lo que mencionado autor pretende dar a conocer es que la causa que conlleva a que se genere la violencia reside en la falta de comunicación y demás valores que se inculcan en la familia, puesto que al entablar una adecuada comunicación entre los miembros de la familia se evitaría cualquier tipo de violencia.

Otra de las causas que sobresale en la producción de la violencia viene a ser la ausencia de autocontrol por el agresor, puesto que si este dominara dicha situación evitaría

sentimientos negativos como el enfado, la ira ausencia en el control de emociones que producen violencia al ser exteriorizadas en contra de algún miembro del grupo familiar (Medina, 2001).

De igual manera, Lídice (2019) acota que entre otra de las causas que genera violencia se encuentra la ignorancia, en pocas palabras, el solo pensamiento del agresor que la falta de obediencia por un miembro de la familia es una falta de respeto, produce que este trate mediante la fuerza someter contra aquella desobediencia y es que está situación es una completa ignorancia debido a que ningún miembro puede someterse a decisiones que ponga en peligro su vida o que no sea su voluntad propia.

Brevemente, Calmet (2007) sostiene que existen un sin fin de causas producidas por la violencia familiar, entre ellas las más destacadas son las siguientes:

- **Desigualdad de género:** entre las causas más comunes que se producen por la violencia familiar una de ellas es la visión patriarcal donde el hombre tiene mayor poder y autoridad que la mujer y genera con esta situación el abuso y violencia por parte del varón a la mujer dentro de la familia.
- **El consumo de drogas y alcoholismo:** el consumo por parte del agresor de alcohol y drogas de manera excesiva es otra de las causas comunes por el que se da la violencia en la familia, dicho comportamiento afecta de manera significativa a la salud emocional y mental de cada uno de los miembros que son partícipes de los actos violentos provocados por el agresor en una situación de conflicto o de violencia.
- **La falta de educación y conciencia de la prevalencia de los derechos humanos:** una mayoría de personas desconocen sobre sus derechos fundamentales es por eso que la violencia familiar cobra ímpetu ante dicho desconocimiento, además, y

referido a las personas no cuentan con el acceso a una educación de calidad esto de igual manera produce circunstancias de abuso y violencia dentro del ámbito familiar.

- **Pobreza y la falta de oportunidad:** otra de las causas que conlleva a la violencia familiar es la falta de oportunidades como consecuencia de la pobreza puesto que se produce una tensión de conflicto en los grupos familiares. Entonces, la falta de recursos influye en la desesperación y conflicto de los miembros de la familia.
- **Patrones de crianza en violencia:** esta causa se relaciona con aquellos casos donde la violencia es transmitida de generación en generación, debido a la falta de medidas que no se prevén para romper con este tipo de patrón, en otras palabras, si un niño crece en un ambiente violento existe la mayor probabilidad de que esta conducta se repita como un patrón en su propia familia.
- **Presión y estrés social:** dichas causas también pueden contribuir a la existencia de la violencia familiar y es que sucede que la falta de empleo, economía y los cambios de roles de género generan situaciones de conflicto dentro del hogar (Romero, 2013).

En conclusión, es importante destacar que las causas de la violencia familiar se manifiestan de manera general, da pequeños indicios de la existencia de actos violentos dentro de cada hogar. Esta situación requiere de una respuesta inmediata e integral de manera cultural social y político con la finalidad de poder prevenir que existan más casos de violencia en contra de algún integrante del grupo familiar.

#### *2.2.1.1.8. Consecuencias*

Como ya se ha ido señalando la producción de la violencia familiar se cimienta en causas y a la vez produce consecuencias extremas en la víctima, entre las consecuencias más comunes se encuentra el daño físico el cual conduce a la víctima a la muerte en muchas ocasiones (Crespo & Moretón, 2013).

Entre otras consecuencias derivadas de la violencia familiar se encuentra el daño psicológico, esta consecuencia tiene repercusiones en el aspecto emocional y psíquico, así mismo, produce severas crisis de ansiedad, aislamiento, depresión y demás síntomas relacionados con la integridad psicológica de la víctima (Grosman, & Mesterman, 2005).

En relación con las consecuencias que produce la violencia familiar en la víctima Quenaya (2017) refiere que entre las más principales se encuentran las que se detallaran a continuación:

- **Daño físico y emocional:** esta consecuencia en sí es la más grave, debido a que la víctima sufre lesiones, dolores, ansiedad, crisis, depresión, trastornos de estrés, baja autoestima y secuelas muy difíciles de superar incluso con tratamiento.
- **La violencia como ciclo:** se trata del acto repetitivo que se transmite de generación en generación, como ya se ha ido señalando todo niño que crezca en un hogar violento tiende a repetir esta conducta agresiva al convertirse en adulto, por lo que si llega a tener su propia familia lo más probable es que se repita el patrón de violencia dentro de su hogar.
- **Impacto en el desarrollo infantil:** esta consecuencia tiene que ver con el niño que viene a ser testigo de la violencia en el hogar, el cual puede experimentar trastornos y problemas de concentración, bajo rendimiento académico y retrasos en el desarrollo social y emocional, como se aprecia este tipo de consecuencias suelen tener un gran impacto ya sea a corto o largo plazo.
- **Ruptura de los vínculos familiares:** esta consecuencia se trata de aquel rompimiento que se da entre las parejas, padres e hijos y otros miembros de la familia, y genera el deterioro de los lazos y vínculos familiares, a la vez se presentan dificultades para poder entablar relaciones saludables en un futuro.

- **Impacto económico:** esta consecuencia se vincula con el hecho de que se pueda producir gastos legales, psicológicos y médicos, por otro lado, posible que genere la pérdida de empleo y esto dificulte de manera negativa al bienestar económico de las víctimas y su familia.
- **Problemas de desigualdad de género:** la violencia familiar viene a ser el desequilibrio suscitado entre el varón y la mujer, el cual sirve para perpetuar todos los actos de violencia en contra de la víctima; de igual manera, con esto se limita la participación de la mujer dentro de la sociedad que a la vez se restringe su autoestima y libertad.
- **Afectación a la salud física:** la producción de lesiones graves afecta de manera significativa a la salud puesto que se generan problemas de largo plazo y discapacidades físicas por un tiempo permanente o temporal, a esto se a una el comportamiento de riesgo como el abuso de estupefacientes y el intento de suicidio.
- **Impacto social:** el impacto que tiene la violencia familiar dentro de la sociedad viene a ser negativo puesto que genera un clima de inseguridad y miedo el cual impacta a la confianza en aquella institución que tiene como finalidad contribuir con la restricción de todo tipo de violencia en los diferentes ámbitos como es el caso de la violencia en la familia, contra la pareja y en las calles.

En resumen, las consecuencias que produce la violencia familiar pueden ser prevenidas a través de las políticas públicas que tienen como finalidad promover una cultura de respeto, igualdad y no violencia, así mismo se puede dar a través de los mecanismos de protección y con la ayuda inmediata hacia las víctimas.

## ***2.2.1.2. Violencia contra la mujer***

### ***2.2.1.2.1. Definición***

La violencia contra la mujer ha sido definida por diferentes autores, sin embargo, la mayoría coincide con definirla como todo acto físico, psicológico, económico que se ejerce para menospreciar a una mujer por su condición de tal y esto se debe a la antigua concepción de subordinación por parte de la mujer ante el varón quién ejercía el poder patriarcal absoluto que le facultaba limitar cualquier tipo de derecho como persona a la mujer.

Por otro lado, la Comisión de los Derechos Humanos define a la violencia en contra de la mujer como todo acto violento, sexual que produzca como resultado sufrimiento o daño sexual, físico y psicológico, así mismo, exista amenazas, coacción o la privación de libertad de manera arbitraria en el ámbito público o privado, a todo esto se suma la violencia doméstica, el delito cometido un fundamento de honor, el crimen pasional o la práctica tradicional nociva para la mujer como la mutilación de órganos genitales femeninos y un matrimonio forzado.

De lo señalado, podemos extraer que la violencia familiar contra la mujer viene a concretarse en aquel acto físico o psicológico realizado en contra de la mujer, el cual tiene como consecuencia el daño al bienestar, desarrollo y tranquilidad personal; de igual manera, los referidos actos vulneran y transgreden los derechos fundamentales de toda mujer, puesto que se producen constantes alteraciones al bienestar psicológico, físico y social de la víctima.

Para concluir, Corsi (1992) sostiene que la violencia contra la mujer viene a ser aquella consecuencia generada por los constructos sociales que tienen como base la cultura donde el varón y la mujer tiene roles específicos, de manera que, ante esta situación, el varón tiene la autoridad y, por ende, hace prevalecerla mediante el uso de la fuerza para así poder subordinar a la mujer y demás integrantes ejerciendo violencia psicológica, física y sexual.

#### **2.2.1.2.2. Características**

Entre las características que más se resalta de la violencia contra la mujer es la proximidad de personas que se relacionan con la víctima en la mayoría de los casos, en otras palabras, la violencia proviene de algún integrante del grupo familiar.

Así mismo, las características de la violencia en contra de la mujer pueden variar de acuerdo con el contexto social, económico y cultural, sin embargo, entre los rasgos más comunes se encuentra la violencia de género, es decir, por el simple hecho de ser mujer que busca oprimir, discriminar, tener el control y poder sobre una mujer.

Por otro lado, Barrón & Carranza (2016) refieren que entre las características que posee la violencia en contra de la mujer se encuentra la persistencia y periodicidad, debido a que no se trata de aquel evento aislado, sino que suele ser repetitivo y continuo en el tiempo. Se encuentra la asimetría de poder, lo cual implica la desigualdad de poder entre el varón y la mujer, provocando que el que ejerce mayor poder realice actos de violencia en contra de la persona indefensa.

Así mismo, referidas violencias pueden caracterizarse porque existe una habitualidad por la mujer en ser víctima de violencia en sentido que desde niña ha sido expuesta a violencia por sus padres, por ende, no hace nada por parar la violencia que recibe de su pareja cuando ya es mayor (Chávez & Sotomayor, 2014).

En síntesis, es relevante y necesario el reconocimiento de las características de la violencia en contra de la mujer para así poder prevenir, erradicar y sancionar los actos violentos que ejercen los agresores, puesto que con ello se promueve una cultura basada en la igualdad de género y respeto a la mujer.

#### *2.2.1.2.3. Causas de la violencia en contra de la mujer*

Entre las causas más comunes que producen la violencia en contra de la mujer se encuentran el consumo de alcohol y estupefacientes, puesto que el agresor bajo estas sustancias maltrata de manera física, sexual, psicológica a la mujer; esta situación impide a la víctima poder defenderse de los maltratos por parte del agresor.

Así mismo, Gonzáles y Gavilano (1998) refiere que otra de las causas recae en la edad y educación del agresor, es decir, que en el posible caso que el varón sea mayor que la mujer agredida existe mayor posibilidad que se dé la violencia, ya sea física o psicológica.

Muy aparte de las causas que se han desarrollado como el alcohol, diferencia de edad, educación se encuentra el consumo de drogas con habitualidad, lo cual conlleva a generar alteraciones en el agresor para después ejercer violencia en contra de la mujer, actos violentos que tiene como consecuencia afectaciones a la salud de la víctima con consecuencia de muerte (Barea, 2014).

#### *2.2.1.2.4. Consecuencias de la violencia contra la mujer*

La violencia en contra de la mujer es un aspecto complejo que se va dando con mayor intensidad día a día y esta situación a la vez ocasiona consecuencias severas para la víctima incluyente a esto la muerte, claro está sin dejar de señalar las consecuencias físicas, psicológicas, económicas, sociales, sexuales y otros. Tal como lo señala Torres (2006), la violencia debe ser tomada en consideración desde políticas más estrictas que coadyuven a prevenir de manera eficiente cualquier tipo de violencia en contra de la mujer, es decir, los especialistas debe ser profesionales que apoyen en este tipo de problemas a las víctimas para así poder superar las situaciones de alto riesgo por el que pasa cada mujer en todo el mundo.

En esa misma perspectiva, Mora (2008) denota que la violencia contra la mujer produce las siguientes consecuencias que se desarrollan a continuación:

- **Depresión:** es un estado sentimental donde la persona entra en confusión, impotencia, frustración y dependencia emocional del agresor.
- **Embarazo no deseado:** esto se produce por la violencia sexual que el agresor ejerce contra la mujer produciéndose de dicho abuso un embarazo que no estaba planificado o deseado.
- **Aislamiento social:** la víctima de violencia opta por alejarse de las personas que conforman su círculo social y esto se debe en muchas ocasiones que la víctima por la vergüenza o pena oculta los actos de violencia ejercidos por su pareja.
- **La muerte:** en muchas ocasiones la consecuencia más extrema que suele darse a causa de la violencia contra la mujer viene a ser la muerte de esta, el cual se configura bajo el delito de feminicidio o el suicidio debido al estado deplorable al que es sometido la víctima.
- **Enfermedades de transmisión sexual:** este tipo de consecuencias se encuentra relacionado con aquellas víctimas que sufren violencia sexual y que no cuentan con ninguna protección que pueda asegurar que no están sujetas a ser contagiadas con enfermedades venéreas como el VIH y otras que son infecciosas para la salud por parte de su agresor.

### *2.2.1.3. Principios rectores*

- A. Principio de igualdad y no discriminación:** este principio se encuentra consagrado en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, donde se establece que mediante este principio se pretende garantizar la existencia de la equidad entre un varón y una mujer para así lograr con ello que no exista ningún tipo de discriminación, violencia o vulneración a los derechos fundamentales de ninguna persona.

**B. Principio del interés superior del niño:** este principio tiene gran importancia debido a que se encuentra consagrada por la Convención como un principio rector por el cual se regulan las otras normas que garantizan el respeto del niño y el adolescente, es decir, a través de este principio se evita que se vulnere los niños y adolescentes, además, se establecen medidas de protección para poder ser aplicadas dentro de todo ordenamiento jurídico (Sokolich, 2013).

En igual forma, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia mejor si de en contra de una mujer y los integrantes del grupo familiar determinen su artículo 2 numeral 2 que todo Estado tiene el deber de proteger el interés superior del niño para garantizar una adecuada vida a los niños, todo ello a raíz de la importancia de sus derechos establecidos en el marco legal.

**C. Principio de debida diligencia:** se encuentra vinculado a las políticas establecidas por la Ley 30364, puesto que tiene como fundamental la prevención y erradicación de todo tipo de violencia que pueda darse en contra de la mujer o a algún miembro del grupo familiar. De manera que las medidas que se establecen y desarrollan en todo el proceso judicial tiene como finalidad asegurar que se realice una debida y adecuada diligencia para con ello poder garantizar el respeto a los derechos y al debido proceso.

**D.** El principio de la debita diligencia debe encontrarse regulado en todo Estado con la finalidad de evitar cualquier tipo de dilación por aquellos órganos que administran justicia, asimismo, debe sancionar el incumplimiento de este principio mediante la imposición de una sanción estricta y necesaria para este tipo de acto (Cornejo, 1998).

**E. Principio de intervención inmediata y oportuna:** este principio viene a ser fundamental, sin embargo, sucede que en muchos casos no se alcanza a cumplir con los objetivos que se persigue, debido a que la víctima de violencia no es capaz de

presentar la correspondiente denuncia contra el agresor, esta situación beneficia de alguna manera, puesto que no asume su responsabilidad y sigue realizando actos de violencia contra la víctima.

Por último, Espinoza (2001) refiere que la intervención inmediata y la aplicación de los principios procesales presentan deficiencias tal como se aprecia en el cumplimiento de sus funciones tanto de policías, fiscales y juzgados al momento de dictar más medidas de protección de manera irresponsable a favor de la víctima.

**F. Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** este principio tiene como finalidad evitar todo tipo de arbitrariedad por parte del ente de administración de justicia, por lo tanto, para poder asegurar que existe un caso de violencia o afectación en un caso en particular, este debe ser sustentado mediante la razonabilidad y proporcionalidad el cual evidenciara que la decisión emitida por el órgano de justicia y tomado en cuenta el principio en desarrollo, es más, el uso de este principio asegura que no exista arbitrariedad en la decisión del juez (Haro, 2001).

#### *2.2.1.3.1. Criterios para dictar las medidas de protección*

Los criterios para dictar las medidas de protección por el juzgado de familia lo realizan en conformidad a lo establecido por el Reglamento N.º 30364, el cual se relaciona con la Ley para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar, referido reglamento prescribe en su artículo 22-A que el juzgado de familia dicta dichas medidas en fundamento a:

- Únicamente se encuentran facultados para emitir resultados sobre la ficha de valoración de riesgo e informe social, las entidades públicas. Por consiguiente, si la ficha o el informe se realizó por un particular este no tendrá valor.

- Se considerarán antecedentes, sentencias sobre delitos contra la vida el cuerpo y la salud que tenga el denunciado, incluso, se tendrá en cuenta el registro de actos de violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Se tendrá en cuenta la relación existente entre la víctima y la persona que está siendo denunciada.
- Se considera la relación de dependencia y edad entre la víctima y el presunto agresor.
- Se verificará si la víctima presenta alguna discapacidad.
- Se tendrá en cuenta la condición económica de la víctima.
- La gravedad del hecho y la posible reiteración de alguna agresión o actos violentos.
- Se tendrá en cuenta aspectos que indiquen la posible vulneración de la víctima, así como el grado de peligro que podría realizar la persona denunciada.

En lo que concierne los criterios para dictar una medida de protección se realiza la incorporación sobre la emisión de las medidas cautelares donde se puntualiza aspectos importantes que permitirán denotar la correcta aplicación en la medida de protección a favor de la víctima.

Las referidas medidas de protección serán dictadas por oficio, juzgado de familia, en la audiencia oral o a solicitud de la víctima, de manera que la pronunciación sobre estas medidas cautelares que protegen la pretensión de alimentos, tenencia, suspensión de la patria potestad, régimen de visitas, acogimiento familiar, disposición o repartición de los bienes patrimoniales y entre otros que se relacionen a dicha problemática y que sean necesarios para asegurar el bienestar de la víctima.

#### *A. Exposición de motivos de la Ley N.º 30364*

En lo que respecta a los casos de violencia en el ámbito familiar en el Estado peruano es menester indicar que la primera norma en abordarla fue la Ley 26260, emitida en 1993. Dicho dispositivo legal surge como la protección ante los casos de violencia familiar, para ello estableció políticas públicas bajo la definición de que todo acto u omisión que produzca daño psicológico o físico, lesiones, maltratos, amenazas o coacciones extremas contra el cónyuge, conviviente, descendiente, ascendientes, parientes de cuarto grado consanguíneo y segundo de afinidad con excepción de los vínculos contractuales o laborales.

Luego la ley en referencia estuvo sujeta a diversas modificaciones que buscaban proteger y combatir de manera eficaz la situación compleja de la violencia familiar. Por tal razón, el Congreso de la República, en el 2009 crea una Comisión especial revisora del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección de Violencia Familiar con la finalidad de que elaboren un proyecto que de origen a otra Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Consecuentemente, la Comisión propuso una ley específica que incluía de forma específica el término “mujer” para proteger a las víctimas más importantes de violencia en nuestro país. Según las estadísticas de los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las mujeres representan el 89 % de las víctimas de violencia. En dicho proyecto también se tomó en cuenta a los miembros del grupo familiar.

Siendo de esa manera, que el 23 de noviembre de 2015 se emitió la Ley N.º 30364, que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, y se derogó la Ley N.º 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, mediante la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria.

Por lo tanto, la Ley N.º 30364 tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición y contra los miembros del grupo

familiar, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad debido a su edad o física, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Es así que la ley mencionada establece mecanismos, medidas y políticas integrales para prevenir, atender y proteger a las víctimas, así como para reparar el daño causado. Además, establece la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y el grupo familiar.

En consecuencia, el artículo 9 de la Ley N.º 30364 establece el derecho de las mujeres y los miembros del grupo familiar a una vida sin violencia, así como a ser valoradas y educadas, a estar libres de discriminación, estigmatización y de prácticas sociales y culturales estereotipadas basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

#### *2.2.1.4.2. Ejecución de la medida de protección*

La ejecución de las medidas de protección se encuentra regulada en la Ley N.º 30364 donde se faculta a la Policía Nacional del Perú para ejecutar dichas medidas que se encuentran en conformidad a lo dispuesto por la ley, así mismo los efectivos deberán registrar a cada una de las víctimas, con las que se les haya notificado, también se debe realizar el registro del servicio policial al momento en que se ejecuta la medida para poder habilitar el correspondiente canal de comunicación con la finalidad de atender los pedidos de protección, a la vez esta acción debe ser coordinada con los serenazgos para responder de forma oportuna a cualquier emergencia.

Como se ha ido sosteniendo en líneas anteriores, existen diferentes medidas de protección que combaten la violencia familiar una de ellas es la Ley N.º 30364, bajo la denominación de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En estas medidas se encuentran su fundamento y la protección urgente que se le da a la víctima que solicita la ayuda o protección, así mismo comprende a los testigos de aquellos actos violentos. Para dicha situación se emite medidas judiciales que protejan a la víctima, bienes y otros documentos personales. De igual forma, estas medidas se centran en la atención y la asistencia de la víctima, por tal razón, se han creado diferentes centros de atención especializados para poder brindar asistencia legal, psicológica y social a los miembros que resulten víctimas de la violencia familiar.

Los programas de reeducación para los agresores han sido creados con el objeto de poder implementar programas de reeducación y rehabilitación para el agresor de los miembros del grupo familiar, esto con la finalidad de poder prevenir que no vuelva a incurrir en dicho acto violento. Así mismo, la legislación peruana ha optado por la prohibición de salida del país, la cual consiste en que ante la existencia de un riesgo inminente para la víctima, el que administra justicia deberá prohibir al agresor de salir del país sin ninguna autorización judicial (Cabrejo & Chávez, 2016).

Por otro lado, estas medidas tienen alcance en el ámbito laboral y educativo, puesto que se establece con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de la víctima, en consecuencia, las medidas de protección deben ser aplicadas de manera eficiente por la autoridad competente como en el caso de la legislación peruana que debe ser por parte de la policía Nacional del Perú y los jueces para así poder brindar la protección a las víctimas de violencia familiar, está por demás señalar que también deben realizarse la sensibilización y capacitación a los profesionales que se involucran con este tema ya que para poder brindar una atención y prevención eficiente se requiere que el profesional se encuentre especializado en dicho caso complejo.

En síntesis, es el juzgado de familia el encargado de facultar a la Policía Nacional del Perú para efectuar y ejecutar las medidas de protección en favor de aquella mujer que

haya sido víctima de violencia, esta faculta los obliga a apersonarse de manera inmediata al domicilio de la víctima en caso de una emergencia.

#### *2.2.1.4.3. Análisis sobre las modificatorias de las medidas de protección*

La lucha contra la violencia familiar en el ámbito peruano se fundamenta como un imperativo moral y jurídico, que requiere de constantes revisiones y actualizaciones de las medidas de protección para con ello poder abarcar de forma efectiva referida problemática que influye en las familias peruanas. En ese sentido, las modificatorias a lo largo de la historia sobre las políticas para prevenir y erradicar la violencia familiar juega un papel importante para la estructuración de un ambiente seguro y respetuoso de la prevalencia de los derechos fundamentales (Cabrejo & Chávez, 2016).

Por consiguiente, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron 133,697 casos en 2018 según el Observatorio Nacional. Se registraron 116913 casos entre enero y agosto de 2019. Asimismo, en la Encuesta Demográfica y Salud Familiar (ENDES) reveló en el 2018 que el 63,2 % de las mujeres habían sido víctimas de violencia doméstica por parte de sus esposos o cónyuges.

De acuerdo con la ENDES, la violencia psicológica y/o verbal es la forma más frecuente de agresión, que consiste en palabras, injurias, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones destinadas a disminuir su autoestima.

Después, se encuentra la violencia física (30,7 %), que consiste en agresiones como golpes, empujones, patadas o bofetadas, entre otros. Finalmente, se encuentra la violencia sexual (6,8 %), que consiste en la obligación a una persona a tener relaciones sexuales que ella no autoriza o que no desea.

Después de la aprobación de la Ley N.º 30364, se realizaron modificaciones en algunos de sus artículos y disposiciones, se crearon los siguientes instrumentos legales:

- La Ley N.º 30862 establece normas adicionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de los grupos familiares.
- La Ley N.º 1323 es la normativa que refuerza la acción contra el feminicidio, la violencia en el ámbito familiar y la violencia de género.
- Decreto Legislativo N.º 1386 es la normativa que introduce cambios a la Ley N.º 30364.

Desde la creación de la Ley N.º 30364, las autoridades han llevado a cabo las acciones necesarias para su ejecución y aplicación, lo que ha llevado a cambios e incorporaciones en varios artículos, lo que ha motivado a que se unieran en un solo texto normativo.

En este contexto, se puede argumentar que las modificaciones realizadas a la Ley N.º 30364 se han llevado a cabo de manera sistemática, considerando lo siguiente:

- La versión original de la Ley N.º 30364 constaba de sesenta y uno (61) artículos y disposiciones normativas, incluyendo cuarenta y siete (47) artículos, tres (3) disposiciones complementarias finales, cinco (5) disposiciones complementarias transitorias, cuatro (4) disposiciones complementarias modificatorias y dos (2) disposiciones complementarias derogatorias.
- Asimismo, veinte (20) de los sesenta y uno (61) artículos y disposiciones normativas de la versión original de la Ley N.º 30364 han sido modificadas, en otras palabras, estos representan el 32.79 % del total.

- Sin embargo, se han agregado quince (15) artículos a la Ley N.º 30364, de los cuales seis (6) han sido modificados de manera expresa, tres (3) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria, lo que suma diecinueve (19) artículos y disposiciones complementarias, lo que significa que actualmente hay ochenta (80) artículos y disposiciones normativas vigentes en la ley mencionada, lo que representa un aumento del 40.42 % en comparación con la ley anterior.
- Es decir, veintiséis (26) artículos de los ochenta (80) artículos y disposiciones normativas que componen la Ley N.º 30364 han sufrido modificaciones específicas, lo que representa el 32.5 % del total.

Como se aprecia, la preocupación de erradicar la violencia familiar ha generado una serie de modificaciones y reformas en lo que concierne a las medidas de protección. Estas modificatorias no solo buscan adecuarse a los estándares internacionales y a las demandas de una sociedad en constante evolución, sino también fortalecer los mecanismos existentes para prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia que amenace la integridad de los miembros de una familia.

*2.2.1.4.4. Las medidas de protección consagrados en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley N.º 30364*

Las medidas de protección se han establecido para combatir los actos de violencia y perjuicio cometidos por un agresor en contra de la víctima, así como para proteger a la víctima para que pueda continuar su vida y sus actividades después de la violencia para garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la mujer (Castillo, 2015).

En el artículo 22 modificado de la Ley N.º30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, se establecen las siguientes medidas de protección:

- La Policía Nacional del Perú tiene la capacidad de acceder a cualquier hogar en caso de que se produzcan actos de violencia hacia la mujer o algún miembro del grupo familiar. Al intervenir en el hogar, se pueden cumplir las funciones legales, lo que significa que el agresor será expulsado del lugar de los hechos y se le prohibirá regresar más tarde.
- La medida de protección adicional consiste en limitar el contacto del agresor con la víctima, ya sea en su hogar, lugar de trabajo o cualquier otro lugar. El agresor y la víctima deberán mantener una distancia adecuada para proteger a la víctima y evitar que el agresor vuelva a cometer actos violentos en su contra. Además, al agresor se le prohíbe comunicarse con la víctima de cualquier manera, incluso por medios electrónicos.
- La prohibición de poseer armas de fuego por parte del agresor se integra como una medida de protección adicional, informándose a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil. Esto permite que la licencia de portar armas de fuego del agresor no pueda ser utilizada. Se registrarán todos los bienes protegidos en relación al patrimonio de la víctima de manera similar.
- Se ha establecido una subvención para las víctimas de violencia para cubrir sus necesidades básicas cuando surgen como una emergencia. El objetivo de esta subvención es evitar que la víctima, debido a su falta de recursos

económicos, vuelva a someterse a las agresiones de su victimario. El pago debe realizarse a través de un depósito judicial o una agencia bancaria.

- Se prohibirá que los bienes muebles e inmuebles de la víctima sean dispuestos, enajenados o hipotecados por el agresor con el fin de protegerlos.
- El denunciado está limitado a apartar a los hijos adolescentes o menores de edad, así como a las personas dependientes que hayan quedado bajo la protección y cuidado del grupo familiar.
- Al agresor se le brindará tratamiento y ayuda psicológica para que se recupere y deje de cometer violencia en contra de otras personas.
- La víctima será trasladada a un albergue después de haberse coordinado con la institución responsable para protegerse y asegurarse de que el agresor no la maltrate de nuevo.
- Finalmente, toda medida de protección que brinde seguridad y bienestar a la víctima, incluso si no está regulada, será considerada válida.

Debido a que la incorporación de medidas de protección se ha incrementado sobre la base de las violencias contra la mujer con el fin de brindar y garantizar el bienestar y la seguridad de la víctima que haya sido afectada de manera psicológica, sexual, física, económica o patrimonial. Por lo tanto, una de las medidas de protección es la prohibición al agresor de extraer o alejar a los hijos de la madre o la familia que está a su cuidado.

#### *2.2.1.4.5. Derechos fundamentales que se protegen con las medidas de protección*

Las medidas de protección dictadas en contra de la violencia familiar se enfocan en salvaguardar y proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar, es

por eso por lo que Cornejo (1998) sostiene que entre los derechos fundamentales que se buscan proteger se encuentran las siguientes:

- **Derecho a la integridad personal.** Todas las personas tienen el derecho a la integridad física y psicológica. Las medidas de protección buscan prevenir y detener cualquier forma de violencia que amenace la integridad de los individuos.
- **Derecho a la vida y a la dignidad.** La violencia familiar pone en riesgo la vida y la dignidad de las personas afectadas. Las medidas buscan asegurar el derecho a vivir sin temor a ser objeto de maltrato, preservando la dignidad inherente a cada ser humano.
- **Derecho a la no discriminación.** La violencia familiar a menudo está vinculada a cuestiones de género, orientación sexual u otras formas de discriminación. Las medidas de protección deben garantizar que todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual u otras características, reciban una protección equitativa y efectiva.
- **Derecho a la libertad y seguridad personal.** Las personas tienen el derecho a vivir libres de amenazas y violencia. Las medidas de protección buscan restaurar y preservar la libertad y seguridad personal de quienes han sido víctimas de violencia familiar.
- **Derecho a la privacidad e intimidad.** La violencia familiar invade la esfera más íntima de la vida de las personas. Las medidas de protección deben resguardar el derecho a la privacidad e intimidad, asegurando que las víctimas estén protegidas de intrusiones indebidas.

- **Derechos de los niños.** Cuando la violencia familiar afecta a menores, se busca proteger sus derechos específicos, como el derecho a vivir en un entorno familiar seguro, el derecho a la educación y el desarrollo integral, entre otros.
- **Derecho al acceso a la justicia.** Las medidas de protección también están relacionadas con el acceso a mecanismos judiciales y legales para denunciar y perseguir actos de violencia familiar. Esto incluye garantizar que las víctimas tengan acceso a recursos legales y apoyo durante los procesos judiciales.

En conclusión, las medidas de protección contra la violencia familiar desempeñan un papel esencial en la defensa y preservación de diversos derechos fundamentales de las personas afectadas. Estas iniciativas no solo buscan poner fin a los actos de violencia en el ámbito familiar, sino que también se esfuerzan por restituir y proteger una serie de derechos inherentes a la condición humana.

#### ***2.2.1.5. Marco jurídico de las medidas de protección en la violencia familiar***

##### ***2.2.1.5.1. Medidas de protección en la Ley 30364 en el Perú***

Cómo se ha venido desarrollando las medidas de protección se encuentran inmersas en la Ley 30364, que entró en vigor el 2015 con la finalidad de prevenir la violencia familiar y entre otros aspectos relacionadas a este.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, a través del Exp. N.º 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, afirma que la violencia familiar en contra de la mujer se da en la esfera *interprivados* y logra con ello gran relevancia, debido a las conductas que vulneran derechos humanos y que a la vez exigen a todo Estado a adoptar medidas que permitan prevenir, proteger y sancionar actos de violencia. Incluso esta obligación o exigencia surge por la

Convención Americana de Derechos Humanos con base a que se trata de una problemática compleja que se da constantemente en todo país.

En respuesta a ello es que todo Estado tiene el deber de implementar los medios adecuados para hacer frente a la violencia familiar, este debe darse sin dilación y con las adecuadas políticas que prevengan, sancionen y erradiquen todo tipo de violencia, con la finalidad de accionar bajo una debida diligencia.

Así mismo, la adopción de las medidas jurídicas se da con el objetivo de limitar al agresor de poder hostigar, intimidar, dañar, amenazar o poner en peligro la vida de cualquier persona mediante en daño a la propiedad o integridad física. Por tal razón, los Estados deben determinar procedimientos legales justos para el agresor y la víctima, tales como las medidas de protección, el desarrollo de un proceso oportuno y el acceso eficiente a los procedimientos.

#### *2.2.1.5.2. Finalidad de las medidas de protección*

Las medidas de protección en el Estado peruano son resguardar la integridad física y psicológica de la víctima, así mismo, se encarga de velar por el bienestar y la necesidad de las personas afectadas por la violencia efectuada por el agresor, ello con la finalidad de evitar que se vuelva a dar actos de violencia de manera intensificada en contra de las víctimas.

Por otro lado, Motta (2012) señala que la finalidad que persigue la imposición de las medidas de protección viene a ser la garantía de seguridad y bienestar de las personas, a la vez es la prevención de los riesgos y la minimización de los daños ante la existencia de alguna emergencia o peligro. Entre las referidas medidas se encuentra el empleo de los equipos de protección personal, implementación de sistemas de seguridad en lugares públicos y privados, entre otros.

Tal como lo refiere el citado autor, las medidas de protección en la violencia familiar cumple la función de prevenir, detectar y erradicar actos de violencia que se desarrollan en el ámbito de la familia, entonces podemos asegurar que estas medidas pretenden tutelar la seguridad, integridad y bienestar de las víctimas como mujeres, niños, personas con discapacidad y personas mayores.

En consecuencia, las medidas de protección permiten brindar apoyo psicológico y emocional a las víctimas que hayan pasado o estén pasando por un suceso de violencia para poder superar los efectos producidos por la violencia y reconstruir su vida. Así mismo, se encarga de brindar seguridad a las víctimas, puesto que las protege de todo tipo de violencia sexual, física, psicológica y económica.

Se orienta a prevenir la reincidencia de cualquier tipo de violencia mediante la imposición de medidas cautelares y bajo la restricción del agresor. Se encarga de promover la denuncia en aquellos casos de violencia familiar, con dicha acción se pretende fomentar confianza en la víctima sobre el sistema de justicia a través de la protección al acceso de justicia.

A través de las medidas de protección se proporcionará atención médica, social y legal a la víctima mediante el servicio de orientación especializada y la asistencia oportuna. De igual manera, se sensibiliza a la sociedad para evidenciar la gravedad de la violencia familiar y con ello poder promover una cultura de igualdad, respeto y no violencia en el ámbito de la familia.

En conclusión, la medida de protección contra la violencia familiar tiene como fin esencial la prevención y protección de las víctimas que resultan de referida violencia, así mismo, tiene la finalidad de promover una convivencia libre y pacífica fuera de todo tipo de violencia en el grupo familiar.

#### *2.2.1.5.3. Requisitos para su otorgamiento*

Después de que se hayan recibido los hechos que evidencien la existencia de violencia contra la mujer o el grupo familiar, el juzgado de familia tiene la obligación de dictar o no las medidas de protección en beneficio de la persona agraviada.

Eso sí que sobre la base de lo referido, uno de los requisitos para el otorgamiento de las medidas de protección es que exista cualquier tipo de violencia en contra de la mujer o algún integrante del grupo familiar, después de ello se deberá tener en cuenta la ficha de valoración de riesgo de la víctima juntamente con los informes sociales, tras tener todos estos requisitos se procederá a otorgar las medidas de protección en un plazo no mayor de 48 horas en caso que la víctima se encuentre en riesgo ya sea leve o moderado.

Así mismo, el plazo no será mayor de 24 horas a partir de que se haya conocido la denuncia en caso que riesgo sea severo. Esto en razón que la situación de violencia puede seguir dándose ante la existencia de demora en el otorgamiento de las medidas de protección, es más puede darse una situación con mucha mayor complejidad como es el feminicidio de la mujer o el homicidio de algún integrante del grupo familiar.

#### *2.2.1.5.4. Vigencia de las medidas*

En lo concerniente el periodo de vigencia sobre las medidas de protección otorgadas en favor de la agraviada, esto será hasta que se emita una sentencia por parte del juzgado penal, o en caso contrario que exista un pronunciamiento por parte del fiscal donde se decida no presentar la denuncia penal correspondiente o a menos que sea impugnado (Segundo, 2015).

De igual manera, a través de un decreto legislativo, se ha realizado la modificación del artículo que hacía referencia sobre la vigencia, estableciéndose que su duración será hasta que persistan situaciones de riesgo muy aparte de la existencia de un pronunciamiento

judicial mediante la resolución o disposición fiscal negativa o positiva, asimismo, las medidas de protección pueden ser sustituidas, dejadas sin efectos o ampliadas, pues su validez con la que cuenta será aplicable a todo el territorio peruano por lo que su ejecución se podrá solicitar ante cualquier comisaría de la Policía Nacional del Perú.

## **2.2.2. Violencia familiar en la legislación colombiana**

### **2.2.2.1. Definición**

La violencia familiar se relaciona con todo tipo de maltrato físico, psicológico o sexual que se da en el entorno familiar, es decir, se trata de aquellos actos de abuso o violencia que se da en contra de un miembro de la familia por otro miembro, como víctimas usualmente se encuentra el cónyuge, padres, hijos y otros familiares cercanos a la familia (Attias & Cifuentes, 2017).

Por lo tanto, frente a la manifestación de cualquier forma de actos violentos que contenga golpes, insultos, humillaciones, empujones, amenazas, control desmesurado, abusos sexuales y otros en contra de un miembro del grupo familiar se podrá afirmar la existencia de violencia familiar.

En ese sentido, existe la necesidad de señalar que la violencia familiar constituye una violación a los derechos humanos que tiene como consecuencias afectaciones psicológicas, sociales y físicas que denigran a las personas que son afectadas con referidos actos.

La violencia familiar colombiana se encuentra vinculada con agresiones psicológicas, físicas o sexuales que se dan en el interior del grupo familiar, dicha violencia suele darse entre las parejas, de padres e hijos, entre hermanos y otros miembros que conformen el grupo familiar, de manera que la violencia puede expresarse dice a través de diferentes maneras como el maltrato físico, sexual o económico (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019).

Por otro lado, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la violencia familiar en Colombia viene a ser un problema extremadamente complejo, debido a que impacta a un gran número de personas en todo este país. Así se han registrado más de 94,000 casos de violencia intrafamiliar en el 2020, como se aprecia a la fecha de análisis, la violencia familiar en Colombia viene abarcando un gran número de casos donde se ven afectados tanto mujeres, niños e incluso personas mayores.

En ese sentido, podemos asegurar que las consecuencias producidas por la violencia familiar resultan ser devastadoras para aquellas personas que sufren de manera directa los daños físicos, emocionales y psicológicos ocasionados en contra de las víctimas, inclusive puede producirse un ciclo de violencia que se desarrolle de generación en generación, esto sobre la base de que los niños que han crecido en un ambiente violento tienden a convertirse en perpetradores o víctimas de violencia en un futuro.

De lo mencionado, el Estado colombiano ha optado por implementar leyes y políticas con la finalidad de prevenir y combatir todo tipo de violencia familiar, entre las referidas leyes se encuentra la Ley 1257, la cual entró en vigor el 2008, pues mediante esta se determina medidas de prevención y sanción ante la violencia intrafamiliar. De igual manera, se han creado diferentes instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que tiene como finalidad apoyar a todas las víctimas de violencia familiar, para ello se han creado centros de atención, programas de rehabilitación y líneas de ayuda.

A manera de resumen, es necesario que se siga trabajando en la prevención y erradicación de todo tipo de violencia familiar en Colombia, ello con la finalidad de promover una cultura de respeto, igualdad y no violencia en el ámbito familiar, así mismo, se debe fomentar la denuncia de aquellos casos de violencia en contra del responsable para que pueda ser sancionado, las víctimas accedan a una protección y ayuda eficiente.

### ***2.2.2.2. Contexto de la violencia familiar en Colombia***

Hace referencia acerca de la violencia familiar en Colombia, donde al igual que en otros países implica aquella afectación a un gran número de personas mediante un acto físico, psicológico, sexual y económico que se suele desarrollar dentro de aquellas personas que comparten un mismo lazo familiar (Gaviria, Medina, Mejía & Muñoz, 2010).

La violencia familiar en ese sentido puede ser efectuada por cualquiera de los miembros que conforman la familia, sin embargo, sucede que en la mayoría de los casos son los hombres quienes actúan de manera violenta en contra de la mujer y los niños que conforman el grupo familiar, en muchos casos referida situación se agrava por la existencia de estereotipos de género, por la ausencia de denuncias al agresor y la falta de acceso a la justicia por parte de la víctima.

En conformidad al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses de Colombia en el 2020 se ha podido evidenciar más de 67,000 casos de violencia intrafamiliar sucedidos en el país en mención, ellos significaría un incremento del 18 % en comparación a los años anteriores. Sin embargo, cabe resaltar que dicha cifra solo constituye la cantidad de casos que han sido denunciados, de manera que se estima que existen mucho más casos con mayor cantidad de víctimas que no han sido denunciados.

Por consiguiente, la violencia familiar genera consecuencias muy graves en el aspecto físico, emocional y psicológico de las víctimas, debido a que en repetidos casos las personas que han sufrido de violencia familiar tienen miedo de realizar la correspondiente denuncia al agresor porque se encuentran amenazados, tienen dependencia económica, falta de apoyo cultural o familiar, y genera con dicha situación que se produzca un ciclo de violencia que hay imposible que la víctima acceda a una protección y ayuda necesaria por algún órgano competente en dicha situación (Ramírez, Dávila, Ducuara & Ramírez, 2016).

Aun cuando el Estado colombiano ha optado por establecer medidas para hacerle frente a este tipo de problemas, la creación e implementación de leyes para proteger a las víctimas afectadas por violencia familiar presentan brechas relevantes entre la realidad y la legislación, por tal razón, la necesidad de poner mayor énfasis en la educación, prevención y fortalecimiento de las redes encargadas de apoyar a las víctimas que resulten de cualquier tipo de violencia familiar.

En síntesis, la violencia familiar en Colombia, al igual que en otros países, sigue siendo un grave problema que necesita una respuesta inmediata, integral por parte del gobierno, la sociedad y la comunidad en general, pues todo estado debe preocuparse en trabajar para que las personas puedan vivir en un ambiente seguro y libre de violencia.

#### *2.2.2.2.1. La incidencia de la violencia familiar*

Ahora bien, en lo que concierne a la incidencia de la violencia familiar se relaciona con la frecuencia que suceden los casos de violencia en el ámbito familiar dentro de cierta población en específica, esto implica cualquier tipo de violencia, ya sea psicológica, sexual o física, que se da entre los miembros que pertenecen a una misma familia (Restrepo, Laverde, Velasco & Tovar, 2019).

Mencionado lo anterior, es posible determinar que la violencia familiar viene a ser un problema muy grave que afecta a cualquier persona sin distinguir, su edad, género, raza o condición social, y que las consecuencias que se producen a raíz de esta situación suelen ser devastadoras para la víctima, debido a que implica daños físicos, traumas psicológicos y el deterioro del vínculo familiar hasta llegar a la muerte.

En ese sentido, las altas tasas de incidencia sobre la violencia familiar se encuentran sujetas al país y cultura donde se desarrolla dichos actos, no obstante, se estima que su afectación se da a un porcentaje significativo de la población a nivel mundial. Pero como ya

se iba señalando en líneas anteriores, sucede que en muchos casos este tipo de violencia queda ocultos porque la víctima tiene miedo, vergüenza o desconocimiento de la existencia de los recursos disponibles que puedan hacerle frente a la violencia familiar.

Aunado lo que ya se ha mencionado, para poder prevenir y combatir la violencia familiar se deberán realizar investigaciones y la recolección de datos acerca de su incidencia para poder identificar las causas subyacentes y, a la vez, con ello poder crear y desarrollar estrategias para la efectiva intervención y sensibilización a la sociedad sobre la importancia de erradicar cualquier tipo de violencia dentro del ámbito familiar.

En conclusión, es importante promover la concientización y educación en referencia a la violencia familiar, ello con la finalidad de poder fortalecer todos los mecanismos de denuncia y apoyo en beneficio de las víctimas. Pues solo mediante un enfoque integral y colaborativo es posible que se pueda reducir la incidencia de la violencia familiar, asimismo, permite proteger el derecho y la seguridad de cualquier persona dentro del ámbito familiar.

#### *2.2.2.2. Factores sobre la violencia familiar*

Para que se pueda originar la violencia familiar dentro de un determinado país este es promovido por diferentes factores que permiten o contribuyen a que pueda producirse los actos de violencia familiar, así por ejemplo en el caso de Colombia existen factores por el cual se produce referida situación que serán desarrollados a continuación:

**Desigualdad de género.** Este es uno de los factores que se encuentra relacionado a los estereotipos de género y a los roles tradicionales que se les asigna tanto a los hombres como mujeres y que, a la vez, producen el desequilibrio de poder, de manera que dicha situación produce la existencia de violencia doméstica en la familia.

En ese sentido, la desigualdad de género viene a ser un factor que contribuye al desarrollo de la violencia familiar, debido a que se trata de la discriminación y falta de

equidad entre un varón y una mujer produciéndose un ambiente de violencia en el ámbito familiar. La desigualdad de género se fundamenta en la concepción de que las mujeres son inferiores al varón en lo que concierne a los derechos, poder y estatus social, así mismo esta situación produce actitudes de control, dominación y violencia por parte del varón hacia la mujer en el hogar (Fernández, Carrera & Cabrera, 2019).

Entonces, la violencia familiar puede darse de distintas maneras, ya que se contempla como violencia a todo acto agresivo que se ejerce en contra de una persona ya sea física, emocional, sexual o económica, siendo así, que estas diferentes formas de violencia pueden ser perpetuadas por el varón que considera que tiene mayores derechos frente a la mujer todo con la finalidad de controlarla y dominarla en su propio beneficio.

Por consiguiente, la falta de igualdad de poder entre un varón y una mujer produce limitaciones a que la mujer pueda defenderse o buscar ayuda ante situaciones de violencia familiar y es que la falta de autonomía económica, el miedo a represalias y el estigma social puede conllevar a que la mujer se sienta atrapada a relaciones violentas.

De todo lo señalado, es necesario hacer un énfasis acerca de la desigualdad de género el cual no justifica ni legitima la existencia de violencia familiar ya que se trata de un acto reprochable e inaceptable que debe ser abordado a través de una perspectiva de género para promover la igualdad y el respeto mutuo. Por lo tanto, para poder combatir la violencia familiar es necesario desarrollar acerca de la desigualdad de género y promover la equidad entre un hombre y una mujer, esto es cuestionar y desafiar las normas y las actitudes patriarcales donde se originan la violencia de género. Asimismo, es importante asegurar el acceso de la mujer al recurso y servicio de apoyo como asesoramientos legales, refugios y atención médica para poder contrarrestar situaciones de violencia y poder reconstruir la vida de estas víctimas de manera autónoma y segura.

**Pobreza y falta de recursos económicos.** Otro de los factores que genera la violencia familiar viene a ser la limitación al acceso de recursos y oportunidades económicas, puesto que carecer de estas produce tensión y conflicto en el hogar y genera una probabilidad en el riesgo de violencia. Entonces, la pobreza y la falta de recursos económicos es un factor relevante que contribuye a que la violencia familiar pueda existir, es decir, que cuando una familia no tiene el suficiente recurso para poder satisfacer sus necesidades básicas como vivienda, alimento y atención médica se produce el aumento de tensión y estrés dentro del ámbito familiar, lo cual produce conflictos frecuentes entre los miembros de la familia y llega incluso en ciertos casos a producirse violencia física, sexual o emocional.

En esa misma línea, González (2017) refiere que la falta de recursos económicos como factor de la violencia familiar limita las opciones de una persona para poder denunciar o escapar de una situación de abuso. En otras palabras, sí la víctima depende económicamente del agresor se verá dependiente de la relación abusiva a falta de opciones de empleo o vivienda. Incluso la pobreza puede incrementar la vulnerabilidad de los niños y las mujeres frente a la violencia familiar y es que se ha visto en muchos casos que las mujeres luchan por cubrir la necesidad básica que tiene la familia, por lo que estarán más vulnerables a correr riesgos de violencia por parte de sus parejas, puesto que son independientes económicamente y no pueden optar por otra salida más que tolerar los abusos.

De lo referido por el autor, se asume que la pobreza contribuye a un entorno desfavorable donde el abuso y la violencia suelen ser más comunes, pues las comunidades en pobreza constantemente carecen de recursos necesarios para poder brindar servicios de protección y apoyo a las víctimas de violencia lo cual puede producir que se establezca un ciclo de abuso familiar. Por lo tanto, es necesario abarcar la pobreza y la falta de recursos económicos como un factor que produce la violencia familiar ello con la finalidad de poder

prevenir y combatir dicha situación compleja, por lo que se puede incluir el acceso a empleos dignos y remunerados, programas de asistencia social y apoyo comunitario para aquellas familias que han pasado por una vulnerabilidad económica.

**Consumo de alcohol y drogas.** El abuso sobre el consumo de sustancias psicoactivas por parte de uno de los miembros de la familia incrementa la probabilidad de que pueda producirse situaciones que contengan violencia en el hogar.

El hecho de que una persona consuma alcohol y drogas puede ser un factor relevante para que se produzca violencia en el hogar debido a que estas sustancias alteran el estado mental de una persona y a la vez afecta la capacidad para tomar decisiones y controlar sus propios impulsos, es por eso por lo que cuando una persona se encuentra bajo los efectos del alcohol o las drogas existe mayor probabilidad para que pueda efectuar agresiones o violencia en contra de otras personas. Por ende, el consumo de sustancias ocasiona conflictos y tensiones en el vínculo familiar, ya que el abuso del alcohol y las drogas direccionan a la disminución de una comunicación efectiva, falta de confianza y empatía pues esta situación produce abuso y violencia por parte de la persona quien consume dichas sustancias en contra de algún miembro familiar (Gómez & Saavedra, 2013).

Por consiguiente, el consumo de las sustancias incrementa el riesgo del comportamiento violento, debido a que afecta la percepción del individuo y produce las reacciones exageradas, sin embargo, es necesario señalar que la violencia en el contexto familiar no es producida exclusivamente por el consumo de alcohol y drogas, sino, que este viene a ser la consecuencia de una combinación de factores individuales, sociales y familiares que al consumir las sustancias se produce un desencadenante y agravante en relación con la violencia. Para concluir, es esencial abordar el consumo de las sustancias como violencia familiar desde una percepción integral, puesto que es relevante determinar que las personas que ingieren alcohol o drogas deben buscar ayuda profesional para combatir

su adicción, por otro lado, las víctimas de violencia familiar deben buscar el apoyo y protección ante cualquier acto violento ejercido por la persona que consume referidas sustancias.

**Exposición a la violencia en la niñez.** La crianza de los niños en hogares violentos tiene mayor probabilidad de que se repita este patrón de comportamiento cuando obtienen la mayoría de edad, produciéndose un círculo repetido de violencia familiar. Por lo tanto, la exposición a la violencia en la niñez es un factor que influye negativamente en la violencia familiar, porque los niños son partícipes de las violencias físicas o emocionales, con ello se deja abierto la probabilidad de que se repita dicho comportamiento en su vida adulta (Mejía & Andrade, 2016).

De lo expresado por el autor, podemos asumir que la violencia de la niñez puede tener repercusiones psicológicas y físicas que serán repetidas en su vida adulta, pues se asume que la violencia es considerada como un medio por el cual se resuelve los conflictos lo cual es un pensamiento erróneo, ya que la violencia solo conlleva a la falta de empatía y la disminución de la autoestima.

En conclusión, la violencia y la niñez no es el único factor que produce violencia familiar, pues existen diferentes factores contextuales e individuales que contribuyen a la existencia de dicho problema entre ellos se encuentra la falta de habilidades de comunicación, pobreza, desigualdad de género y estrés, de manera que para poder erradicar la violencia familiar es importante tener en cuenta que la violencia en la niñez viene a ser un factor extremadamente riesgoso, en respuesta a ello se debe brindar los recursos y apoyo a la familia con el objetivo de promover un ambiente saludable y seguro para los niños.

**Cultura de la violencia.** El normalizar la violencia en la sociedad puede producir que las personas usen la violencia como el medio por el cual resolver los problemas en el hogar, es por eso por lo que la cultura de violencia viene a ser un fenómeno social por el cual

se acepta y normaliza los actos violentos en la sociedad y es que toda persona crece en un ambiente de violencia se encuentra más propenso a usar la violencia para resolver sus conflictos en sus futuras relaciones familiares.

Tal como lo sostiene, Valencia (2013) cuando la violencia es considerada como parte integral de la cultura de una sociedad, se normaliza el abuso físico, sexual, emocional o verbal, pues se justifica o minimiza este tipo de comportamientos violentos en el hogar, inclusive, puede perpetuarse de generación en generación debido a que los niños que crecen en un entorno violento suelen repetir estos comportamientos cuando llegan a ser adultos. Por lo que constantemente tienen dificultades para poder desarrollar sus habilidades de comunicación y resolución de conflictos, lo que genera con ello el uso de la violencia como un método para poder expresar sus emociones y controlar a las demás personas.

En resumen, la violencia familiar como cultura produce la transmisión de dicho comportamiento de generación en generación lo cual implica la normalización de este tipo de conductas, ante esta situación es necesario trabajar en el cambio de cultura sobre la violencia y promover una cultura de respeto, paz e igualdad con el propósito de eliminar los efectos negativos que se producen por la violencia en los vínculos familiares.

**Falta de medidas de protección y apoyo adecuadas.** Este factor se relaciona con la ausencia del establecimiento de políticas y servicios determinados para abordar y prevenir todo tipo de violencia doméstica que impida a las víctimas poder buscar ayuda y protección para sí mismas y para sus familiares. Por lo tanto, la falta de medidas de protección y apoyo en específicos contribuye a que se produzca violencia familiar, debido a que no existen los suficientes recursos de apoyo para que las víctimas puedan salir del abuso en el que se encuentran, pues su situación de vulnerabilidad reduce la probabilidad de que denuncien o busquen ayuda (Cuervo & Salcedo, 2018, p. 66).

De la misma forma, Fernández, Medina & Andrade (2015) sostienen que la falta de medidas de protección eficientes por parte de las autoridades y de la sociedad en su conjunto demuestran a los agresores la evidente impunidad que implica dichos actos, además, esta falta de medidas hace que se refuerce el ciclo de violencia, ya que la víctima siente que los recursos de protección y tutela no son eficientes, sobre la base de esta situación es que la víctima no pueden escapar de la situación de violencia, lo que genera así el incremento del nivel de abuso y violencia (p. 504).

En síntesis, la insuficiencia de las medidas de protección y apoyo constituyen un factor para la producción de la violencia familiar, por tal razón, es necesario que se implemente políticas y programas direccionados a brindar apoyo y recursos a las víctimas de violencia familiar con la finalidad de garantizar una respuesta inmediata y adecuada por parte de las autoridades.

### ***2.2.2.3. Leyes y políticas públicas en Colombia para prevenir y abordar la violencia familiar***

La legislación colombiana ha optado por establecer en su legislación políticas y leyes para prevenir y abarcar sobre la violencia familiar, con el objetivo de erradicar cualquier acto de violencia en los grupos familiares, sobre la base de ello a continuación se desarrollan algunos de ellos:

#### ***2.2.2.3.1. Ley 294 de 1996, normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar***

La referida Ley 294 se orienta a determinar normas orientadas a prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, se trata de una ley que trata de proteger a las víctimas que resultan de la violencia doméstica, así mismo busca establecer las sanciones correspondientes para los agresores. En esencia, esta ley define a la violencia intrafamiliar

como cualquier acción u omisión que produce daños físicos, sexuales o psicológicos, vulneración al derecho económico o patrimonial, constantes amenazas o intimidación, sufrimiento emocional u otra forma de agresión que se produce dentro del ámbito familiar.

En Colombia, la Ley 294 de 1996 establece normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar contiene aspectos relevantes para poder cumplir con dicha finalidad entre estas se encuentra la protección de la víctima, pues esta ley determina que las víctimas de violencia intrafamiliar tienen el derecho de acceder a las medidas de protección de manera inmediata, así mismo, breve el desalojo instantáneo del hogar al agresor y la prohibición de cualquier tipo de acercamiento a la víctima.

Al mismo tiempo, referida Ley contempla la denuncia y la acción judicial en donde se establece que cualquier persona que sea conocedora de un caso de violencia intrafamiliar podrá denunciar y colaborar con las autoridades para que estos puedan actuar de forma inmediata y garantizar la protección y seguridad de la víctima.

Por otro lado, se encuentran establecidas las sanciones que se aplicarán a los agresores de violencia intrafamiliar, para ello, dicha ley ha previsto desde la sanción de multa hasta la prisión del agresor y es que la sanción que se le aplique dependerá de la gravedad del hecho y las circunstancias del caso en las que se encuentra la víctima.

Otro de los aspectos que se ha previsto en la Ley 294 de 1996 es la prevención y atención de la víctima, debido a que referida ley determina la responsabilidad que tiene el Estado colombiano de promover y prevenir todo tipo de violencia intrafamiliar, sobre la base de ello se ha implementado campañas educativas y de concientización, asimismo, se ha determinado la obligación de brindar atención integral y eficiente a las víctimas como la atención psicológica, médica y jurídica.

Para concluir, la Ley 294 de 1996, dictada en Colombia con la finalidad de prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, pretende proteger a las víctimas bajo la determinación de responsabilidades y sanciones para los agresores, sin embargo, pese a la existencia de las normas y aspectos anteriormente desarrollados se puede señalar que aún existen ciertas deficiencias y brechas respecto al tema complejo de la violencia intrafamiliar, puesto que aún existe una alta tasa de índice sobre referidos casos de violencia.

*2.2.2.3.2. Ley 1257 del 2008, normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*

Otra de las leyes creadas por la legislación colombiana viene a ser la Ley 1257 del 2008, que tiene como propósito establecer normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra la mujer, el objetivo principal de esta ley en Colombia es promover y proteger el derecho de las mujeres a la vez busca prevenir y sancionar toda forma de violencia y discriminación fundada en la distinción de género.

Así mismo, esta ley establece que la violencia y discriminación en contra de la mujer es un problema complejo social que vulnera derechos fundamentales de las víctimas, de manera que como consecuencia de esta situación se determina medidas que erradiquen y combatan los actos de violencia en cualquiera de sus modalidades.

Entre las medidas que se encuentran prescritas en la ley está la sensibilización a la sociedad sobre la igualdad de género y derechos que tiene la mujer al igual que el varón, para eso se promueve diversas campañas educativas que dan a conocer la existencia de los tipos de violencia y discriminación que sufren las mujeres. La determinación de mecanismos para la atención integral y la protección de las víctimas de violencia de género implican la creación de servicios de orientación, atención y asesoramiento legal y psicológico.

Otra de las medidas que se encuentra contemplada en la Ley 1257 es la promoción de participación y representación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, principalmente se enfoca en la toma de decisiones y el respeto a su integridad. Por otro lado, se remueve la fomentación de investigación y recolección de datos acerca de la violencia de género con el objetivo de generar estadísticas y diagnósticos que puedan seleccionar medidas eficientes para prevenir y sancionar toda conducta violenta.

El establecer tantas sanciones penales como administrativas en contra de aquellas personas que ejercen violencia o discriminación en contra de una mujer resulta ser una medida que permite reparar de manera integral a las víctimas, es así que la Ley 1257 viene a hacer una herramienta relevante que busca garantizar la igualdad de género y la protección de los derechos de la mujer en Colombia, no obstante, en la realidad se ha podido observar que existe desafíos constantes en la implementación y aplicación de las medidas que se encuentran dentro de la legislación colombiana por lo que resultan necesario seguir trabajando y fortaleciendo los aspectos relacionados con la erradicación de la violencia contra la mujer.

#### *A. Medidas de protección*

Las medidas de protección prescritas dentro de la Ley 1257, Sensibilización, Prevención y Sanción de formas de Violencia, prescribe en su artículo 17 las siguientes medidas de protección:

- La autoridad competente ordenará al agresor que desaloje el lugar donde habita con la víctima, en caso de que la presencia del agresor configure una amenaza para el bienestar de cualquiera de los miembros de la familia.
- La autoridad competente o el comisario de familia deberá enviar una copia de la medida provisional o definitivo dictada a la Policía Nacional, con la finalidad de que

el agresor acceda al lugar de habitación, para ello la Policía Nacional efectuará el orden de desalojo de manera directa, sin necesidad de que la autoridad que emitió el orden se encuentre presente; en caso de que el posible agresor retenga a un menor de edad , solo será necesario la presencia de la Policía de Infancia y Adolescencia.

- Se ordenará al agresor para que no circule por los lugares donde se encuentra la víctima, si para el juicio del juez resulta imprescindible referida limitación para prevenir perturbaciones, intimidaciones, amenazas y otra forma que afecte a las víctimas o a los menores de edad que se encuentren bajo su custodia.
- Se prohíbe al agresor de ocultar o trasladar del lugar donde viven a los niños y personas con discapacidad que se encuentran en estado de vulneración como miembros del grupo familiar, esto se dará sin perjuicio de la acción penal que este dictada.
- Se obliga al agresor a recibir tratamiento reeducativo y terapéutico en instituciones públicas o privadas que ofrezcan dichos servicios, los costos de referidos servicios deberá ser asumido por parte del victimario.
- En caso de que el maltrato o el daño al cuerpo, la salud produce incapacidad médico legal igual o superior a 30 días, bajo deformaciones, perturbaciones psíquicas, funcionales o pérdida funcional o anatómica, se obligará a la autoridad competente para adoptar esta medida de protección.
- En caso de ser necesario, el agresor deberá pagar los gastos de orientación y asesoría jurídica, psicológica, psíquica y médica que necesite la víctima, así mismo, responderá por los servicios, intervenciones, procedimientos y tratamientos psicológicos y médicos.

- En caso de que la violencia o el maltrato sea de suma gravedad y sea un acto repetitivo, la autoridad competente tiene la obligación de ordenar una protección temporal especial de la víctima por la policía, en el lugar de trabajo y en su domicilio.
- Se ordena a la Policía, con una previa solicitud de la víctima, para que reingrese al lugar de domicilio cuando ella se vea en la obligación de abandonar el domicilio para proteger su seguridad.
- Se decidirá de manera provisional el régimen de visitas, guarda y custodia de los hijos menores en caso hubiera, sin perjudicar a la competencia en materia civil de otra autoridad, podrá ratificar dicha medida o en todo caso modificarla.
- Al agresor se le suspenderá la tenencia, porte y uso de armas en caso de que surja su indispensabilidad para ejercer su profesión y oficio, dicha suspensión debe ser motivada.
- Otra medida es la decisión de manera provisional sobre quien tendrá a su cargo la pensión alimentaria, sin perjudicar a la competencia de materia civil de las demás autoridades quienes pueden ratificar o modificar dicha medida.
- Se prohibirá al agresor que realice cualquier acto de gravamen o enajenación sobre los bienes de su propiedad sujetos a registro, en caso de tener una sociedad conyugal o patrimonial vigente, para este se oficiara a la autoridad competente, es decir, por una autoridad judicial.
- El agresor deberá devolver de manera inmediata el objeto de uso personal, documentos, documento de identidad y otro que sea objeto de propiedad de la víctima. A esto se suma cualquier otra medida que deba tomar la autoridad competente para que se cumpla con el objetivo de proteger a los integrantes del grupo familiar mediante la presente ley.

## *B. Requisitos para el otorgamiento de las medidas de protección*

Si bien es cierto, para poder otorgar una medida de protección dentro de la legislación colombiana se requiere cumplir con ciertos requisitos establecidos en la ley para exigir una medida de protección contra la violencia intrafamiliar, es por eso, que algunos de referidos requisitos serán desarrollados a continuación:

- **La denuncia:** este requisito es fundamental para poder solicitar una medida de protección en contra de la violencia intrafamiliar, para ello requiere presentar una denuncia formal ante la autoridad competente, dicha denuncia podrá ser realizada por la víctima o por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos violentos. Esta denuncia o solicitud formal podrá realizarse ante la Policía Nacional, la fiscalía general de la Nación o en todo caso en un juzgado.
- **Prueba de violencia:** este requisito es fundamental, debido a que se requiere tener pruebas que evidencien la existencia de actos violentos dentro del seno familiar, debido a que estas pruebas pueden significar testimonios, informes médicos, evidencias físicas, registros de llamada y otros. Es decir, se requiere necesariamente de pruebas para demostrar la existencia de violencia intrafamiliar, los cuales pueden ser realizados a través de testigos, informes, etc.
- **Evaluación de riesgo:** es necesario que se realice por parte de la autoridad competente una evaluación de riesgo para poder establecer la gravedad de la situación y la necesidad en la que se encuentra la víctima para con ello poder tomar medidas de protección adecuadas a dicho caso, referida evaluación debe contener entrevistas a la víctima, al agresor, al testigo y entre otras personas. Así mismo, esta evaluación deberá ser realizada por un especialista para que pueda determinar el grado y la necesidad de la situación en violencia.

- **Coherencia entre la medida y el riesgo:** las medidas de protección que se dicten deberán ser proporcional a la gravedad de la situación de violencia y al nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, en este caso se pueden dictar medidas de restricción de acercamiento, asignación de una vivienda seguro, prohibir cualquier tipo de comunicación con el agresor y entre otros.
- **Audiencia judicial:** en determinados casos se requiere llevar a cabo una audiencia judicial para poder escuchar a las partes involucradas y además presentar las evidencias, pues en esta audiencia el juez establecerá si es necesario o no dictar medidas de protección y cuáles serían las más adecuadas (Riaño, 2018).

Los requisitos que se han desarrollado en líneas anteriores son algunos de los que se encuentran prescritos dentro de la legislación colombiana para poder dictar medidas de protección contra la violencia intrafamiliar, es importante revisar las leyes y normativas en específicos para poder comprender cuál es el procedimiento y los requisitos que se aplican para poder solicitar una medida de protección ante la violencia intrafamiliar.

### *C. Duración de las medidas de protección*

En lo que respecta a la duración de las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar en la legislación colombiana suele variar de acuerdo con la situación y la decisión tomada por la autoridad competente; pues no existe un límite de tiempo determinado para referidas medidas, es decir la duración de estas medidas se encuentra determinado sobre la base de la evaluación de riesgo y la necesidad que tiene la víctima de protección (Gómez, 2013).

Usualmente, las medidas de protección que se dictan inicialmente de manera provisional son por un plazo máximo de 24 horas, durante este tiempo se efectúa una evaluación de riesgo para establecer si existe la necesidad de extender por más tiempo dichas

medidas. Ante la persistencia del riesgo para la víctima, es posible determinar la medida de protección por un periodo de tiempo más largo que puede constituirse en meses o en años.

Las medidas que se dictan pueden contener la prohibición de acercamiento del agresor a la víctima, órdenes de protección o alejamiento que establezcan condiciones para el agresor, medidas de apoyo y atención psicosocial para la familia y la víctima.

De manera que medidas de protección en la legislación colombiana en lo que respecta la violencia intrafamiliar pueden tener diferentes duraciones, entre ellos los más comunes son las siguientes:

- **Medida de protección con carácter urgente:** esas medidas suelen ser otorgadas de forma inmediata por la autoridad competente ante los posibles casos de violencia intrafamiliar, con el propósito de proteger a la víctima del daño psicológico o físico inminente. Por lo tanto, la duración de esta medida puede darse hasta los 30 días, en el cual se evaluará la condición de la víctima y se tomará en cuenta las medidas que se requieran para garantizar la seguridad de la víctima.
- **Medidas de protección con carácter provisional:** esta medida puede ser otorgada por un juez en el caso de la violencia intrafamiliar, con la finalidad de proteger a la víctima a un largo plazo mientras se analiza la situación de violencia, por lo que su duración puede ser hasta 90 días, incluso se puede prorrogar ante un caso de necesidad.
- **Medidas de protección de carácter definitivo:** esta medida suele ser otorgada por un juez al haberse finalizado el proceso judicial en aquellos casos de violencia intrafamiliar, la duración de esta medida puede variar dependiendo a la gravedad y necesidad del caso de la víctima incluso puede llegar a ser permanente en caso de que se determine así en la sentencia.

En ese sentido es importante considerar que la duración de la medida de protección dictada en la legislación colombiana se encuentra sujeta a cada caso ya que se requiere la evaluación de las circunstancias específicas y la necesidad de la víctima. Es por eso, que es fundamental trabajar en la prevención de la violencia intrafamiliar y a la vez promover una cultura de respeto y equidad dentro de la sociedad.

En conclusión, de las medidas de protección están sujetas a cada caso en particular pues se tomará en cuenta la situación y circunstancia particular, por lo que la autoridad competente es responsable de poder evaluar de forma continua el riesgo y la necesidad que tiene la víctima en cuanto a su protección y ajustar las medidas de acuerdo con esta situación.

#### *D. Finalidad de las medidas de protección*

El otorgamiento de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar en la legislación colombiana tiene como finalidad garantizar protección de la víctima y la prevención de la violencia. Esta medida tiene como propósito principal salvaguardar la integridad psicológica y física de las personas que sufren violencia dentro del ámbito familiar, igual manera, se busca evitar la repetición de los actos y situaciones de maltrato.

Por su parte, Ajito (2008) refiere que las medidas de protección influyen en la acción como la imposición de orden de alejamiento, la restricción al acceso de la vivienda o al lugar del trabajo para el agresor, se prohíbe el acercamiento a la víctima por parte del victimario, se establece visita supervisadas en caso de que existan hijos menores y otros.

Por lo tanto, lo que buscan las medidas de protección es brindar un entorno seguro para la víctima y a la vez disuadir al agresor de que siga cometiendo los mismos actos de violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

De igual manera, Galvis (2009) señala que las medidas de protección buscan generar la conciencia sobre la situación compleja que es la violencia intrafamiliar, por ello, se

promueve cambios en la actitud y comportamiento violento dentro de la familia. Además, el propósito de estas medidas de protección es que sirvan como herramienta para poder interrumpir el ciclo de violencia en la familia y permitir que la víctima pueda reconstruir su vida sin temor a volver a pasar por las mismas circunstancias.

Meertens (2004) detalla que las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar tienen diversas finalidades entre las cuales destacan las siguientes:

- **Protección de la víctima:** la finalidad esencial de las medidas es la protección de la víctima en una situación de violencia intrafamiliar, usualmente a las mujeres, los niños, los adolescentes y las personas mayores se pretende garantizar la integridad psicológica, física y emocional.
- **Prevención de actos futuros de violencia:** las medidas tienen como finalidad prevenir que se repitan cualquier acto de violencia intrafamiliar, por ello, se brinda la víctima herramientas básicas y esenciales para romper con el círculo de violencia y a la vez evitar ser objeto de maltrato en un futuro.
- **Restablecimiento del derecho de la víctima:** otra de las finalidades viene a ser el restablecimiento del derecho a la víctima bajo la imposición de las medidas de protección pues se busca restablecer el derecho de la víctima y a la vez garantizar que estas puedan vivir en un ambiente seguro y libre de violencia para poder desarrollarse de forma saludable y plena.
- **Sanción al agresor:** esta medida se vincula con la finalidad de proteger a la víctima y sancionar al agresor bajo la imposición de restricciones y prohibiciones para volver a ejercer cualquier tipo de violencia sobre las personas que forman parte del grupo familiar.

- **Promoción de conciliación y la mediación:** lo que se busca con las medidas de protección es fomentar la conciliación y la mediación entre las partes que se encuentran involucradas en un caso de violencia intrafamiliar, esto con el propósito de resolver de forma pacífica el conflicto familiar y a la vez promover una convivencia con respeto y sano.

En conclusión, el otorgamiento de las medidas de protección en contra de la violencia familiar en la legislación colombiana tiene como finalidad esencial la protección de la víctima y la prevención de futuros actos de violencia; así como el restablecimiento de un derecho fundamental de la víctima y la sanción del agresor. Con ello se garantiza la seguridad y el bienestar de la víctima bajo la prevención de que no se repita casos de violencia y con ello fomentar la erradicación de este problema complejo por el cual atraviesa la sociedad.

#### *2.2.3.3.3. Ley 1542 sobre violencia intrafamiliar*

La Ley de Violencia Intrafamiliar 1542 fue promulgada el 5 de julio del 2012 con la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en el país de Colombia; para la ley de dimensión la violencia intrafamiliar viene a ser aquella acción u omisión que produce un daño físico psicológico o sexual. De igual manera, se le concibe como aquel maltrato patrimonial o económico que es ejercido por un integrante de la familia en contra de otro, a esto también se suman las parejas que tienen una convivencia bajo un mismo techo sin la necesidad de considerar si tienen hijos o no en común.

De igual forma, el derecho de vivir libre de violencia intrafamiliar se encuentra establecida en la Ley 1542, para lo cual se determina las medidas de protección para las víctimas y se crea el Sistema Nacional de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar que tiene como objetivo brindar atención, protección y reparación a las personas que son

víctimas de la violencia intrafamiliar, así mismo se enfoca en prevenir la violencia intrafamiliar mediante programas educativos de sensibilización.

La Ley 1542 contempla determinadas sanciones para aquellas personas que efectúen actos de violencia intrafamiliar, dicha sanción se encuentra entre el margen de multas hasta apenas privativas, al mismo tiempo, prevé la creación de juzgados especializados que hagan frente a la violencia intrafamiliar con la finalidad de brindar la garantía en una atención más eficiente de las víctimas.

Concretizando, resulta necesario determinar que la Ley 1542 no solamente lo que busca es sancionar a los agresores o responsables de los actos violentos, sino que también tienen como intención promover la cultura de respeto y equidad dentro del seno familiar en Colombia.

#### *2.2.2.3.4. Políticas y programas del Gobierno colombiano para prevenir y atender la violencia familiar*

Como es de conocimiento el Gobierno colombiano se ha visto en la necesidad de implementar diferentes políticas y programas para prevenir y atender los casos de violencia familiar, es por ello por lo que a continuación se detallarán algunas de estas políticas *grosso modo*:

- **Política Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana:** esta política se encarga de promover la construcción de una convivencia pacífica para garantizar la seguridad ciudadana, asimismo, simplemente la cultura de prevención y atención a las víctimas de violencia familiar.
- **Sistema Nacional de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar:** se pretende con este tipo de sistemas es garantizar que existan la atención integral y coordinada

para las víctimas que resulten de la violencia intrafamiliar, por lo que mediante sus artículos y trabajo de instituciones, sectores se logrará alcanzar dicha finalidad.

- **Lineamientos Nacionales para la Atención y Protección de Víctimas de Violencia de Género:** esta medida se encarga de determinar aquellas pautas para la adecuada atención y protección de las víctimas de violencia de género incluidas a este la violencia familiar.
- **Centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar:** esta política se basa en brindar apoyo y atención de manera especializada a las víctimas de violencia intrafamiliar, para ello ofrece servicios psicológicos, jurídicos y sociales de manera inmediata.
- **Campañas de sensibilización y prevención:** estos programas son ofrecido por parte del Gobierno colombiano, quien en repetidas ocasiones ha desarrollado diferentes campañas de sensibilización y prevención contra la violencia familiar. Esto con la finalidad de concientizar a la sociedad sobre el problema complejo por el cual pasa la sociedad y, a la vez, se ha pretendido promover cambios culturales con dichos programas.

Como se aprecia, las políticas y programas que se han desarrollado en líneas anteriores son algunas de las que se han implementado por parte del Gobierno colombiano con el objetivo de prevenir y atender a las víctimas que resultan de la violencia familiar; no obstante, es necesario señalar que la violencia familiar sigue siendo un desafío complejo para el país colombiano, por lo que ante esta situación es necesario reunir esfuerzos continuos y coordinados por las diferentes instituciones de la sociedad en su conjunto para poder enfrentar este tipo de situaciones.

#### ***2.2.2.4. Tipos de violencia familiar en Colombia***

##### ***A. Violencia física***

La violencia física viene a ser uno de los tipos que se presenta dentro de la violencia familiar este en Colombia al igual que en otros países se constituyen en la agresión física de manera deliberada en contra de una persona. También, es considerado como el maltrato infligido que puede darse de manera individual para la solución de un conflicto armado o de violencia social, por lo tanto este tipo de violencia puede ser expresada de distintas maneras como golpes, cortes, quemaduras, jalones, patadas, puñetes y otros actos similares que producen consecuencias significativas en la salud de la víctima (García & Schneider, 2012).

En concordancia a lo señalado por dicho autor, se extrae que la violencia física en Colombia viene a ser un problema histórico como en todo país, pues esta situación ha ido dejando consecuencias graves en la sociedad y es que durante décadas en el caso de Colombia se ha enfrentado conflictos internos armados entre grupos de guerrilleros, paramilitares y narcotraficantes , referida situación ha generado numerosos actos de violencia física, sin dejar de lado, su relación con la violencia física en el grupo familiar como un problema de convivencia y violencia de género.

En esa misma línea, Riaño & Restrepo (2018) refieren que la violencia física tiene un gran impacto significativo en la sociedad, puesto que produce pérdidas de vidas humanas, traumas emocionales, lesiones graves y la afectación a la calidad de vida de las víctimas y es que a pesar de que se han incrementado políticas y acciones para combatir esta situación compleja no se ha podido erradicar de manera completa este problema, por tal razón, esto conlleva a que se siga contrarrestando este desafío constantemente.

De cualquier forma, la violencia física como un elemento de la violencia familiar se constituye en el uso de manera intencionada de la fuerza física para producir daño, dolor o

lesión a un miembro de la familia, siendo así que este tipo de violencia se verá reflejada en diferentes formas como es el golpe, patadas, empujones, estrangulamientos y otros que son empleados por el agresor para ocasionar perjuicios a la salud de la víctima.

La violencia física se caracteriza por producir consecuencias graves para la víctima ya sean físicas o psicológicas, estas lesiones pueden alterarse de acuerdo con los moretones, cortes, fracturas y lesiones externas e internas. Por lo tanto, la violencia física puede ser evidenciada a través de las secuelas emocionales, psicológicas y físicas que deja en el cuerpo de la víctima (Meertens, 2004).

En tal sentido, no está por demás señalar que la violencia física no solamente afecta la víctima de manera directa, sino que este también tiene repercusiones en otros miembros de la familia, es decir, en los niños debido a que se encuentran expuestos a la violencia física que se produce en el hogar. Esto puede conllevar a la producción de daños emocionales y las dificultades para poder entablar relaciones saludables en un futuro por parte de estos menores que hayan sufrido de violencia física dentro del grupo familiar juntamente con sus madres.

Para concluir, la prevención y erradicación de la violencia física viene a ser un desafío social, el cual necesita de la colaboración de la sociedad en general y es que es esencial promover la conciencia sobre la gravedad que implica este tipo de problemas, a la misma vez es necesario concientizar a la sociedad para brindar apoyo y recursos a las víctimas que se encuentran en estas situaciones de violencia con la finalidad de que puedan reconstruir sus vidas de manera segura.

### *B. Violencia psicológica*

En adelante, la violencia psicológica es otro problema grave que afecta a un gran número de personas y familias colombianas, y es que este tipo de violencia es considerada

como cualquier forma de maltrato o abuso emocional que ocasiona una persona a otra en su integridad o dignidad. Asimismo, la violencia psicológica puede ser manifestada a través de diferentes formas como la humillación, insulto, chantaje emocional, amenaza, manipulación, control excesivo, aislamiento y otras que afecten la esfera subjetiva de la víctima. Ante esta situación tanto niños como adultos víctimas de este tipo de violencia familiar requieren el tratamiento de un especialista para poder continuar con una vida saludable después del daño ocasionado (Correa & Agualimpia, 2017).

Como consecuencia de la violencia psicológica se pueden tener graves afectaciones a la salud mental y emocional de la persona, quien tiene la condición de víctima y es que pueden experimentar la baja de autoestima, depresión, trastornos del sueño, ansiedad, dificultad en sus vínculos interpersonales, problemas de comportamiento y otros relacionados a la afectación del bienestar de la persona.

Naturalmente, ante la existencia de leyes y políticas en el Gobierno colombiano que buscan proteger y prevenir a las personas de cualquier tipo de violencia como la psicológica dentro del ámbito familiar, su eficiencia y aplicación en muchos casos se ve restringida debido a distintos factores entre ellos; se encuentra la falta de recursos de protección hacia las víctimas, la falta de concientización acerca del problema y sobre todo la falta de iniciativa en establecer denuncias en contra de los agresores.

Por tanto, es necesario y esencial dar a conocer sobre la relevancia que implica el prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia psicológica dentro del seno familiar, de manera que esto conlleva a la educación y sensibilización de la sociedad sobre las consecuencias negativas que se produce al permitir o efectuar la violencia psicológica, ante lo señalado se requiere promover el respeto e igualdad dentro de las relaciones familiares, así mismo, se requiere que el gobierno brinde los recursos y el apoyo oportuno a las víctimas

que puedan resultar de situaciones de violencia, con la finalidad de que puedan reconstruir una vida saludable en el futuro.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2019, s/p) refiere que la violencia psicológica viene a ser un tipo de violencia familiar que pretende controlar, dominar o manipular de manera emocional a una persona mediante diferentes formas de maltrato psicológico, al mismo tiempo, este tipo de violencia puede ser realizada por cualquier miembro de la familia, porque sus consecuencias generadas son difíciles de evidenciar, esto debido a que no deja marcas físicas visibles, sin embargo, al igual que la violencia física este produce consecuencias devastadoras en la víctima.

Como se ha ido señalando en líneas anteriores, por el citado autor, la violencia psicológica puede darse a través de insultos, humillaciones, control excesivo, amenaza, manipulación, coerción, aislamiento social y otras que niegan el derecho y necesidad que tiene una persona, pues este tipo de violencia comprende resultados negativos y difíciles de observar a simple vista, y genera con ello incluso en muchos casos la muerte silenciosa de la víctima.

En síntesis, este tipo de violencia tiene como finalidad socavar la confianza y la autoestima de la víctima ocasionando daños psicológicos y emocionales severos, es por eso que este tipo de violencia dentro del ámbito familiar viene a ser una forma de abuso y violencia doméstica, el cual vulnera los derechos fundamentales de la persona, antes de caso complejo se requiere la implementación de leyes y mecanismos orientados a la protección, prevención y sanción a todo acto de violencia.

### *C. Violencia sexual*

Efectivamente, en la violencia familiar, la violencia sexual viene a ser todo acto sexual que se da dentro del grupo familiar, el cual puede constituirse en un abuso sexual,

violación, explotación, acoso sexual y otros relacionados con el aspecto sexual de la víctima, este tipo de violencia puede afectar a cualquier persona muy independiente del género, edad, pues se presentan constantemente bajo diferentes formas como los tocamientos indebidos y penetraciones forzadas (Moreno & Gonzales, 2014).

El referido tipo de violencia es considerado como una gravísimo atentado, vulneración y violación a los derechos de una persona, además las consecuencias que produce tienen mayor magnitud en comparación a la violencia física y psicológica, pues se podría afirmar que la consecuencia de este tipo de violencia produce la fusión de ambos tipos de violencia para la víctima, es decir, en la violencia sexual se tiene como consecuencia lesiones y daños físicos como psicológicos, incluso esta situación puede producir un ciclo de violencia en el lugar debido a que existen perpetradores que se encuentran dentro del ámbito familiar.

En el caso de Colombia, la violencia sexual dentro del ámbito familiar viene a ser un problema complejo y frecuente de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses realizado el 2020, donde se registró un aproximado de 39,548 casos sobre violencia sexual, del cual solo el 55 % corresponde a la violencia intrafamiliar. No obstante, es necesario considerar que en muchos casos no se suelen denunciar este tipo de actos; por lo tanto, esto conllevaría a que existe una cifra mayor a lo establecido por referido instituto.

Ante esta problemática, el Gobierno colombiano ha previsto la implementación de políticas y leyes orientadas a prevenir y sancionar la violencia sexual como parte de la violencia familiar, por eso, la Ley 1257 del 2008 tiene como objetivo proteger a la mujer de la violencia intrafamiliar y la violencia de género; así mismo, se han creado organizaciones y programas que brinden atención y apoyo a las víctimas de violencia sexual, incluso a esto

se ha sumado las campañas sensibilización y educación para poder de alguna manera prevenir este tipo de violencia dentro del seno familiar.

En consecuencia, la violencia sexual dentro del ámbito familiar puede ser establecido como cualquier acto de naturaleza sexual que se ejerce en contra de una persona que se tiene un vínculo familiar o cercano, cuál se exterioriza a través de la dominación, control y el ejercicio de poder sobre la víctima; en ese sentido, la violencia sexual viene a configurarse en un delito de violación a los derechos humanos, puesto que sus consecuencias son devastadoras en la víctima, en razón, que en muchos casos deja secuelas de por vida.

#### *D. Violencia económico*

Otro de los tipos de violencia que resalta en la violencia familiar es el económico el cual se caracteriza, porque el agresor controla y domina económicamente a la víctima que en, este caso, viene a ser la pareja o la familia. En otras palabras, el agresor utiliza el dinero como un instrumento de control y poder (Rodrigo, Silvia & Mauricio, 2008).

Sobre la base de lo señalado se puede asumir que la violencia económica se encuentra relacionado con otros tipos de violencia como el caso de lo psicológico y físico; debido a que, al momento de controlar el recurso económico, la persona que ejerce esta agresión puede restringir el acceso de su pareja o familia a las necesidades esenciales de los alimentos, educación o vivienda; lo cual implica que se produce una dependencia por parte de la víctima y le es difícil salir de dicha situación violenta.

Por su parte, Cifuentes (2009) sostiene que la violencia económica no solamente se manifiesta con la restricción o limitación al recurso económico sino también con aquella prohibición que hace el agresor a la víctima de trabajar, estudiar e incluso controlar la administración de los ingresos y gastos y entre otros aspectos que se relacionan al ámbito

económico, por lo que ante esta situación la víctima recaerá en una vulnerabilidad económica y dependencia financiera de su agresor.

Así, por ejemplo, en la legislación colombiana, la violencia económica viene a constituirse en un delito grave, por lo que las víctimas tienen el derecho de protección y recurso de ayuda bajo la existencia de leyes y políticas que tienen como finalidad prevenir y sancionar cualquier tipo de violencia; así mismo, se ha implementado programas y servicios de apoyo para las víctimas que resulten de cualquier tipo de violencia que se pueda dar dentro del ámbito familiar.

Es así como, aun cuando la legislación colombiana ha optado por la implementación de las medidas para hacerle frente a la violencia económica, sucede que en la realidad muchas familias colombianas siguen pasando por situaciones de vulnerabilidad. Esto significa que es necesario seguir trabajando en la sensibilización y atención de la violencia para poder fortalecer la legislación y los recursos direccionados a la protección de las víctimas y la sanción de los agresores.

Por lo tanto, la violencia económica en el ámbito familiar se relaciona con cualquier forma de abuso o control financiero que realiza un miembro de la familia contra otro, entre las formas de abuso se encuentra el control total de recurso económico por parte del agresor a la víctima, limitación o negación del acceso al dinero o recursos financieros esenciales, obligación de exigir los ingresos o controlar las finanzas de la víctima. Este tipo de violencias tiene como consecuencia el aislamiento económico, la dependencia financiera, la limitación al acceso de necesidades básicas (Acosta, et al. 2015).

Finalmente, es preciso puntualizar que la violencia económica no solamente ocurre en la limitación al cónyuge o pareja, sino que también puede darse entre el padre e hijo, abuelo, hermano y otros participantes que integran la familia. Es por eso, que para poder hacerle frente a la violencia económica dentro de la familia es necesario aplicar las medidas

de sensibilización, educación y concientización sobre el gran problema que implica dicha situación, cuál manera es necesario determinar leyes y políticas que se encarguen de proteger a las personas que son afectadas y a la vez garantizar el acceso de inmediato a recurso económico básico.

#### ***2.2.2.5. Perfil de las víctimas y agresores en la violencia familiar***

##### ***A. Factor de riesgo asociado a la víctima***

En el perfil de las víctimas y agresores en la violencia familiar se desarrollan factores importantes respecto a cada uno, es por eso que iniciaremos desarrollando acerca del factor de riesgo relacionado a la víctima, debido a que se puede dar bajo cualquier característica, condición o situación que incremente la vulnerabilidad de ser víctima de una violencia o un delito. Es así que Botero, Hernández, Paredes & Vanegas (2018) desarrollan algunos factores de riesgo vinculados a la víctima a continuación:

- **La edad:** entre los factores de riesgo que se relacionan a la víctima se encuentra la edad, que es la base en que los niños, adolescentes y personas adultas vienen a ser considerados como el grupo más vulnerable por su dependencia o falta de recursos para protegerse por sí mismo de situaciones de vulnerabilidad y violencia.
- **El género:** como se ha podido evidenciar durante el desarrollo de todo el trabajo, el factor de género esencialmente es la mujer, que suele enfrentar mayores riesgos de ser víctima en ciertos delitos, violencia y agresiones; esto en fundamento a la desigualdad que existe entre el poder y el rol de género el cual se encuentra un fundamento a los estereotipos.
- **Nivel socioeconómico:** este factor se produce en aquellas personas con bajos ingresos, puesto que se encuentra en la mayor probabilidad de enfrentar desafíos para

protegerse de cualquier acto violento, incluso se encuentran sometidos al riesgo de robo, delitos y violencia por aquella persona que tiene ingresos superiores a este.

- **Discapacidad:** una persona que presenta discapacidad se encuentra en vulnerabilidad a ser explotado, abusado y manipulado por su condición de dependencia de otras personas, entonces este viene a ser un factor para que una persona se convierta en víctima.
- **Consumo de drogas y alcohol:** este factor se relaciona con las personas que tienen un problema de adicción y que suelen presentar el mayor riesgo de ser víctimas ante un delito ya que se encuentran más propensos a colocarse en situaciones peligrosas.
- **Inseguridad residencial:** este viene a ser otro factor en relación con la víctima, puesto que hay personas que viven en áreas donde están con un alto índice de delincuencia o que existe una gran inseguridad residencial como es el caso de la falta de iluminación y la falta de seguridad en las viviendas. Es por eso que el riesgo de ser víctima es mayor en comparación de aquellas personas que cuentan con una seguridad residencial.

Por consiguiente, los factores de riesgo asociados a la víctima son aspectos relevantes que deben ser considerados para poder evidenciar de manera más fácil aquellos casos donde se presenta violencia familiar; de igual manera, se debe tener en cuenta los factores para determinar la responsabilidad del perpetrador del delito o acto violento contra la víctima.

En esa misma línea, Riaño & Restrepo (2018) refieren que en lo que respecta a los factores de riesgo asociados a la víctima en la violencia familiar se encuentran los siguientes:

- **La autoestima baja:** este factor se vincula con la persona más vulnerable a convertirse en una víctima en los casos de violencia familiar, debido a que creen ser

merecedoras del maltrato, así mismo, tienen una idea errónea de que no deben ser tratadas con respeto.

- **Dependencia económica:** una persona que depende económicamente del agresor puede tener mayores dificultades para poder independizarse o alejarse de una situación violenta o abusiva, esto se debe a la falta de recursos o apoyo en la que se encuentra la víctima.
- **Aislamiento social:** en el caso de la víctima de violencia familiar, esta puede ser alejada o aislada por su agresor del ámbito social y familiar; lo que genera con ello la dificultad de poder acceder a las redes de apoyo e incrementar la vulnerabilidad ante los actos de violencia por su agresor.
- **Inseguridad emocional:** una persona que tiene inseguridad emocional presenta dificultades para poder delimitar de manera clara y precisa cuando está haciendo víctima de algún abuso por otra persona.
- **Experiencias previas de violencia:** este factor se relaciona con aquellas personas que en su vida pasada han pasado o experimentado actos violentos dentro de la familia, con las parejas anteriores u otros relacionados a su pasado, estos tienen el mayor riesgo de ser nuevamente víctimas en el caso de violencia familiar.

En resumen, los factores antes desarrollados en relación con la víctima no justifican la existencia de violencia ni mucho menos se le responsabiliza la víctima del abuso por el cual pasa y es que es evidente que toda responsabilidad recae en la persona agresora. En fundamento a ello es necesario considerar de manera oportuna los factores que presenta una persona para determinar que se encuentra en un estado de vulnerabilidad como en el caso de la violencia familiar.

### *B. Característica y comportamiento del agresor*

Ahora bien, en lo que respecta la característica y el comportamiento de la persona que agrede en el caso de la violencia familiar, este presenta diferentes características y comportamientos que permiten evidenciar dicha situación, estos serán desarrollados a continuación:

- **Control y dominación:** usualmente el agresor lo que busca es ejercer un control total ante la víctima, esto le permite sentirse superior a la víctima, dicho control y poder suele ser ejercida mediante el control del dinero a la víctima o de su propio dinero, la limitación a las relaciones amicales y familiares, la toma de decisiones relevantes sin la aprobación y consulta de la víctima.
- **Agresión verbal y física:** esta característica se relaciona con el uso de palabras ofensivas, amenazas e insultos por parte del agresor para humillar e intimidar a la víctima, incluso recurren a la fuerza física como el golpe, estrangulamiento y empujones.
- **Posesividad y celos:** en este caso el agresor al sentir un exceso de celos de la víctima realiza una serie de actos posesivos y restrictivos con la finalidad de controlar el movimiento e interacción de la víctima con otras personas.
- **Manipulación emocional:** este factor se relaciona con aquella táctica que usa el agresor para manipular de manera emocional a la víctima y tenerla bajo su control; entre estos actos se encuentra el juego de la culpa, promesas de cambio, expresión de arrepentimiento de los actos de violencia y episodios de cariños tras haberse realizado dichas conductas abusivas hacia la víctima.
- **Respuestas violentas o situaciones de estrés:** este factor se trata de que el agresor tiene la dificultad para poder manejar situaciones que contienen estrés y

responsabilidad por tal razón responden a estas situaciones con agresiones verbales o físicas hacia la víctima o hacia algún otro miembro de la familia.

Por último, es menester señalar que se debe de considerar estas características antes desarrolladas sobre el comportamiento que pueda tener un agresor aun cuando no todos demuestren dichas características es que la violencia familiar puede presentarse bajo distintas formas ya sea física, psicológica, económica o sexual.

#### ***2.2.2.6. Impacto de la violencia familiar en Colombia***

##### ***2.2.2.6.1. Consecuencias físicas y mentales en la víctima***

La violencia familiar en Colombia, al igual que en otros países, produce impactos sumamente graves en la víctima, estos impactos se relacionan con las consecuencias físicas y mentales que se producen en la víctima, y genera así de alguna manera la limitación en el desarrollo normal en la sociedad, tras haber pasado por una situación de violencia. Es así como entre las consecuencias físicas que puede producirse se encuentran los siguientes:

- **Lesiones:** la víctima de violencia familiar puede pasar por un cuadro de lesiones como hematomas, cortes, fracturas óseas, contusiones y quemaduras, dichas heridas en muchos casos requiere la atención médica de manera inmediata incluso requiere de hospitalización.
- **Problemas de salud:** otra de las consecuencias que se produce por la violencia familiar es el impacto negativo en la salud de la víctima, lo que las personas que sufren de violencia sexual o física pueden pasar por problemas de salud a largo plazo como enfermedades, dolores crónicos, trastornos y enfermedades de transmisión sexual.

- **Discapacidad:** violencia familiar en determinados casos produce la discapacidad permanente o funcional de la víctima como resultado de agresiones físicas producidas por el agresor en contra de la víctima.

Por otro lado, Gonzales (2017) señala que muy aparte de las consecuencias físicas la violencia familiar también produce consecuencias psicológicas en la víctima como las que se desarrollan a continuación:

- **Trauma psicológico:** en la violencia familiar se produce un intenso trauma psicológico en la víctima el cual puede ser representado a través de un trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad, pesadillas y problemas de sueño.
- **Bajo autoestima:** las personas que sufren de violencia familiar constantemente desarrollan una baja autoestima y poca confianza de poder desarrollarse por sí mismas, con esta situación se genera la desconfianza y la vulnerabilidad puesto que no tienen el control de su propia vida.
- **Adicciones:** en muchos casos el medio para poder afrontar la víctima la situación de violencia es el consumo de drogas o alcohol ya que es una forma de escapar de la realidad intentar calmar el sufrimiento y malestar del abuso emocional.
- **Problemas de relaciones interpersonales:** el problema de la violencia familiar afecta de manera negativa las relaciones que tienen las víctimas con las demás personas esto puede presentar dificultades para poder confiar en las demás personas, lo cual implica que la víctima establece límites en sus relaciones con las demás personas.

En conclusión, las consecuencias que resulten de la violencia familiar suelen variar de acuerdo con la duración e intensidad que tiene cada caso y es que muchas víctimas de

violencia familiar requieren de apoyo médico instantáneo, la intervención terapéutica y legal para poder recuperarse de dicha situación.

#### *2.2.2.6.2. Ciclos intergeneracionales de violencia*

En lo que respecta al ciclo intergeneracional de violencia en el ámbito familiar se vincula con la tendencia del comportamiento agresivo o de violencia que se repite de generación en generación dentro de una familia; este ciclo de violencia puede constituirse en la violencia emocional, verbal, física o sexual (Bonilla, Fernandez & Álzate, 2019).

Así mismo, sobre el ciclo de violencia existen diferentes teorías que tratan de sustentar cuál es la génesis de este problema y es que una gran parte argumenta que se basa en que las personas que han sido víctimas de violencia en su infancia tienden a repetir referidas conductas en su vida adulta, todo ello porque han aprendido que la violencia es en medio idóneo para resolver los problemas del hogar y a la vez mantener el control sobre los otros miembros. Por otro lado, se ha evidenciado que ciertas personas que han sufrido de violencia en su infancia en su vida adulta presentan dificultades para entablar relaciones saludables y optan por buscar parejas con el mismo grado de violencia o agresividad.

De igual manera, Londoño (2017) señala que el entorno en el que crece una persona es otro factor relevante, debido a que si una persona se ha desarrollado en un ambiente violento, la probabilidad que normalice estos actos será mayor, inclusive aceptarán que los actos violentos son parte de la vida. A todo ello se suma, la falta de recursos y apoyo para hacerle frente a las consecuencias de la violencia y genera un ciclo de violencia.

El ciclo de violencia familiar se perpetúa por el dinamismo familiar y la norma cultural, en algunas comunidades la violencia es vista como una forma de resolver los problemas, ejercer poder y control sobre las demás personas, en ese sentido se justifica este tipo de comportamientos violentos lo cual produce la reproducción de este tipo de ciclos

violentos. Por lo tanto, es necesario romper con este tipo de ciclos de violencia dentro del vínculo familiar pues si bien es cierto se requiere de un gran esfuerzo consciente y sistemático, pero ella no significa que no pueda romperse con este ciclo y es que es necesario buscar ayuda y apoyo profesional para poder así trabajar en las habilidades de comunicación y resolución de conflictos de manera saludable sin tener que recurrir a la violencia.

#### *2.2.2.6.3. Costos económicos y sociales de la violencia*

En cuanto al costo económico que se produce con la violencia en la sociedad viene a ser significativos, debido a que las consecuencias pueden conllevar a gastos médicos y de tratamiento para las lesiones físicas de la víctima, incluso puede requerirse de la hospitalización, consulta médica y medicamentos. De igual manera, se realizan gastos legales como los trámites judiciales y la asesoría de un abogado para poder presentar una denuncia y la persecución del agresor.

Cabe destacar, la violencia en la familia puede producir consecuencias económicas de corto y largo plazo en las víctimas, a esto se suma la pérdida de empleo o la incapacidad para poder encontrar un trabajo estable debido a las limitaciones físicas y emocionales que produce la violencia, entonces desde ese punto de vista podemos señalar que la violencia en la familia tiene resultados desfavorables en cuanto a la economía, ya que significa la pérdida de ingreso y la dependencia económica por parte de la víctima (Gutiérrez & Álzate, 2015).

Ahora en lo que respecta a nivel social, la violencia en la familia tiene consecuencias negativas esencialmente en la calidad de vida de las víctimas y es que se puede producir el deterioro de los vínculos familiares, aislamiento social y la falta de apoyo emocional, así mismo, como ya se ha ido señalando la violencia tiene efectos duraderos en la salud mental de la víctima lo cual contribuye a un desarrollo de trastornos mentales que afectan la salud mental de las víctimas. La violencia familiar también produce los efectos transgeneracionales, debido a que los hijos de las víctimas tienen la probabilidad de

reproducir los patrones de violencia que se han desarrollado dentro del seno familiar en un futuro.

Por tal razón, la violencia familiar también ocasiona costos sociales para la comunidad y el país donde se desarrolla, y genera con esto la contribución a la disminución de la productividad laboral y el incremento de los gastos en cuanto al servicio de la justicia y la salud, además, se relaciona con la pérdida de capital humano debido a las consecuencias que se producen tanto físicas y emocionales en la víctima tras haber pasado por una situación de violencia.

En ese sentido, podemos afirmar que la violencia familiar produce costos significativos tanto en el ámbito económico y social, ya sea de manera individual o familiar es por eso por lo que se debe buscar la reducción de violencia para con ello poder reducir los costos y promover la seguridad y el bienestar de cada uno de los miembros de la familia.

#### ***2.2.2.7. Recurso y servicio disponible para la víctima de violencia familiar***

##### *2.2.2.7.1. Líneas de atención y ayuda*

En Colombia se ha implementado los recursos y servicios para la atención de la víctima de violencia familiar, un claro ejemplo viene a ser las líneas de atención y de ayuda, las cuales consisten en un servicio telefónico y virtual que ofrece apoyo, orientación y asesoría a la víctima que vive un caso de violencia familiar en Colombia. Estas líneas son ofrecidas esencialmente por aquellas entidades gubernamentales y organizacionales que se encuentran disponibles las 24 horas del día y los 7 días de la semana con la finalidad de brindar apoyo a aquellas personas que sufren de violencia en sus hogares.

Las referidas líneas de apoyo tienen como objetivo principal brindar de manera inmediata y oportuna respuesta a las víctimas de violencia familiar, asimismo buscan promover la prevención de este problema que se presenta en la sociedad y es que al llamar

a estas líneas la persona puede recibir de manera gratuita el asesoramiento legal, psicológico y social. De la misma forma, se encargan de brindar información acerca de los recursos y servicios que tienen a su disposición para poder hacerle frente a las situaciones de violencia familiar (Castro, 2013).

Por otro lado, la atención telefónica y las líneas de ayuda también hacen posible la comunicación mediante chats en línea y aplicativos móviles con la finalidad de brindar una opción adicional para aquellas personas que se sientan intimidadas o no puedan realizar una llamada telefónica. Toda línea de atención y ayuda en la violencia familiar viene a constituirse en una herramienta fundamental para combatir el problema social y a la vez brindar un apoyo eficiente a las personas resulta afectadas por dicha situación. En consecuencia, es importante que toda la sociedad pueda conocer y utilizar estos recursos para prevenir y enfrentar cualquier tipo de violencia.

En el caso del Gobierno colombiano existen diferentes líneas de atención y ayuda para aquellos casos de violencia familiar, algunos de ellos se desarrollarán a continuación:

- **Línea Nacional de Atención a la Violencia de Género:** este servicio nacional fue creado con la finalidad de brindar atención y orientación a las mujeres que resultan ser víctimas de violencia de género, es por eso por lo que el estado colombiano ha fijado esta línea bajo el número de contacto 155 para dar respuesta inmediata a las víctimas de violencia.
- **Línea Nacional contra el Maltrato Infantil:** este viene a ser un servicio nacional que brinda servicios de manera gratuita y confidencial a los niños que sean víctimas de maltrato, por tal razón, se ha establecido como número de contacto al 018000112440.

- **Línea Púrpura:** este servicio es ofrecido por la secretaría distrital de la mujer en Bogotá, el cual tiene como objetivo ofrecer aquella atención telefónica y de manera presencial a las mujeres que son víctimas de violencia de género, para contactarse a este tipo de servicio se ha establecido como número de contacto 018000112137.
- **Línea Nacional de Emergencia-Policía:** esta línea de apoyo y ayuda se encuentra bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, quién atiende las emergencias para los casos de violencia familiar el número de contacto que se ha establecido para dicha línea es el 123.
- **Línea Nacional de Atención a Víctimas:** este viene a ser un servicio por parte del Gobierno nacional, quien se encarga de brindar atención y orientación a todas las víctimas de violencia incluida a este la violencia familiar, para la inmediata respuesta se ha determinado como número de contacto el 018000919621.
- **Línea Nacional de Atención y Orientación en la Violencia Intrafamiliar:** este servicio es ofrecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues tiene como finalidad brindar atención orientación y ayuda en aquellos casos de violencia intrafamiliar, la inmediata respuesta y apoyo se ha fijado como número de contacto 018000918080.

Las líneas de atención son algunas con las que cuenta Colombia para poder contrarrestar los casos de violencia, así mismo es necesario señalar que muchas ciudades y departamentos cuentan con sus propias líneas telefónicas y centros de atención local para brindar la orientación y ayuda a las víctimas de violencia.

#### *2.2.2.7.2. Centros de atención y refugios para víctimas*

Los centros de atención y refugio para las víctimas de violencia en Colombia vienen a ser instituciones y espacios creados con la finalidad de brindar protección y atención a las

personas que han sido víctimas de abuso, maltrato o cualquier otra forma de violencia que afecte sus derechos fundamentales (Caicedo, Lombeida & Nieto, 2010).

Los mencionados centros de servicio ofrecen asistencia médica, jurídica, psicológica, educativa y social con el objetivo de reparar el derecho de la víctima afectada, así mismo, se les ofrece apoyo emocional, se les acompaña en el proceso de denuncia y acceso a la justicia, a todo ellos se suma un ambiente seguro y digno donde la víctima pueda recibir de manera temporal hasta que salgue de la situación de riesgo en la que se encuentra.

En todo centro de atención y refugio para víctimas se trabaja de manera interdisciplinaria, es decir, se trabaja con profesionales capacitados en diferentes áreas como trabajadores sociales, abogados, psicólogos y entre otros que ayuden a la víctima a superar la situación de violencia; estos profesionales especializados brindarán atención integral y personalizada cada víctima para poder tener en cuenta sus necesidades particulares que presentan cada uno de estos (Galvis, 2009).

En el caso de Colombia son varios organismos y entidades encargados de gestionar y apoyar a los centros de atención y refugio para víctimas entre estos se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y otras organizaciones no gubernamentales que se especializan en el tema para brindar apoyo y ayuda a las víctimas. Por consiguiente, estos centros de promoción y protección del derecho de la víctima son fundamentales para poder prevenir y eliminar cualquier tipo de violencia dentro de la sociedad.

#### *2.2.2.7.3. Programas de apoyo psicológico y legal*

El programa de apoyo psicológico y legal en el caso de violencia familiar en Colombia tiene iniciativas implementadas por distintas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales o instituciones especializadas en referidas situaciones.

Estos programas surgen con la finalidad de poder brindar protección y asistencia a aquellas personas que son víctimas de cualquier tipo de violencia familiar (Ajito, 2008).

Así mismo, estos programas brindan servicios de atención, asesoría legal y psicológica a las personas que se encuentran en un estado de violencia doméstica, este puede tratarse ya sea de una violencia psicológica, física, económica o sexual, sobre la base de ello es que estos servicios pueden comprender terapias psicológicas de manera grupal o individual, por otro lado, se encuentra el asesoramiento legal sobre los derechos que posee cada una de las víctimas, así como la orientación para la presentación de la denuncia al agresor.

En igual forma, se permite brindar el apoyo de manera directa a la víctima bajo estos programas que tienen como finalidad prevenir la violencia familiar mediante las campañas de concientización, capacitación a los profesionales que trabajan y tratan estos temas, para poder fortalecer así la red de atención y protección a todas las víctimas de violencia familiar.

En conclusión, los programas de apoyo psicológico y legal en el caso de la violencia familiar vienen a ser esenciales debido a que ayudan a las víctimas a superar aquellas secuelas emocionales y físicas que produce la violencia así mismo permite promover la protección y justicia de los derechos fundamentales que posee la víctima al momento de ser sujetas de actos violentos.

#### ***2.2.2.8. Desafíos y perspectivas para abordar la violencia familiar en Colombia***

Como es de conocimiento la violencia familiar viene a ser un problema que afecta a muchas familias en diferentes países, a este no le es indiferente el país de Colombia, es evidente que la violencia tiene graves consecuencias para las personas que se encuentran involucradas en este tipo de situaciones, especialmente las víctimas de la violencia familiar vienen a ser los niños y las mujeres quienes afrontan día a día este problema bajo diversos

desafíos y perspectivas sin obtener una intervención efectiva y sostenible que garantice su protección y salvaguarda ante los actos de violencia familiar (Tobón & Rincón, 2007).

Entre los desafíos más comunes e importantes que se afronta por parte de las víctimas viene a ser la falta de conciencia y educación sobre la violencia familiar, pues muchas personas no son conscientes que están viviendo una situación de violencia o no saben cómo salir de esta situación buscando una ayuda adecuada; en ese sentido, es necesario que se promuevan campañas de sensibilización y educación que permitan visibilizar este problema y poder así informarse acerca de los recursos que existen para garantizar la protección de las víctimas.

Por otro lado, el desafío de la falta de denuncia y la impunidad, ya que muchas víctimas de violencia familiar no toman la iniciativa de denunciar a su agresor por miedo, represarías e incluso por desconocimiento de un procedimiento legal, tal es el caso de la legislación colombiana que actualmente presenta dificultades para poder sancionar e investigar este tipo de delitos lo que genera un clima de impunidad. Sobre la base de ello es que se debe fortalecer este tipo de instituciones que están a cargo de proteger a las víctimas y asegurar que los agresores sean sancionados bajo la justicia (Ricaurte, 2004).

Así mismo, entre los desafíos se encuentra la falta de recurso y servicio especializado, ya que muchas víctimas no tienen acceso a los refugios y programas de apoyo esta situación dificulta que puedan recuperarse y se exponen cada vez más al riesgo de violencia, es por eso que se requiere invertir en la creación de más centros de atención y capacitación de profesionales para poder brindar este tipo de atención integral y la calidad de protección a las víctimas que resulten de violencia familiar.

Incluso estos tipos de desafíos que abordan la violencia familiar requieren de una perspectiva multidimensional, es decir, se necesita considerar factores como la educación de género, económica, la justicia, equidad y participación ciudadana, de igual manera, se

requiere un trabajo coordinado entre los diferentes sectores como el gobierno, las organizaciones de sociedad civil e instituciones educativas para poder así implementar políticas y programas que prevengan y atiendan los casos de violencia familiar (Castro, 2013).

En resumen, para poder abordar la violencia familiar se requiere enfrentar desafíos como la falta de conciencia, impunidad y falta de recursos y servicios especializados, la perspectiva multidimensional y de colaboración para poder lograr una intervención efectiva y eficiente solo así es posible garantizar la protección y el bienestar de cada una de las familias que enfrentan el riesgo de recaer ante una situación de violencia.

### **2.3. Definición de Términos**

Es de vital importancia que se realice la definición de los conceptos más empleados en la presente investigación, para ello, se abordaron desde los siguientes diccionarios: *Diccionario Jurídico* de Guillermo Cabanellas y el *Diccionario Jurídico Elemental*, que nos permitirán darle mejor entendimiento al proyecto de tesis, en ese sentido, los términos más resaltantes son los siguientes:

**Coacción.** “Fuerza o violencia que se hace a una persona para obligarle a decir o ejecutar algo” (Cabanellas, 2000, p. 85).

**Descendiente.** “Hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, chozno o persona de ulterior generación y de uno u otro sexo que por natural propagación, procede de un tronco común o cabeza de familia “(Cabanellas, 2006, p. 152).

**Doméstico.** “Pertenciente o relativo a la casa. Hogareño. Familiar. Lo mismo que amansado, cuando se aplica a animales. Criado que sirve en una casa de familia. Domicilio” (Cabanellas, 2006, p.164).

**Familia.** “Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros” (Cabanellas, 2000, p. 202).

**Prueba.** “Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. Cabal refutación de una falsedad. Comprobación. Persuasión o convencimiento que se origina en otro, y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido” (Cabanellas, 2006, p. 264).

**Victima.** “Persona o animal destinados a un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro” (Cabanellas, 2000, p. 490).

**Violencia.** “Compulsiva, fuerza corporal o física. Impulsiva, cuando se coacciona, impulsa o impele una voluntad. Por ejemplo: si estoy impedido de movimiento hasta que firme. En la violencia psíquica o moral el sujeto obra con su voluntad y de ahí por qué la manifestación sea atribuible a él, pero encontrándose en una condición de grave perturbación psíquica por efecto de la amenaza de un mal grave” (Cabanellas, 2006, p. 526).

**Violencia.** “Situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Presión moral. Opresión” (Cabanellas, 2000, p. 493).

**Violento.** “Fuera de naturaleza, normalidad, situación o modo de ser. Con fuerza. Contra la voluntad. Con daño o destrozo. Iracundo, colérico. Falso, tergiversado; objeto de interpretación audaz o contra sentido. Contra justicia y razón al ejecutar algo. Por accidente o mano del hombre; como en la muerte violenta” (Cabanellas, 2000, p. 493).

## Capítulo III

### Metodología de Investigación

#### 3.1 Métodos y Alcance de la Investigación

##### 3.1.1 Método general

En lo que concierne a la aplicación del método general en la presente investigación es la hermenéutica, la cual también es conocida como el arte de interpretar, de igual manera, es menester precisar que referido método de investigación no solamente es conocido porque busca la verdad, sino también, cómo lo señalan Gómez y Gómez (2006), que en sí: “(...) no rechaza el método, ni el conocimiento científico, sino solo la pretensión de reducir la verdad a un proceso de conocimiento, y en concreto, al basado en el método científico-tecnológico (...)” (p. 203). Es decir, el método en desarrollo se enfoca en que el trabajo de investigación por ninguna circunstancia se caracteriza por ser una tesis de “ciencia” a pesar de que en vez de emplear datos empíricos se realice el uso de la hermenéutica, pues este contribuirá para realizar un análisis de datos textuales, por los cuales se expone la propiedad, característica y requisitos de una institución jurídica o doctrina en específico.

De lo señalado en líneas anteriores, el método de la hermenéutica se enfoca en buscar la verdad, debido a que: “(...) no parte del presupuesto básico de las teorías puramente epistemológicas, que arrancan una supuesta situación ideal de conocimiento (la razón de los positivistas) o de comunicación (la razón práctica de los procedimentalistas) (...)” (Gómez & Gómez, 2006, p. 201). En otras palabras, esta orienta a una teoría, propia la cual ya está elaborada para la adecuada aplicación de la ciencia, pues en la hermenéutica, el ciclo de observación es constante, debido a lo que se interpreta inicialmente permite establecer una visión cognoscitiva del sujeto, sin embargo, y se vuelve a reinterpretar mencionado texto se conseguirá una visión mucho más estructurada,

o cómo es en el referido caso se obtendrá una cognición más sintetizada que la primera vez, de manera que la verdad será de acuerdo al marco teórico del que se desprende, por tal razón en nuestro caso se sintetiza en la estructuración de un marco teórico a partir de las variables.

Por consiguiente, teniendo claro todo lo señalado en líneas anteriores, pasaremos a justificar por qué el referido método es ideal para desarrollar el presente trabajo de investigación. Se empleó el método hermenéutico, debido a que en el desarrollo de la investigación se usó la interpretación de los textos que vienen a hacer los siguientes: la ley, jurisprudencia y los libros de la doctrina los cuales abarcan los temas sobre las medidas de protección en favor de las víctimas y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana. Así mismo, sobre los textos que versan acerca de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación, de manera que a los investigadores no les será impasible la carga vivencial personal, académico, emocional y filosófico para con ello poder realizar interpretaciones o comentarios fundamentados en el contexto y buscar la verdad sobre el tema de investigación

### **3.1.2. Métodos específicos**

De acuerdo con su naturaleza, el derecho siempre empleará la hermenéutica jurídica como método particular de investigación, esto debido a que en la investigación presente se empleó la exégesis jurídica, pues a través de este método se pretende buscar la voluntad del legislador a partir de las distintas disposiciones normativas, que presentan ambigüedad y oscuridad (Miró-Quesada, 2003).

En esencia, en caso de que el método exegético resulta ser insuficiente, se utilizará el método sistemático-lógico, el cual permite hallar de manera sistemática en el

ordenamiento jurídico cada concepto jurídico que permita aclarar las ambigüedades u oscuridades del dispositivo normativo determinado (Miró-Quesada, 2003).

Para concluir, requiere señalar que la interpretación exegética y la interpretación sistemática lógica son de suma importancia para poder desarrollar el estudio de las instituciones dogmáticas sobre las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana y acerca de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar en la legislación colombiana.

### **3.1.3. Tipo de investigación**

En lo referente al tipo de investigación, se propone el tipo de investigación básica o fundamental (Carrasco, 2013), porque se enfoca en implementar en la teoría jurídica el conocimiento respecto a las medidas de protección, esencialmente de la finalidad, requisito y la duración del otorgamiento de las medidas de protección bajo la coherencia y consonancia sistemática de la dogmática penal en el ordenamiento jurídico.

En síntesis, sostenemos que nuestra investigación es de tipo básica, debido a que se escudriña y profundiza a partir de la jurisprudencia, doctrina, etc. Así mismo, tuvo que abordar acerca de nuestras variables de investigación: las medidas de protección en favor de la víctima y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana y las medidas de protección en favor de la víctima y los integrantes del grupo familiar en la legislación colombiana. Y genera con ello la aclaración de los tópicos acerca de estas dos variables, de igual manera, se establece la finalidad, los requisitos y la duración de las medidas de protección en ambas legislaciones; posterior a ello, se realice el aporte de conocimientos a toda la comunidad de doctrinarios y demás interesados respecto al tema desarrollado, igual manera también se aportan nuevos conocimientos a la comunidad jurídica de

investigadores, lo cual implica que puedan ser ellos los que hagan el respectivo debate de dicha invitación.

#### **3.1.4. Nivel de investigación**

En este trabajo de investigación, su nivel se encuentra dentro del correlacional (Hernández, Fernández & Batpista, 2010), en razón de que el proceso de esta tesis ha sido detallado acerca del vínculo que tienen cada uno de los elementos particulares sobre cada institución jurídica sometido a análisis: las medidas de protección en favor de la víctima y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana y las medidas de protección en favor de la víctima de los integrantes del grupo familiar en la legislación colombiana, con el propósito de conocer la relación que existe de la una con la otra.

En consecuencia, a ello suponemos que la presente investigación es de carácter correlacional, debido a que se evidenciaron que las características de una de las variables a investigar guardan relación en la compatibilidad o semejanza para las disposiciones, pues estás en un futuro guardan relación o no, en caso de no ser así, señalaremos que la relación de acuerdo su estado actual es eficiente o deficiente.

#### **3.2. Diseño de la Investigación**

En lo que corresponde al diseño, en esta investigación se utilizará el de corte la observación o no experimental, debido a que este se trata de la no manipulación de las variables de investigación, por lo que es su única función será realizar la extracción de cada una de las características más relevantes de cada variable para poder relacionarlas de forma adecuada (Sánchez, 2016).

En consecuencia, es necesario determinar que la no manipulación de las variables implica que no se va a experimentar con las características que posee cada una de estas, una frente a la otra o a través de un instrumento; sino por el contrario que mediante las

características que ya sean fundamentado de cada una de ellas se realizará un análisis acerca de su potencialidad y predictibilidad en la investigación.

En esa misma línea, la investigación también presenta un corte transaccional, debido a que el estudio de las variables sujeto a análisis se realizará a través de la recolección de datos obtenidas en un determinado momento (Sánchez, 2016). En otras palabras, el instrumento de recolección de datos servirá para obtener información principal acerca de las teorías, y jurisprudencia de cada uno de los temas de investigación, pero en un momento en específico.

Por último, como diseño de investigación teórica se empleará la metodología de la **teoría fundamentada** que de acuerdo con Strauss y Corbin, citado por Gaete (2014), mencionó lo siguiente: “(...) es una teoría derivada de datos recopilados, destacando que este enfoque considera la estrecha relación entre la recolección de los datos, su análisis y la posterior elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos en el estudio como una de sus características fundamentales” (p. 152).

Referimos lo siguiente debido a que la investigación inició recolectando datos de información a partir de distintos textos doctrinarios y normativos con la finalidad de formar y conjeturar una teoría sólida con los conceptos jurídicos de las medidas de protección en favor de la víctima y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana y las medidas de protección en favor de la víctima y los integrantes del grupo familiar en la legislación colombiana.

### **3.3. Población y Muestra**

De acuerdo con lo referido por el profesor Quesada (2010), las poblaciones son “(...) todos los individuos (personas, objetos, animales, etc.) que porten información sobre el fenómeno que se estudia. Representa una colección completa elementos (sujetos, objetos,

fenómenos o datos) que poseen algunas características comunes (...)” (p. 95) [el resaltado es nuestro]. Sobre la base de ello, sostendremos que no solo la población puede ser considerado como un objeto físico o empírico, lo que también los datos pueden constituirse en libros que contengan datos, incluso con más razón si estos desarrollan específicos tópicos o instituciones jurídicas, las cuáles van a ser estudiadas a través de la hermenéutica jurídica. Por ende, nuestra población se constituye en todos los libros donde se encuentre información acerca de la finalidad, requisito y la duración del otorgamiento de las medidas de protección.

En ese sentido, nuestra muestra se constituyó en cada información relevante que se desprende de los libros y textos legales con el propósito de estructurar un marco teórico coherente y sólido el cual se encontrará repleto de diversa información mediante la ficha bibliográfica textual y de resumen. Es así como se encontró una población de acuerdo con lo siguiente:

**Tabla 2**  
**Tabla de libros base**

<b>Variable</b>	<b>Libro o artículo</b>	<b>Autor</b>
Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana	Violencia de pareja y género en el Perú: una mirada multidimensional	Barea, C. Cabrejo, M.
	Medidas cautelares personales en la violencia familiar	Castillo, J.
	Violencia en la familia	Grosman, C.
Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana	Violencia intrafamiliar: enfoques teóricos y conceptuales	Ajito, M.
	Violencia en la familia: tipos, identificación y prevención	Castro, R.
	Violencia intrafamiliar: un estudio en dos comunidades de Cali, Colombia	Galvis, H.
	Violencia familiar en Colombia: un enfoque de género	Mejía, L.

Como se aprecia, los libros referidos son elementales y básicos, pues a partir de estos, en una primera instancia, podemos obtener información importante con el propósito

de realizar una búsqueda de análisis documental, para posteriormente formar un marco teórico sólido. Cabe precisar que se trata de información de fuentes directas y más no de manuales de donde se recolecta información secundaria.

En consecuencia, el recolectar información a través de los instrumentos como la ficha textual, de resumen y bibliográfica, estos permitieron realizar una búsqueda de mayor información con la finalidad de saturarla. Es por esa razón que se utilizó el muestreo por **bola de nieve** (enfocada dentro de una muestra cualitativa); en otras palabras, se inicia de la unidad en la cual se encuentra información importante para la tesis, pues de esta se obtiene una referencia de dónde encontrar más unidades de análisis, permitiendo encontrar más datos, con base en la investigación originaria, así mismo dejará de ser importante, si se convierte en información repetitiva debido a que se estará saturando con la misma información, es por eso, que si se encuentra más libros con información semejante al tema que se está abordando solo se procederá a seguir colocando la información importante, por el contrario, se asumirá que **se encuentra saturado y que la demás información es repetitiva y no es apto para poder ser considerado en el marco teórico.**

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.4.1. Técnicas de recolección de datos**

La técnica de recolección de datos que se emplea en nuestra investigación es mediante el análisis documental, consiste en el estudio de los textos doctrinarios del cual se recolecta información importante para la presente investigación. Entendiendo que el análisis documental viene a hacer una operación que se fundamenta en el conocimiento cognoscitivo el cual permite elaborar un documento inicial a través de otras fuentes primarias o secundarias, los cuales actúan como intermediarios o mecanismos de búsqueda entre el documento original y el usuario que busca la información con el propósito de comprobar una específica hipótesis (Velázquez & Rey, 2010).

### 3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Ese trabajo de investigación utilizó las fichas de resumen, contextuales y bibliográficas con objetivos de estructurar un marco teórico sólido de acuerdo con lo necesitado en la interpretación que se obtiene de la realidad y los textos.

Volvemos a señalar que la información se obtuvo mediante las fichas documentales como: las bibliográficas, cuáles y de resumen, sin embargo, no son los únicos medios sino que también fue necesario emplear el análisis de contenido para disminuir la subjetividad del autor, por consiguiente, con referida interpretación se ha podido realizar el análisis acerca de las propiedades esenciales de cada variable, la finalidad de poder ordenar las y darles una estructura coherente y lógica para estructurar un marco teórico sólido ordenado y completo (Velázquez & Rey, 2010). Es por eso por lo que utilizaremos el siguiente esquema:

#### Tabla 3

##### *Modelo de ficha bibliográfica*

---

**Ficha textual o resumen:** subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

**Datos generales:** nombres completos del autor. (Año). Título del libro o artículo. Edición, volumen o tomo. Lugar de edición: editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el enlace del libro virtual.

**Contenido:**

“ .....  
.....  
.....”

---

### **3.5. Técnicas de Procesamiento de Datos**

En lo que respecta al procedimiento, se presenta el trabajo de investigación en el que se empleó la argumentación jurídica, debido al orden de información documental que se utilizó sobre la base de las premisas y conclusiones. Se observó la propiedad y las características de acuerdo con Aranzamendi (2010), que deben ser las siguientes: (a) coherentemente lógico, basándose en premisas de antecedentes y conclusiones; (b) razonable, que a través de motivaciones suficientemente justificables se llegaa conclusiones materiales y formales; (c) idóneo, las premisas deben tener y mantener una posición; y (d) claro, que no lleve a un tipo de interpretación ambigua o que se preste a múltiples interpretaciones, sino que se trate de información entendible y conclusa.

De manera que si cada uno de los datos y el procesamiento de los mismos parten de la referencia de distintos textos se puede asumir que la argumentación en esta investigación es entendida como: “(...) secuencia de razonamientos, incluyendo explicaciones (...) [con] una función persuasiva dirigida a un determinado oponente o antagonista intelectual (...)” (Maletta, 2011, pp. 203-204); cuya estructura es la siguiente: (1) premisa mayor, (2) premisa menor y (3) conclusión, las cuales permitirán a travésde conexiones lógicas y principios lógicos argumentar para contratar las hipótesis planteadas.

## Capítulo IV

### Resultados y Discusión

#### 4.1. Resultados del Tratamiento de la Información

##### 4.1.1. Resultados de la hipótesis o supuesto uno

Los resultados con relación a la hipótesis uno son los siguientes: “La finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influye de manera positiva** en la legislación peruana”; fueron los siguientes:

**Primero.** En lo que respecta al desarrollo de los resultados partiremos con el respectivo análisis de los aspectos generales sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pues ante cualquier forma de violencia contra la familia o la mujer, es necesario denunciar el hecho. El órgano competente para conocer de estos hechos es el juzgado de familia, con el fin de garantizar la protección y seguridad de las víctimas sometidas a violencia.

Con el paso del tiempo, el problema de la violencia ha aumentado, lo que tiene repercusiones irreversibles en la salud pública. Esto se pone de manifiesto en el elevado índice de casos de violencia, que tiene un crecimiento incalculable en la sociedad. Cada año se producen millones de muertes como consecuencia de actos de violencia contra mujeres o familiares.

Esto se debe a que muchos casos no se denuncian, lo que significa que la violencia provoca lesiones e impactos en la salud física y psicológica que acaban provocando la muerte de las víctimas. Es por eso por lo que la violencia en el seno de la familia puede afectar a personas de todas las edades, sexos y niveles socioeconómicos, incluso puede contener maltrato físico o psicológico, así como el abuso sexual.

**Segundo.** En nuestro país, la alta incidencia de violencia familiar es preocupante, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 62 % de las mujeres peruanas han sufrido alguna forma de violencia física, psicológica, sexual o económica a lo largo de su vida, así mismo el 35 % de las mujeres en uniones de hecho o matrimonios sufren violencia por parte de su pareja.

El impacto de la violencia familiar en la sociedad peruana es especialmente evidente en los niños y adolescentes, ya que el 69 % sufre violencia psicológica o física en el seno de la familia. Esto puede tener efectos perjudiciales en su desarrollo mental, físico, social y emocional.

A menudo ocurre que las víctimas de violencia no tienen capacidad para denunciar a su agresor por miedo a represalias o al estigma social, también se debe a la falta de recursos y formación para quienes apoyan a las víctimas en estos casos, que requieren una respuesta oportuna y eficaz. La violencia tiene un impacto negativo en la sociedad en su conjunto, con graves consecuencias sociales y económicas, y, sobre todo, afectando a la salud de la víctima.

Esto puede crear un ciclo de violencia que se transmite de generación en generación, para abordar este complejo problema, el Gobierno peruano debe aplicar diversas políticas y programas de prevención y protección centrados en la violencia, sin embargo, aún queda mucho por hacer para combatir estos problemas y garantizar que los derechos de la víctima no se vulneren fácilmente en el seno de la familia.

**Tercero.** Es así como, como antecedente histórico en el Imperio Romano, las mujeres eran consideradas inferiores y no tenían voz ni poder en comparación con los hombres, de manera que los hombres tenían autoridad para subyugar y maltratar a las mujeres, incluso hasta la violencia física y la muerte, sin afrontar consecuencias legales.

Esto se debía a que los hombres tenían el control absoluto sobre sus propiedades, hijos y esposas, por el contrario, en el derecho germánico, la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia era una preocupación importante, sin embargo, las mujeres tenían una protección legal limitada contra la violencia y estaban sometidas a la voluntad de los hombres que administraban justicia en los hogares.

**Cuarto.** A pesar de la amplia regulación sobre la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, no se ha logrado el objetivo de prevenir todo tipo de actos violentos contra ellas, de hecho, parece que tales actos han aumentado a pesar de los constantes esfuerzos de los movimientos feministas por sensibilizar sobre la igualdad de género ante la ley, tanto para hombres como para mujeres.

De igual forma, en el caso de los tratados internacionales la cuestión de la violencia contra las mujeres es compleja y está regulada por normas y leyes internacionales, diversos tratados internacionales pretenden prevenir y reducir los distintos tipos de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. Su objetivo es establecer un marco jurídico coherente y sólido para prevenir los constantes casos de violencia, además, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994 establece claramente el derecho a una vida libre de violencia y la protección de los derechos humanos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres suele basarse en su género y puede dar lugar a abusos físicos, psicológicos y sexuales, por otro lado, la Convención también establece que debe eliminarse la discriminación contra las mujeres, esto coincide con la postura de las Naciones Unidas de que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres.

**Quinto.** Por consiguiente, en la legislación peruana, la violencia familiar se aborda en el Código Penal, los legisladores han decidido penalizar todas las formas de violencia familiar, incluyendo la psicológica, física, económica y otros tipos relacionados, pues este

tipo de delito está regulado en el artículo 121-B, sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley N.º 30364, se pretende proteger a las víctimas de la violencia familiar de forma más eficaz.

El Código Penal de Perú prescribe sobre la violencia familiar en el Título II del libro segundo, desde el artículo 108-A al 108-F, estos artículos se refieren a la violencia familiar contra el cónyuge o conviviente, así como contra los hijos y otros miembros de la familia, el referido artículo establece una pena para este tipo de delito de entre uno y cuatro años de prisión. Asimismo, la violencia familiar se considera agravante cuando produce lesiones graves o la muerte de la víctima, por lo que el Código Penal peruano ha previsto una pena de 5 a 10 años de prisión.

Además, la legislación peruana ha considerado oportuno determinar medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, estas medidas incluyen la prohibición de que el agresor se acerque a la víctima o se comunique con ella, la restricción de la tenencia y porte de armas por parte del agresor y, por último, la exigencia de tratamiento psicológico para prevenir futuros actos de violencia, por consiguiente, si alguien no denuncia a un familiar, será castigado con una pena de prisión de uno a cuatro años.

**Sexto.** Por otro lado, desarrollaremos los resultados referente a las medidas de protección contra la mujer y el grupo familiar desde la legislación colombiana, por consiguiente, **empezaremos con la definición de la violencia familiar**, esto es un fenómeno social que se denota porque existe y se evidencia el maltrato físico, psicológico o sexual que se produce en el seno de la familia, en donde implica actos de maltrato o violencia contra un miembro de la familia, de los que suelen ser víctimas cónyuges, padres, hijos y parientes cercanos, asimismo cualquier acto violento, como pegar, insultar, humillar, empujar, amenazar, ejercer un control excesivo, abusar sexualmente y otros contra un miembro de la familia, lo cual, indica la presencia de violencia familiar.

La violencia familiar lesiona los derechos humanos y tiene efectos psicológicos, sociales y físicos que degradan la personalidad de las personas afectadas, por ello, el maltrato físico, sexual o económico es un problema que se evidencia a diario en Colombia, que afecta a un gran número de personas, por consiguiente, en el 2020, se denunciaron más de 94.000 casos de violencia doméstica, que afectaron a mujeres, niños y ancianos. Por ello, las consecuencias de la violencia familiar son devastadoras, pues no solamente causa daños físicos, emocionales y psicológicos, sino que estos sobrepasan la vida de los que rodean al seno familiar.

**Séptimo.** Al mismo tiempo, es necesario recurrir a la **incidencia de la violencia familiar**, se refiere a la frecuencia con que se producen casos de violencia en una población, desde la violencia psicológica, sexual o física entre miembros de una familia, en ese contexto, la violencia doméstica es un problema grave que afecta a cualquier persona, independientemente de su edad, sexo, raza o condición social, asimismo, las consecuencias pueden ser devastadoras, incluyendo daños físicos, traumas psicológicos y la ruptura de las relaciones familiares, llegando incluso a la muerte de uno de los integrantes del grupo familiar.

Los índices de incidencia varían según el país y la cultura, pero afecta a una porcentaje significativo de la población mundial, para prevenir y combatir la violencia doméstica, hay que investigar y recopilar datos que identifiquen las causas subyacentes y desarrollen estrategias de intervención eficaces, por lo tanto, es importante promover la sensibilización y la educación para reforzar los mecanismos de denuncia y apoyo a las víctimas, en ese sentido, la legislación colombiana ha establecido un enfoque integral y colaborativo que podrá reducirse la incidencia de la violencia doméstica y protegerse los derechos y la seguridad de las personas en el seno de la familia.

**Octavo.** Asimismo, es necesario partir por los **factores sobre la violencia familiar**, para prevenir y combatir esta compleja situación, es importante proporcionar acceso a un empleo digno y remunerado, programas de asistencia social y apoyo comunitario a las familias que han experimentado vulnerabilidad económica, por otro lado, el consumo de alcohol y drogas también puede aumentar la probabilidad de violencia doméstica estas sustancias alteran el estado mental de una persona y su capacidad para tomar decisiones y controlar sus impulsos.

Por tanto, cuando una persona está bajo los efectos del alcohol o las drogas, hay más probabilidad de que se vuelva agresiva o violenta con los demás, en esa línea, la falta de comunicación eficaz, confianza y empatía conduce al maltrato y la violencia en las familias en las que alguien consume drogas o alcohol, en consecuencia, el consumo de sustancias aumenta el riesgo de comportamiento violento porque afecta a la percepción y provoca reacciones exageradas.

Sin embargo, la violencia familiar no está causada únicamente por el consumo de sustancias, sino por una combinación de factores individuales, sociales y familiares que pueden verse exacerbados por el consumo de drogas o alcohol, en ese sentido, es importante abordar el consumo de sustancias como una forma de violencia familiar, y quienes consumen drogas o alcohol deben buscar ayuda profesional para combatir la adicción, en consecuencia, las víctimas de la violencia familiar también deben buscar apoyo y protección ante cualquier acto violento cometido por quienes consumen estas sustancias.

El patrón de comportamiento de violencia en la infancia puede repetirse en la edad adulta, creando un ciclo de violencia familiar la exposición a la violencia en la infancia influye negativamente en la violencia familiar, porque los niños se ven implicados en violencia física o emocional, lo que conlleva una alta probabilidad de repetir este comportamiento en la edad adulta esto significa que la violencia infantil puede tener

repercusiones psicológicas y físicas que se repetirán en la edad adulta se cree erróneamente que la violencia es un medio de resolución de conflictos, pero en realidad solo conduce a una falta de empatía y a una disminución de la autoestima.

Asimismo, la infancia es un factor de riesgo, por lo que deben proporcionarse recursos y apoyo a las familias para promover un entorno sano y seguro para los niños, además, debe de existir una cultura con mínima violencia en la sociedad y las personas no pueden utilizar la violencia como medio para resolver problemas en casa, asimismo, este fenómeno acepta y normaliza los actos violentos en la sociedad, y los individuos que crecen en un entorno violento tienen más probabilidades de utilizar la violencia para resolver conflictos en sus futuras relaciones familiares.

**Noveno.** De este modo, es importante **precisar referente a la Ley 1257 de 2008, en donde se establecen medidas de protección**, siendo estas desarrolladas en el artículo 17, en las siguientes:

- i. La autoridad competente ordenará al agresor que abandone el lugar donde conviva con la víctima si su presencia supone una amenaza para el bienestar de alguien de la familia.
- ii. La autoridad competente o el comisario de familia debe remitir copia de la medida provisional o definitiva a la Policía Nacional para que el agresor sea expulsado del domicilio.
- iii. La Policía Nacional realiza directamente el desalojo sin necesidad de que esté presente la autoridad que dictó la orden. Si el posible agresor es menor de edad, solo será necesaria la presencia de la Policía de la Juventud y Adolescencia.

- iv. Bajo su custodia, se prohíbe al agresor ocultar o trasladar a los niños y a las personas con discapacidad que se encuentran en estado de vulnerabilidad como miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales que se emprendan contra ellos.
- v. Se impone al agresor la obligación de recibir tratamiento reeducativo y terapéutico en instituciones públicas o privadas que ofrecen tales servicios, corriendo los gastos a su cargo.
- vi. Si el maltrato o daño al cuerpo o a la salud produce una incapacidad médica de 30 días o más, incluidas deformidades físicas o psíquicas, la autoridad competente deberá adoptar medida cautelar. En caso necesario, el agresor deberá pagar el asesoramiento, psicológico, psiquiátrico y médico de la víctima y podrá ser considerado responsable de los servicios, interrupción, procedimientos, tratamientos psicológicos y médicos.
- vii. Se ordenará a la Policía que vuelva a entrar en el domicilio de la víctima si necesita seguridad y solicita ayuda.
- viii. Se tomará una decisión temporal sobre la custodia y el régimen de visitas de los hijos, sin que ello afecte a la jurisdicción de las autoridades civiles, que podrá confirmar o modificar la decisión.
- ix. Se tomará una decisión temporal sobre quién será responsable de la manutención de los hijos, sin afectar a la jurisdicción de las autoridades civiles, que podrá confirmar o modificar la decisión.
- x. Se prohibirá al agresor vender o transferir cualquier bien de propiedad común, y se notificará a las autoridades judiciales si existe un acuerdo marital o de propiedad.
- xi. Debe protegerse el documento de identidad de la víctima y otro documento que demuestre su propiedad.

xii. La autoridad competente también debe adoptar cualquier otra medida necesaria para proteger a los familiares en virtud de esta ley.

**Décimo.** Por consiguiente, uno de los tipos de violencia familiar en Colombia **es la violencia física**, lo que implica es una agresión física deliberada contra una persona y también puede ocurrir como maltrato individual para resolver un conflicto armado o violencia social, por ello, puede adoptar diversas formas, como golpes, cortes, quemaduras, tirones, patadas, puñetazos y otros actos similares que pueden tener consecuencias importantes para la salud de la víctima.

Por otro lado, la violencia física es un problema histórico en Colombia, como en cualquier otro país esta situación ha tenido graves consecuencias en la sociedad durante décadas, debemos de tener en consideración que Colombia se ha enfrentado a conflictos armados internos entre grupos guerrilleros, paramilitares y narcotraficantes, que han dado lugar a numerosos actos de violencia física, en donde se apreciado la violencia física en el grupo familiar como un problema de convivencia y de violencia de género.

La violencia tiene un impacto significativo en la sociedad, debido a que provoca la pérdida de vidas humanas, traumas emocionales y lesiones grave a pesar de los esfuerzos para combatirla, no se ha erradicado por completo, siendo así la violencia física en las familias implica el uso intencionado de la fuerza física para dañar a un miembro de la familia puede incluir golpes, patadas, empujones, asfixia y otras acciones que dañan la salud de la víctima, asimismo, la violencia física no solo afecta directamente a la víctima, sino que también repercute en otros miembros de la familia, especialmente en los niños debido a que pueden sufrir daños emocionales y tener dificultades para desarrollar relaciones sanas en el futuro.

Finalmente, para prevenir y erradicar la violencia física es un reto social que requiere la colaboración de la sociedad es esencial concienciar sobre la gravedad de este problema y

proporcionar apoyo y recursos a las víctimas para que puedan rehacer sus vidas con seguridad.

**Décimo segundo.** Y como último punto es necesario abordar la finalidad de las medidas de protección en la legislación colombiana sobre violencia doméstica, que es garantizar la seguridad de la víctima y prevenir la violencia; en ese sentido, estas medidas pretenden salvar el bienestar psicológico y físico de quienes sufren violencia en el ámbito familiar y evitar que se repitan los malos tratos, asimismo, las medidas de protección incluyen órdenes de alejamiento, restricciones al acceso del agresor al domicilio o lugar de trabajo de la víctima y visitas supervisadas para los hijos menores.

Por otro lado, el objetivo es proporcionar un entorno seguro a la víctima y disuadir al agresor de cometer nuevos actos de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, asimismo, la violencia en el seno de la familia es un problema grave, por ello, se fundamenta medidas de protección para romper el ciclo de la violencia y permitir a las víctimas rehacer sus vidas sin temor a que se repitan las mismas circunstancias, en consecuencia, estas medidas de protección tienen varias finalidades, entre ellos proteger a la víctima, principalmente mujeres, niños, adolescentes y ancianos, garantizando su seguridad psicológica, física y emocional.

Evidentemente, también su principal función es prevenir futuros actos de violencia, asimismo se busca brindar a las víctimas herramientas básicas para romper el ciclo de abusos y evitar que vuelvan a ser maltratadas. Por otro lado, el objetivo de las medidas de protección contra la violencia doméstica en la legislación colombiana es proteger a la víctima y prevenir futuros actos de violencia, para ello, se imponen restricciones y prohibiciones al agresor para evitar que ejerza cualquier tipo de violencia contra la víctima y su familia. Por otro lado, también se fomenta la conciliación y la mediación para resolver pacíficamente los conflictos y promover una convivencia respetuosa y sana. En definitiva, estas medidas buscan

garantizar un entorno seguro y libre de violencia para que las personas puedan desarrollarse de forma sana e íntegra.

#### **4.1.2. Resultados de la hipótesis o supuesto dos**

Los resultados con relación a la hipótesis dos: “los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influyen de manera positiva** en la legislación peruana”; estos fueron los siguientes:

**Primero.** Ahora bien, sobre la base de todo lo señalado, para explicar acerca de los requisitos es menester señalar que cuando se trata de violencia doméstica, es importante establecer una definición clara para comprender mejor la cuestión y es que la violencia doméstica se define como un ataque al bienestar físico, psicológico y social de una mujer o de un miembro del grupo familiar por parte de otro miembro que ostenta el poder y la fuerza absolutos dentro de la familia. Referida violencia tiene lugar dentro de la unidad familiar, siendo los más vulnerables aquel que no pueden defenderse del agresor que viola los derechos de cualquier miembro de la familia.

Desde esta perspectiva, la violencia doméstica es una serie de patrones conectados que afectan directa e inmediatamente a la integridad física de la víctima, y el agresor suele ser un miembro de la familia. La violencia familiar se produce cuando el agresor y la víctima forman parte de la misma familia, es la inestabilidad de poder dentro de un grupo familiar que lleva a la intimidación y violación por parte de la persona dominante hacia los demás miembros.

Esta inestabilidad puede dar lugar a violencia física, verbal, sexual y otras formas de violencia que suponen un riesgo para la seguridad y el bienestar de la víctima, por otro lado, para el Gobierno peruano, la violencia familiar se define como cualquier forma de violencia

física, psicológica, sexual o económica que se produce en el seno de una familia y que afecta a cualquiera de sus miembros, independientemente de su edad, sexo o posición dentro del hogar.

**Segundo.** Evidentemente, la violencia doméstica es un problema que actualmente tiene un mayor impacto en la sociedad, ya que son los miembros de la familia quienes se ven afectados por los efectos de este suceso, en la mayoría de los casos, las víctimas de esta compleja situación son mujeres, niños y ancianos, debido a la existencia de distintas modalidades de violencia, sin embargo, hay una característica común entre estos tipos de violencia, que es el uso abusivo del poder y la confianza que el agresor tiene sobre las víctimas.

Entre ellos se encuentra la violencia física, la cual es utilizada constantemente por el agresor en perjuicio de otro individuo, el daño que se ocasiona con este tipo de violencia es directo contra la persona vulnerable; de igual forma, este tipo de violencia se caracteriza porque el agresor hace uso de la fuerza física para producir consecuencias físicas en la víctima, como el ocasionar daños desmesurados a través del empleo de armas peligrosas que ocasionan lesiones y en muchos casos conlleva a la muerte de la víctima.

**Tercero.** Por otra parte, desarrollaremos los resultados referentes a las medidas de protección contra la mujer y el grupo familiar desde la legislación colombiana, por consecuente sostendremos que **la violencia familiar**, también puede perpetuar un ciclo de intimidación de generación en generación, ya que los niños que crecen en entornos violentos tienden a convertirse en autores o víctimas de violencia en el futuro, en el 2008 se redactó la Ley N.º 1257, en la legislación colombiana la cual tenía como objetivo prevenir y castigar la violencia doméstica.

Además, se crearon varias instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para apoyar a las víctimas de la violencia familiar, entre ellas se incluyen centros de

apoyo, programas de rehabilitación y líneas telefónicas de ayuda, por lo tanto, el país hermano a seguido trabajando para prevenir y erradicar todas las formas de violencia familiar en Colombia, asimismo, esto promoverá una cultura de respeto, igualdad y no violencia dentro de las familias. Una situación de gran respaldo ha sido el fomento para realizar la denuncia en los casos de violencia para que el responsable pueda ser castigado y las víctimas reciban protección y asistencia efectiva.

**Cuarto.** En ese sentido, es necesario partir por los **factores sobre la violencia familiar**, al respecto la violencia familiar puede producirse en un país debido a diversos factores, en Colombia, uno de esos factores es la desigualdad de género, que conduce a roles y estereotipos de género tradicionales, creando un desequilibrio de poder y violencia doméstica en las familias, por otro lado, existe la desigualdad de género que contribuye a la violencia familiar al discriminar y tratar de forma desigual a hombres y mujeres provocando un ambiente violento en las familias, además, la violencia doméstica puede adoptar distintas formas, como el maltrato físico, emocional, sexual o económico, por lo tanto, los hombres pueden perpetrar estos tipos de violencia para controlar y dominar a las mujeres, en ese sentido, esta dinámica de desigual puede limitar la capacidad de la mujer para defenderse o buscar ayuda. Y finalmente, las mujeres pueden sentirse atrapadas en relaciones violentas debido a la dependencia económica, el miedo a las represalias y el estigma social.

Cuando la violencia se considera parte integrante de la cultura de una sociedad, el maltrato físico, sexual, emocional o verbal se normaliza y justifica, y estos comportamientos violentos pueden perpetuarse de generación en generación, por lo que los niños que crecen en un entorno violento suelen repetir estos comportamientos cuando son adultos, por otro lado, se habla de violencia familiar cuando los miembros de una familia utilizan la violencia para expresar sus emociones y controlar a los demás este comportamiento puede transmitirse de generación en generación, haciendo que parezca normal.

Para detener los efectos negativos de la violencia familiar, debemos promover una cultura de respeto, paz e igualdad, por ello, una de las razones por las que continúa la violencia familiar es la falta de protección y apoyo, por lo tanto, no existen políticas ni servicios para prevenir o abordar la violencia doméstico, lo que dificulta que las víctimas busquen ayuda y protección para ellas y sus familias, asimismo, sin apoyo suficiente, las víctimas no pueden denunciar los malos tratos ni buscar ayuda.

Los expertos afirman que la falta de medidas de protección eficaz por parte de las autoridades y de la sociedad en su conjunto demuestra a los agresores que sus actos no tienen consecuencias, asimismo, se evidencia que esta falta de protección refuerza el ciclo de la violencia, ya que las víctimas sienten que los recursos de protección no son eficaces, por lo que esta situación dificulta que las víctimas escapen de la violencia, lo que conduce a un aumento de los malos tratos. Por ello, las medidas de protección inadecuadas son un factor que produce violencia doméstica, en ese sentido, deben aplicar políticas y programas que proporcionen apoyo y recursos a las víctimas de la violencia doméstica para garantizar respuestas rápidas y adecuadas de las autoridades.

**Quinto.** En ese orden de ideas, es importante precisar referente **a las leyes y políticas en Colombia para prevenir y abordar la violencia familiar**, por ello, la Ley 294 de 1996 tiene por objeto establecer normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia doméstica, asimismo protege a las víctimas de este tipo de violencia y establece las sanciones correspondientes para los agresores, por otro lado, la ley define la violencia doméstica como cualquier acción u omisión que cause daño físico, sexual o psicológico, violación económica o patrimonial, amenazas o intimidación constantes, sufrimiento emocional o cualquier forma de agresión dentro de la familia.

La Ley 294 de 1996 de Colombia contiene aspectos relevantes para cumplir su propósito de prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, de modo tal, que

protege a las víctimas mediante el acceso inmediato a medidas de protección, como el desalojo inmediato del agresor y la prohibición de cualquier contacto con la víctima, por ende, colabora con las autoridades para garantizar la actuación inmediata y la protección de la víctima, en ese sentido, la ley ha establecieron sanciones para los agresores de violencia doméstica, que van desde multas a penas de prisión según la gravedad del caso.

El Estado tiene la responsabilidad de prevenir y abordar la violencia doméstica mediante campañas de educación y concienciación, así como necesitará apoyo integral a las víctimas, como asistencia psicológica, médica y jurídica, pero a pesar de ello, sigue habiendo deficiencias y lagunas en el tratamiento de la violencia doméstica, a pesar de los esfuerzos anteriores, asimismo se aprecia el alto índice de casos de violencia denunciados así lo demuestra.

**Sexto.** Cabe resaltar, que la Ley 1542 se promulgó el 5 de julio de 2012 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica en Colombia, en mencionada ley se define la violencia doméstica como el daño físico, psicológico o sexual, así como el maltrato económico infligido por un miembro de la familia o de la pareja que conviva, asimismo se garantiza el derecho a vivir libre de violencia doméstica y establece medidas de protección y un Sistema Nacional de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Doméstica.

El sistema tiene como objetivo proporcionar atención, protección y reparación a las víctimas, y también se centra en la prevención de la violencia doméstica a través de programas educativos, por otro lado permite imponer multas o incluso penas de prisión por violencia doméstica, y crea tribunales especializados para ayudar mejor a las víctimas, por lo tanto, su finalidad no es solo castigar a los maltratadores, sino también promover una cultura de respeto e igualdad en el seno de las familias colombianas.

**Séptimo.** Por lo tanto, en la legislación colombiana uno **de los tipos de violencia, es la psicológica**, es un grave problema que afecta a muchas personas y familias colombianas,

esto se debe a cualquier abuso emocional que dañe la integridad o la dignidad de una persona, asimismo, puede adoptar muchas formas, como humillación, insultos, chantaje emocional, amenazas, control, aislamiento y otras, por lo que las víctimas, tanto niños como adultos, necesitan tratamiento de un especialista para recuperarse y llevar una vida sana.

En consecuencia, la violencia psicológica puede causar graves problemas de salud mental y emocional, como baja autoestima, depresión, trastornos del sueño, ansiedad, dificultad en las relaciones interpersonales, problemas de conducta y otros que surgen al bienestar de la persona, por lo tanto, la eficacia de la lucha contra la violencia doméstica se ve limitada por diversos factores, como la falta de recursos, de concienciación y de iniciativa para denunciar los malos tratos, asimismo, es importante educar y sensibilizar a la sociedad sobre las consecuencias negativas de la violencia psicológica dentro de las familias, y promover el respeto y la igualdad en las relaciones.

Por consiguiente, el Gobierno debe proporcionar apoyo oportuno y recursos a las víctimas para ayudarlas a reconstruir una vida sana este tipo de violencia puede ejercerla cualquier miembro de la familia, y es difícil de detectar porque no deja marcas físicas visibles, siendo esta exteriorizada a través de insultos, humillaciones, control excesivo, amenazas, manipulación, coacción, aislamiento social y otras acciones que niegan los derechos y necesidades de la persona.

**Octavo.** Y, como último punto, es necesario abordar [los requisitos para el otorgamiento de las medidas de protección], en ese contexto, para que se otorgue la medida de protección en la legislación colombiana es necesario que exista violencia física, psicológica, económica o sexual en contra de la familia o la mujer, siendo este el principal requisitos que debe de cumplirse, por otro lado, es de vital importancia la presentación de una denuncia formal ante la autoridad competente, que puede hacer la víctima o cualquier

persona que tenga conocimiento de los actos violentos, dicha denuncia se presentara ante la policía nacional, la fiscalía o un tribunal como lo establece la legislación colombiana.

Además, como requisito adicional deben aportarse pruebas de la violencia, que pueden incluir testimonios, informes médicos, pruebas físicas, registros de llamadas, etc., cuyas pruebas pueden obtenerse a través de testigos e informes la autoridad competente debe evaluar el riesgo y la gravedad de la situación de la víctima para adoptar las medidas de protección adecuadas, esta evaluación debe incluir entrevistas con la víctima, el agresor, los testigos y especialistas, en ese sentido, las medidas de protección deben ser proporcionales a la gravedad de la violencia y al nivel de riesgo de la víctima, incluidas órdenes de alejamiento, alojamiento seguro y prohibición de comunicación.

En ese contexto, puede ser necesaria una vista judicial para determinar la necesidad de medidas de protección y su idoneidad, asimismo debe de existir un extremo en pruebas y testimonios, por otro lado, las leyes de Colombia prescriben medidas de protección contra la violencia doméstica, por la cual es importante revisar las leyes, reglamentos para comprender específicamente el procedimiento y los requisitos para solicitar dicha protección.

#### **4.1.3. Resultados de la hipótesis o supuesto tres**

Los resultados con relación a la hipótesis dos: “el plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influyen de manera positiva** en la legislación peruana”. Estas fueron los siguientes:

**Primero.** Por otra parte, para poder adentrarnos al plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar, es necesario determinar las características específicas de la violencia para poder identificarla fácilmente

debido a que la violencia afecta a todo el grupo familiar y no discrimina por clase social, puede producirse en cualquier momento o lugar sin tener en cuenta las jerarquías sociales, para posteriormente desarrollar acerca del plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Del mismo modo, la violencia doméstica tiene otra característica que afecta a todos los miembros de la familia, no solo a la mujer, si la madre es objeto de violencia, también afectará al desarrollo social y educativo de los hijos, así como al bienestar de otros miembros de la familia, incluidos los familiares ancianos. En Perú, la violencia doméstica se caracteriza por un elevado número de casos de maltrato físico, psicológico, sexual y económico. Estas situaciones se ven agravadas por la influencia de los roles de género que se transmiten de generación en generación, creando un círculo vicioso, y la falta de denuncia y protección de las víctimas.

Por supuesto, la violencia no puede detenerse por sí sola. Suele empezar con una violencia leve y puede escalar hasta el punto de causar la muerte de las víctimas, junto con una violencia excesiva por parte del agresor.

**Segundo.** La causa más común de la violencia es la falta de comunicación dentro de la familia, la comunicación interpersonal ineficaz conduce a la intolerancia y la falta de respeto hacia los miembros de la familia, lo que provoca una ruptura del entendimiento y la posterior aparición de violencia psicológica y física. El autor sugiere que la raíz de la violencia está en la ausencia de comunicación y de valores inculcados en la familia. Estableciendo una comunicación adecuada entre los miembros de la familia, puede evitarse cualquier forma de violencia.

Cuando un miembro de la familia exige obediencia, es una falta de respeto y puede llevar al uso de la fuerza para imponer su cumplimiento. Es una falta total de comprensión,

ya que ningún miembro debe someterse a decisiones que pongan en peligro su vida o vayan en contra de su propia voluntad.

**Tercero.** Por otro lado, desarrollaremos los resultados referentes a las medidas de protección contra la mujer y el grupo familiar desde la legislación colombiana, por consecuente **iniciaremos con el contexto de violencia familiar**, por ende, se refiere al maltrato físico, psicológico, sexual y económico que se produce en el seno de las familias, cuyo afectado puede ser cualquier miembro de la familia, asimismo del mismo modo cualquier puede ser el agresor, pero en su mayoría los hombres suelen ser los autores de la violencia contra las mujeres y los niños.

A menudo, esto se ve agravado por los estereotipos de género, la falta de denuncia y el poco acceso a la justicia para las víctimas, por ende, en los casos de muchas víctimas de violencia doméstica no suelen denunciarse, esto se debe a que la violencia doméstica tiene graves consecuencias físicas, emocionales y psicológicas para las víctimas, por consecuente, las víctimas pueden asumir la violencia como un trato normal porque dependen de la económica, carecer de apoyo cultural o familiar y quedar atrapadas en un ciclo de violencia.

A pesar de los esfuerzos del Gobierno colombiano por abordar esta problemática han existen lagunas entre las leyes y la realidad, por lo tanto, es necesario hacer más hincapié en la educación, la prevención y el fortalecimiento de las redes de apoyo a las víctimas de todos los tipos de violencia doméstica, esto a menester, de garantizar que las personas pueden vivir en un entorno seguro y libre de violencia, esto es importante para el bienestar de las personas y de la comunidad en su conjunto.

**Cuarto.** Sin embargo, es necesario partir por los **factores sobre la violencia familiar**, la desigualdad de género no justifica ni legitima la violencia doméstica, que es inaceptable y debe abordarse desde una perspectiva de género para promover la igualdad y el respeto mutuo para promover la igualdad de género y desafiar las actitudes patriarcales

que conducen a la violencia de género, es importante cuestionar y desafiar las normas, asimismo proporcionar a las mujeres acceso a recursos como asesoramiento jurídico, refugios y atención médica también es crucial para ayudar a las víctimas de la violencia a reconstruir sus vidas de forma segura e independiente.

Por consiguiente, la pobreza y la falta de recursos económicos también pueden contribuir a la violencia doméstica, pues provocan tensiones y conflictos en el hogar, en ese sentido, la falta de dinero puede conducir a la violencia doméstica, ya que las víctimas pueden carecer de medios para escapar o denunciar los malos tratos si depende económicamente de su maltratador, por otro lado, la pobreza también aumenta la vulnerabilidad a los malos tratos, especialmente en el caso de las mujeres, que pueden verse obligados a tolerarlos por falta de independencia económica, por lo tanto, la condición de la pobreza contribuye a crear un entorno desfavorable en el que los malos tratos y la violencia son más frecuentes, ya que las comunidades en situación de pobreza suelen carecer de los recursos necesarios para la protección y el apoyo a las víctimas, lo que conduce a un ciclo de malos tratos domésticos.

**Quinto.** Ahora bien, es importante precisar referente **a las leyes y políticas en Colombia para prevenir y abordar la violencia familiar**, en ese contexto, la Ley 1257 de 2008, cuya finalidad fue establecer normas para sensibilizar, prevenir y sancionar la violencia y la discriminación contra las mujeres, asimismo, el objetivo principal de esta ley es promover y proteger los derechos de las mujeres, así como prevenir y sancionar cualquier forma de violencia y discriminación por razón de género, por otro lado, reconoce que la violencia y la discriminación contra las mujeres es un problema social complejo que vulnera los derechos fundamentales de las víctimas, por ende, deben adoptarse medidas para erradicar y combatir la violencia en todas sus formas.

La ley prescribe medidas como la sensibilización de la sociedad sobre la igualdad de género y los derechos de la mujer, por ello, se promueven diversas campañas educativas para concienciar sobre los tipos de violencia y discriminación que sufren las mujeres y el grupo familiar, por consiguiente, la Ley 1257 incluye la creación de servicios de asesoramiento jurídico y psicológico, asimismo, otra medida de la ley es promover la participación y representación de las mujeres en todos los aspectos de la sociedad, especialmente en la toma de decisiones y respetando su integridad. Además, la ley fomenta la investigación, recopilación de datos sobre la violencia de género para generar estadísticas diagnósticos que pueden conducir a una prevención y sanción eficaz de las conductas violentas de esa manera erradicar la violencia contra la mujer.

**Sexto.** Es por ello que **el Gobierno colombiano ha establecido políticas y programas para prevenir y atender la violencia**, por ende, algunas de estas iniciativas son las siguientes: a) La Política Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana; que promueve la convivencia pacífica, la prevención y apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar, b) El Sistema Nacional de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar; que garantiza la atención coordinada a las víctimas de violencia doméstica, c) Los Lineamientos Nacionales para la Atención y Protección de las Víctimas de Violencia de Género; que contengan directrices para la adecuada atención y protección de las víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar y d) La política de Violencia Intrafamiliar proporciona apoyo especializado y servicios psicológicos, jurídicos y sociales inmediatos a las víctimas.

El Gobierno colombiano ha lanzado campañas de sensibilización y prevención de la violencia doméstica, con el objetivo de promover cambios culturales, sin embargo, la violencia doméstica sigue siendo un reto complejo para Colombia, y son necesarios esfuerzos continuos y coordinados de todas las instituciones de la sociedad para hacer frente.

**Séptimo.** Cabe resaltar, en la legislación colombiana uno **de los tipos de violencia, es la sexual**, que se evidencia dentro de las familias y puede implicar actos sexuales, como abuso sexual, violación, explotación y acoso sexual, asimismo, esto puede afectar a cualquier persona, independientemente de su edad o sexo, y puede adoptar muchas formas, como tocamientos inapropiados y penetración forzada, este tipo de violencia es muy grave porque vulnera los derechos de una persona y puede tener consecuencias más importantes que la violencia física o psicológica por sí sola, por otro lado, puede provocar daños tanto físicos como psicológicos e incluso perpetuar un ciclo de violencia dentro de la familia, ya que algunos agresores pueden ser miembros de la familia.

En 2020, hubo aproximadamente 39.548 casos de violencia sexual registrados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia. solo el 55 % de estos casos estaban relacionados con la violencia doméstica, pero muchos incidentes no se denuncian, por lo que es probable que la cifra real sea mayor, por otro lado, para abordar este problema, el Gobierno colombiano ha puesto en marcha políticas y leyes destinadas a prevenir y castigar la violencia sexual en el seno de las familias, asimismo la Ley 1257 de 2008 pretende proteger a las mujeres de la violencia doméstico y de género también se han creado organizaciones y programas para brindar apoyo y asistencia a las víctimas de violencia sexual, junto con campañas de sensibilización y educación para prevenir dicha violencia en el seno de las familias.

**Octavo.** Y como último **punto es necesario abordar referente a [la duración de las medidas de protección]**, en ese sentido, en la legislación colombiana varía en función de la situación y de la decisión de la autoridad competente, cabe precisar, que no existe un plazo específico para estas medidas, ya que se determina en función de la necesidad de la protección de la víctima y de la valoración del riesgo. Cabe precisar que inicialmente las

medidas provisionales de protección suelen aplicarse durante las 24 horas, mientras se realiza una evaluación del riesgo para determinar si es necesario prorrogarlas.

Si persiste el riesgo para la víctima, las medidas de protección pueden prorrogarse durante meses o incluso años, en ese contexto, estas medidas pueden incluir la prohibición de que el agresor se acerque a la víctima, el establecimiento de órdenes de protección o alejamiento para el agresor y la prestación de apoyo psicológico a la víctima y su familia, por ende, las medidas de protección pueden variar en duración, entre estas tenemos las más comunes son las siguientes:

- A.** Medidas urgentes de protección; estas son dictadas inmediatamente por la autoridad competente en casos de violencia doméstica para proteger a la víctima de un daño físico o psicológico inminente. Estas medidas pueden durar hasta 30 días, durante los cuales se evaluará el estado de la víctima y se tomarán otras medidas necesarias para garantizar su seguridad.
- B.** Medidas provisionales de protección; concedidas por un juez en casos de violencia doméstica para proteger a la víctima durante un periodo más largo mientras se analiza la situación, en ese sentido, estas medidas pueden durar hasta 90 días y pueden prorrogarse si es necesario.

La duración de las medidas de protección en la legislación colombiana varía en cada caso y depende de las circunstancias específicas y de las necesidades de la víctima, por ello, es importante prevenir la violencia doméstica y promover una cultura de respeto e igualdad.

La autoridad competente debe evaluar continuamente el riesgo y la necesidad de protección de cada víctima y ajustar las medidas en consecuencia.

## **4.2. Contrastación de la hipótesis**

### **4.2.1. Contrastación de la primera hipótesis o supuesto**

La primera hipótesis o supuesto específica de la tesis es la siguiente: “La finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influye de manera positiva** en la legislación peruana”; del cual en el apartado **4.1.1.** de la presente tesis se ha podido recoger los resultados obtenidos en la investigación por lo que ahora pasaremos a contrastar la hipótesis a través de la discusión de los resultados obtenidos, esto es a través de la argumentación jurídica, siendo de la siguiente manera:

**Primero.** Partiremos realizando una pequeña introducción respecto a la finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana, para poder entender mejor acerca de referido tema, es necesario considerar a las medidas de protección en la violencia en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar a partir de la legislación colombiana, pues bien, la violencia favor la mujer y el grupo familiar es un problema muy grave que aqueja a todos los países incluyendo al país de Colombia, esta situación suele afectar a las mujeres de toda edad y condición social, usualmente se refleja la violencia con el ejercicio de acciones que generan un menoscabo en la integridad física, psicológica y social de la víctima.

En ese contexto, se ha visto por conveniente implementar diferentes medidas de protección con la finalidad de brindar seguridad y bienestar a las víctimas que resulten de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, entre las medidas por las que ha adoptado la legislación colombiana se encuentra la Ley 1257 del 2008 y cuál se ha enfocado en prevenir, sancionar y erradicar la violencia en favor de la mujer bajo cualquiera de sus formas, en referida ley se ha determinado que la víctima tiene el derecho de recibir

protección policial, atención médica y psicológica, asesoría legal y acceso a los refugios temporales en aquellos casos donde presenta un alto riesgo de manera inmediata.

Ahora en lo que respecta a la finalidad que tiene el otorgamiento de las medidas de protección en la violencia en favor a la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana, implica asegurar que se dé de manera inmediata la seguridad, integridad y bienestar de las víctimas que resulten de la violencia doméstica, es decir, estas medidas buscan prevenir cualquier tipo de violencia, sancionar al agresor y brindar apoyo y asistencia inmediata a las víctimas. En consecuencia, el otorgar las medidas de protección por parte de las autoridades colombianas conllevan a evitar que se repitan los actos de violencia y el deterioro a la salud emocional y física de las víctimas, entre las medidas que se dicta pueden constituirse en la orden de alejamiento, prohibición de acercarse a la víctima o comunicarse con esta, asignación de custodia y visitas en casos de violencia familiar. Por último, otorgar estas medidas de protección también tiene como finalidad buscar la sensibilización por parte de la sociedad acerca de la gravedad de la violencia y a la vez fomentar una cultura de respeto y equidad de género, asimismo, se pretende promover las denuncias en aquellos casos de violencia para asegurar que la víctima pueda acceder a la justicia y a los recursos necesarios para su pronta recuperación y empoderamiento.

Al otro extremo, es menester señalar acerca de las medidas de protección en la violencia en favor de la mujer y el grupo familiar en la legislación peruana, teniendo como base que la finalidad de la legislación peruana respecto a las medidas lo consagra en la Ley 30364 el cual se encuentra bajo la denominación de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en favor de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dicha ley tiene como finalidad de proteger a las víctimas cuando se encuentran en un estado de vulnerabilidad, ya sea por aspectos físicos, psicológicos o sociales. De manera que en su reglamento la Ley 30364 establece en su artículo 35 que referidas medidas serán dictadas a través de la

convocatoria de audiencia emitida por el juzgado de familia, asimismo, se señala que dicha convocatoria se deberá realizar por el medio más célere es posible como, correos electrónicos, llamadas telefónicas sin tener en consideración que no todas las personas cuentan con las herramientas tecnológicas.

**Segundo.** En este considerando pasaremos a realizar una confrontación sobre el problema que se presenta, en ese sentido, debemos basarnos en la siguiente premisa: ¿qué finalidad cumple la legislación peruana al dictar las medidas de protección?, si bien es cierto referidas medidas se han dictado a partir de los casos de violencia que se presenta en la sociedad peruana a lo largo de la historia, teniendo como eje la protección de las víctimas, sin embargo, el establecerse en una ley los parámetros que regulan una situación de violencia no conlleva a que se pueda cumplir con la finalidad que se tiene y ello se evidencia en la realidad social, pues aún se siguen presentando casos relacionados con la violencia, física, psicológica, social, económica, sexual y otras que producen perjuicios en el bienestar de una persona. Evidentemente, el establecer una ley que contenga medidas para proteger y salvaguardar a las víctimas que resulten de la violencia es un avance significativo en la legislación peruana, sin embargo, se ha podido evidenciar ciertas deficiencias contenidas en dicha Ley, tal es el caso de cómo se dictan las medidas para proteger a la víctima en el Estado peruano y es que se prescribe que estas serán dictadas mediante una audiencia convocada por el juzgado de familia. Al respecto, es menester señalar que la problemática surge cuando se trata de aquellos casos de violencia con riesgo moderado o severo, lo señalado anteriormente implicaría la indefensión de la víctima hasta esperar que se dicte las medidas a través de una audiencia. Por el contrario, en la legislación colombiana las medidas de protección se dictan de manera inmediata por el comisario y su dependencia que se encarga de ejecutarlas de manera inmediata, pues son dictadas bajo el tenor de garantizar la seguridad y la protección de la víctima, esto se debe a que el comisario y su dependencia se encuentran

capacitados para otorgar dichas medidas, en colación con la legislación peruana si las medidas fueran dictadas por la Policía Nacional se requeriría la adecuada capacitación en lo que respecta a la violencia en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar, para que así estas puedan ser dictadas de manera eficiente bajo la ficha de valoración y los medios probatorios que se encuentren durante el transcurso de la investigación de los casos de violencia moderado y severo, esto con la finalidad de proteger a las víctimas de forma inmediata y no tener que esperar a que se convoque a una audiencia para ser dictadas.

Por otro lado es menester señalar que la legislación colombiana mediante la ley 12572 1008 ha implementado medidas de sensibilización y prevención esto en fundamento a que no es suficiente con el solo hecho de dictar las medidas de protección sino que esto va más allá como de garantizar la seguridad y protección de la víctima, referida ley en su artículo 1 hace referencia sobre el objeto de la ley teniendo como eje principal que toda norma debe garantizar una vida libre de violencia para la mujer en los ámbitos públicos y privados, asimismo, se prevé el acceso a los procedimientos judiciales y administrativos para su adecuada protección y atención inmediata. En ese sentido, esta problemática se pasa en las circunstancias dónde las medidas de protección deben ser dictadas sobre la base de la prevención y sensibilización en favor de la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar. Dicha consideración, acerca de la sensibilización y prevención en las medidas contribuiría a que estas puedan ser más eficientes al momento de ser dictadas de manera oportuna e inmediata.

**Tercero.** Para poder entender mejor la problemática, se requiere establecer un caso hipotético: imaginemos que en una pequeña ciudad, María, una mujer de 35 años es víctima de violencia física y verbal por parte de su esposo, Pedro. María ha sufrido abusos durante muchos años, como todos los días Pedro llega al hogar al promediar las 12.30 de la noche y comienza a ejercer actos violentos en contra de María, ante esta situación María decide pedir

ayuda y denunciar en el instante la situación ante las autoridades por medio de su menor hijo.

Su menor hijo se acerca a la estación de policía local y explica al comisario Rodríguez la situación que sucede en su casa. De inmediato el comisario se dirige al hogar de María, al llegar al hogar encuentra a Pedro emitiendo golpes e insultos en contra de María, al instante el comisario comprueba que ella tiene signos evidentes de maltrato, como moretones en el rostro y brazo, y, además, evidencian que la víctima tiene problemas emocionales que han afectado la confianza en sí misma y en su bienestar general.

El comisario Rodríguez, al evidenciar tal hecho a través de las pruebas de abuso físico y escuchar la historia de María, opta por dictar medidas de protección de manera inmediata. Entre estas medidas se emite una orden de alejamiento, estableciendo que Pedro debe mantenerse alejado de María, del lugar de residencia y trabajo, con la finalidad de que Pedro no pueda acercarse físicamente a ella o tener contacto directo con los demás miembros de su familia.

De igual manera, establece el acompañamiento policial debido al historial de violencia y el riesgo potencial de María, por lo que el comisario Rodríguez opta por asignar un oficial de policía para que acompañe durante todo el proceso de traslado a un lugar seguro, con esto se brinda la protección adicional y se garantiza que María se sienta segura durante todo el proceso.

Por otro lado, se dictan las medidas de derivación al servicio de apoyo, pues el comisario Rodríguez pone en contacto a María con una organización local especializada para apoyar víctimas de violencia doméstica, en el cual brindarán asesoramiento psicológico, asistencia legal y ayuda a la búsqueda de alojamiento seguro, a estas medidas se suman, los judiciales, debido a que el comisario en coordinación con la Fiscalía inicia un proceso legal

para presentar cargos contra Pedro por violencia doméstica, pero para ello se deben presentar pruebas y testimonios que respalden la denuncia realizada por María.

En el presente caso podemos evidenciar que el comisario Rodríguez asume la responsabilidad de proteger a María y tomar las medidas necesarias para garantizar su seguridad juntamente con los demás integrantes de la familia, estas medidas abarcan desde la emisión de una orden de alejamiento hasta la derivación a un centro de apoyo con la finalidad de brindar a María el apoyo necesario para poder superar la violencia y reconstruir su vida. Así mismo, podemos evidenciar el otorgamiento de las medidas de manera inmediata por parte del comisario y la protección por un policía desde que se suscitó el hecho hasta llegar a un centro de apoyo, esto con la finalidad de salvaguardar la seguridad de María y sus hijos.

**Cuarto.** Si bien, la adecuación de una norma penal dentro del ordenamiento jurídico surge de la realidad social o del comportamiento del ser humano que debe ser amparado dentro de algún artículo frente a la necesidad de poder brindar alcance al sujeto cognoscente para que pueda exigir sus derechos como obligaciones, esto conlleva a la posición de que no en todos los casos el legislador comprende la existencia de un hecho en la realidad, por tal razón, se originan distintas conductas que pueden enmarcarse fuera de la esfera jurídica creando inseguridad para los ciudadanos, de manera que la problemática que se presenta es la convocatoria de audiencia para dictar las medidas de protección para todo los casos sin desplegar que en los casos moderados y severos se requiere una respuesta inmediata por parte de los órganos encargados de salvaguardar y proteger a las víctimas de violencia, incluso en el reglamento de la Ley 30364 en el artículo 35 se hace referencia a los medios celeres cuestión que no se toma en cuenta en los posibles casos de que no todas las personas cuentan con mecanismos tecnológicos para su comunicación o la solvencia económica para

contratar los servicios tecnológicos, en ese sentido, se aprecia una respuesta inmediata para los casos de violencia bajo los riesgos moderados y severos.

En consecuencia, pareciera que dictar las medidas de protección en la violencia favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar mediante una audiencia asegura en la protección de la víctima, sin embargo, es menester señalar que esto no sería idóneo, ya que las medidas de protección tienen la finalidad de resguardar y proteger a la víctima, siendo que la convocatoria a la audiencia por parte del juzgado de familia conllevaría a considerar un exceso de tiempo para que las medidas sean eficientes y eficaces, en ese sentido, se requiere determinar un artículo en la Ley 30364 sobre el procedimiento de resguardo y custodia de la víctima, para tener con ello una pronta respuesta, durante que se custodia a las víctimas con el propósito de que el agresor no vuelva a ejercer actos de violencia en contra estos y que mediante esta Ley se pueda resguardar y custodiar a la víctima desde el momento de los hechos suscitados hasta garantizar la seguridad de las víctimas de violencia.

Pareciera, que para la legislación penal el determinar las medidas de protección en la violencia favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar conlleva a que se prevengan dichos casos, sin embargo, se requiere implementar y formular políticas públicas para contrarrestar las desigualdades sociales y biológicas entre las personas, ello con la finalidad de sensibilizar y prevenir los casos de violencia familiar.

**Quinto.** Para dar mayor credibilidad a la postura se realizará un debate argumentativo, de manera que afirmaremos lo siguiente: Es necesario que se incluya una causal en la Ley 30364 y al reglamento N.º 009-2016-MIMP, teniendo en consideración que las medidas de protección en la legislación peruana se dictan mediante audiencia, empero, es menester precisar que ello no es idóneo, debido a que las medidas en referencia tiene como finalidad brindar protección y resguardo de la víctima, es así que el reglamento de la Ley 30364 prescribe que las medidas se otorgan bajo convocatoria de audiencia que emite

el juzgado de familia, quien cita a las partes a través de cualquier medio tecnológico más célere, sin considerar que no toda persona cuenta con estos mecanismos tecnológicos que permiten su comunicación inmediata, por otro lado, se determina que se debe convocar a las partes o a la víctima mediante la cedula de notificación, sin embargo, tengamos en cuenta que esta cedula llega a las partes después de muchos días de haberse suscitado los hechos, incluso, la propia ley no prevé un tiempo estimado para esta notificación.

De igual manera, el no determinar un plazo específico sobre la convocatoria de la audiencia, conllevaría a que no se proteja a la víctima de manera efectiva, en fundamento a ello en los casos de riesgo moderado y severo es necesario que la policía resguarde a las víctimas hasta que se logre dictar las medidas de protección o cautelares con la finalidad de garantizar el bienestar de las partes y determinar un proceso especial que proteja a las víctimas, como se ha podido apreciar en el caso de la legislación colombiana el que dicta las medidas de protección es el comisario y su dependencia es quien ejecuta dichas medidas, en comparación a ello si en la legislación peruana la ejecución de las medidas de protección estuvieran a cargo de la Policía estas serían más eficientes sobre la base de que se otorgarían estas medidas de manera oportuna para la protección de las víctimas, claramente esto sería sobre la base de la ficha de valoración y los medios probatorios a los que tienen acceso, puesto que estos son los que tienen acceso a la información de primera mano.

Como segundo punto es necesario puntualizar que la legislación colombiana mediante la Ley 1257 de 2008, en su artículo 9, establece medidas de sensibilización y prevención con la finalidad de implementar y formular políticas públicas que reconozcan el valor de la persona humana desde el aspecto social y biológico. Por consiguiente, no es suficiente con dictar las medidas de protección en un estadio mucho más avanzado como es el caso de la legislación peruana, sino, la finalidad de estas debe basarse en garantizar la seguridad e integridad de la víctima, por tal razón es necesario implementar en la Ley 30364

un inciso relacionado a las medidas de sensibilización y prevención como una cuestión fundamental y básica.

**Sexto.** Como solución al problema proponemos que se establezca una medida en la Ley 30364 acerca de las medidas de sensibilización y prevención, así mismo, en el artículo 26 del Reglamento de la Ley una medida sobre el procedimiento de resguardo y custodia de la víctima, con la finalidad de que pueda desarrollarse en la realidad problemática que se da en nuestro marco normativo y con ello garantizar la protección eficiente y eficaz de las víctimas en los casos moderados y severos de violencia, puesto que el resguardo y la custodia de las víctimas suele ser elemental para evitar efectos severos, por otro lado, es necesario implementar medidas sobre la sensibilización y prevención con la finalidad de que el implemento de las políticas en las instituciones de educación implica concientizar a los integrantes del grupo familiar a que no es posible tolerar actos de violencia que afecten el bienestar físico, psicológico, social, educativo, económico y otros.

Entonces, si la hipótesis o supuesto planteado fue la siguiente: “La finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influye de manera positiva** en la legislación peruana”, se **confirma**, debido a que no existe una medida dentro de la Ley 30364 ni en su Reglamento Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP en específico que regule acerca de las medidas de sensibilización y prevención y sobre el procedimiento de resguardo y custodia de la víctima en aquellos casos moderados y severos que requieren de una respuesta inmediata debido a la magnitud en la que se presenta en la realidad de la sociedad peruana.

#### **4.2.2. Contrastación de la segunda hipótesis o supuesto**

La segunda hipótesis o supuesto específica de la tesis es la siguiente: “Los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influyen de manera positiva** en

la legislación peruana”; del cualen el apartado **4.1.2.** de la presente tesis se ha podido recoger los resultados obtenidos en la investigación por lo que ahora pasaremos a contrastar la hipótesis a través de la discusión de los resultados obtenidos, esto es a través de la argumentación jurídica, siendo de la siguiente manera:

**Primero.** Para iniciar comenzaremos con una concisa introducción respecto a los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar en la legislación colombiana, como se ha precisado las medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en la legislación colombiana se ha establecido requisitos exigibles para otorgar las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar, pues el objetivo de estas medidas es brindar protección y garantizar la seguridad de la víctima. En ese sentido, es necesario establecer que las medidas se aplicaran a aquellos casos de violencia intrafamiliar, violencia de género y otra forma de violencia que afecte a la mujer y al grupo familiar pues para que se activen estas medidas se requiere que la víctima este en una situación de vulnerabilidad, ante esta situación las autoridades competentes de dictaran las medidas según lo requiera el caso de la víctima. Es así que entre la evaluación de riesgo por los profesionales especializados, se determinará el nivel de riesgo al que está expuesto la víctima, sobre la base de esta evaluación se determinara si se otorgara o no las medidas de protección y cuál es la más apropiada, en fundamento a lo anterior se dictan las medidas de sensibilización y prevención a favor de la víctima en los casos de violencia a esto se suma las medidas de resguardo y custodia de la víctima, el comisario se encarga de brindar auxilio y cuidado frente a cualquier eventualidad de manera inmediata sin tener que recurrir a los medios de comunicación tecnológica con la finalidad de salvaguardar a las víctimas, así mismo, se encuentran otros requisitos prescritos en la Ley 1257 de 2008 por el cual se dictan

normas de sensibilización, prevención, y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Por otro lado, en lo que respecta a los requisitos de las medidas de protección en la violencia familiar en favor de la víctima y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana, se prescribe en el Reglamento de la Ley 30364 artículo 35, es un requisito esencial que las medidas de protección se dicten por el juzgado de familia mediante la convocación de una audiencia tras citar a las partes por el medio más celer, tomando en cuenta a estos como los medios tecnológicos de comunicación. En la legislación peruana al haberse implementado de manera amplia las medidas de protección para garantizar el bienestar y seguridad de las víctimas se establecen requisitos esenciales para que estas puedan ser dictadas, se debe realizar la denuncia o el reporte ante la autoridad competente para poderlas dictar en favor de las víctimas y otros requisitos que se encuentran establecidas en la Ley 30364 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP.

**Segundo.** En este considerando realizaremos una breve confrontación acerca de las medidas de protección en favor a la víctima y los integrantes del grupo familiar en la legislación colombiana frente a las medidas de protección en favor a la víctima y los integrantes del grupo familiar en la legislación peruana. Como hemos ido señalando, estas medidas para su aplicación comparten la exigencia del cumplimiento de los requisitos en ambas legislaciones, los cuales se encuentran establecidos dentro de un cuerpo normativo, puesto que dichos requisitos son la base esencial para dar origen a la aplicación de las medidas en aquellos casos donde se presenta violencia familiar en contra de la mujer y los integrantes de la familia.

El no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, reglamento para dictar las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar implica la producción de efectos negativos como el incremento de la violencia, la falta de intervención

oportuna por parte de las autoridades encargadas de emitir las medidas de protección, la revictimización de las víctimas, la falta de confianza en el sistema de justicia y otras consecuencias negativas. Por ello es necesario que se cumplan los requisitos a cabalidad para evitar con ello la falta de aplicación de las medidas de protección, sin embargo, es menester señalar que dichos requisitos deben ir en concordancia con el propósito que conlleva la imposición de referidas medidas, es decir, no sería coherente que existan requisitos que de alguna manera retrasen la aplicación inmediata para aquellos casos que lo requieran tales es la circunstancia de aquellos casos de riesgo moderado y severo.

**Tercero.** En este considerando a través de un caso hipotético determinaremos la circunstancia suscitada, imaginemos que Luisa es una mujer que vive en la ciudad de Huancayo junto a sus cuatro hijos y el padre de sus hijos; este último es un hombre machista, que golpea constantemente a Luisa y a sus pequeños hijos, no contento con ello ejerce gritos, insultos de menosprecio. Luisa ha ido tolerando dicha situación por temor a que la señalen por dicha situación, sin embargo, una noche llega Pedro, el padre de sus pequeños hijos y realiza los mismos actos de agresión de siempre y Luisa se percata que este se encuentra mareado, por todo el contexto Luisa en esa noche es abusada sexualmente, por lo que después de tal hecho y con la ayuda de las vecinas decide denunciar a Pedro su pareja por violencia física, psicológica y sexual, ante esta situación el juzgado de familia dicta una audiencia para tratar el caso, no obstante, durante el tiempo transcurrido entre la denuncia y la audiencia, Pedro se entera que Luisa está viviendo en la casa de su madre y va por ella la saca a golpes de dicho lugar.

Como se aprecia en el hipotético caso, esta situación es lamentable y evidencia la falla en las medidas de protección y prevención en la violencia familiar por lo que se requiere analizar diversos factores que contribuyen a que suceda dicha situación, entre las más esenciales se encuentra la demora de llevarse a cabo la audiencia, puesto que si la denuncia

se realizó mucho antes de la audiencia, se debería a ver custodiado a la víctima durante la demora de la audiencia para que el agresor no vuelva a ejercer violencia sobre la víctima, en consecuencia, la demora y la falta de un procedimiento de resguardo y custodia de la víctima pueden generar que la víctima se encuentre en una situación de mayor vulnerabilidad por la falta de protección.

**Cuarto.** En consecuencia, ante el planteamiento de referido fenómeno de la realidad social es menester precisar que las normas deben estar acorde de la necesidad de lo que se protege, es por ello que debería establecerse una medida que permita a la policía de la jurisdicción del domicilio de la víctima, brindar custodia, auxilio y cuidado de la víctima frente a cualquier eventualidad hasta que se lleve a cabo la audiencia dictada por el juzgado de familia en aquellos casos de riesgo moderado y severo, ello con la finalidad de velar y salvaguardar el bienestar de las víctimas.

Además, es necesario implementar en la legislación peruana, medidas de sensibilización y prevención tal como sucede en la legislación colombiana a fin de que toda autoridad competente pueda formular políticas públicas para hacerle frente a las desigualdades y distinciones sociales, biológicas entre las personas, se requiere la participación del Ministerio público, el Poder Judicial mediante el módulo de violencia contra la mujer y la Policía Nacional en el fomento de sensibilización y prevención sobre aquellos actos de violencia que se produce en los hogares, para ello debe fomentarse estas políticas en las instituciones públicas y privadas, escuelas, colegios a fin de dar a conocer los derechos que tienen y que nadie puede ejercer actos violentos dentro del hogar.

**Quinto.** En el presente considerando se llevará a cabo un debate argumentativo, por ello partiremos con la finalidad de las medidas de protección contra la violencia en favor de la víctimas e integrantes del grupo familiar, con el propósito de evidenciar que en comparación a la legislación peruana, las medidas de protección que se dictan en la

legislación colombiana están orientadas a prevenir y sensibilizar a la sociedad con el propósito de que todo los órganos que se encargan de estos casos puedan dar a conocer sobre sus derechos y sobre las sanciones que se producirán frente a los casos de violencia que se dan en el ámbito familiar.

Por otro lado, como segundo considerado, se ha previsto en la legislación colombiana implementar una medida especialmente que se encargue de resguardar y custodiar a las víctimas en los casos moderados y severos durante se dicte las demás medidas de protección en favor de la víctima de acuerdo con las fichas de valoración y los medios de prueba, todo ello con la finalidad de que la víctima no vuelva a pasar por una situación de violencia por su agresor que se más grave por sus estado de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima.

**Sexto.** Como solución, sostenemos que se debe implementar una medida sobre el procedimiento de resguardo y custodia de la víctima en el Reglamento de la Ley 30364, Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, con la finalidad de que durante se lleve a cabo la audiencia, la víctima pueda estar custodiada y protegida por un agente policial, así mismo, para que se pueda prevenir de manera eficiente que la víctima no sea agredida nuevamente durante el proceso de la audiencia por el agresor. De la misma manera, es necesario que se implemente una medida en la Ley 30364 sobre la sensibilización y prevención con el propósito de que se pueda implementar políticas públicas para dar a conocer y concientizar a los pequeños de lo que implica permitir actos de violencia en el ámbito familiar.

Entonces, si la hipótesis o supuesto planteado fue la siguiente: “Los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influyen de manera positiva** en la legislación peruana”, se **confirma**, debido a que es necesario que existan medidas de protección contra la violencia en favor de las víctimas como en el caso de la legislación

colombiana, orientadas a establecer un procedimiento por el cual se resguarde y custodie a las víctimas por un policía hasta estar seguros de que las víctimas no volverán a estar frente a los actos de violencia del agresor. Así mismo, la legislación peruana debe implementar medidas vinculadas con la sensibilización y prevención de la violencia familiar, puesto que es el eje para concientizar a la sociedad de que no se debe permitir ningún acto de violencia y que a la vez se tenga en claro a dónde acudir en caso se encuentren en esta situación de violencia con la seguridad de que serán protegidos de manera inmediata y durante el proceso que se dictan las demás medidas de protección contra la violencia en favor de las víctimas.

#### **4.2.3. Contrastación de la tercera hipótesis o supuesto**

La tercera hipótesis o supuesto específica de la tesis es la siguiente: “El plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influyen de manera positiva** en la legislación peruana”; del cual en el apartado **4.1.3.** de la presente tesis se ha podido recoger los resultados obtenidos en la investigación por lo que ahora pasaremos a contrastar la hipótesis a través de la discusión de los resultados obtenidos, esto es a través de la argumentación jurídica, siendo de la siguiente manera:

**Primero.** Para poder realizar la argumentación jurídica es necesario dar una introducción ambas categorías y subcategorías que interceden en la tercera hipótesis o supuesto de investigación, en ese sentido, empezaremos con el plazo de duración de las medidas de protección desde la legislación colombiana, cabe precisar que no existe una duración específica para las medidas de protección, ya que estas pueden variar según la complejidad del caso en concreto, asimismo en la legislación se establece como necesidad principal en favor de las víctimas, por consecuente, la duración de las mismas debe de ser revisada y ajustada a lo largo del tiempo; esto debido a que la autoridad competente es la

que evalúa la situación entre el agresor y la víctima, sin descuidar el garantizar la protección y bienestar de las víctimas.

Además se ha podido evidenciar que en situaciones complejas o donde se puede apreciar mayor riesgo la medida de protección se extiende por un plazo indeterminado, es decir si la violencia es continua y persistente la duración de la medida deberá de prolongarse, a fin de asegurar la integridad de la víctima. Por otro lado en caso de urgencia o peligro inminente, las medidas tienen que ser establecidas de forma inmediata y como principal medida de protección establecer el alejamiento del domicilio al agresor.

En la legislación peruana, en el artículo 23 de la Ley N.º 30364, se sostiene que el plazo o vigencia de validez de las medidas de protección se mantendrán vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo, así hay existido o se haya impuesto una sanción punitiva dentro del proceso penal, asimismo también las medidas pueden ser a determinación del juzgado sustituidas ampliadas o dejada sin efecto claro está cuando se advierta la variación de la situación de riesgo de la víctima. Por consecuente, las medidas de protección se mantendrán activas mientras el riesgo persista, esto como se manifestó independientemente de las conclusiones de investigación o procesos penales que se haya aperturado en consecuencia de la violencia ejercida. Por otro lado, las medidas pueden ser cambiadas revocadas o ampliadas según sea la situación de riesgo que se pueda apreciar, en ese orden de ideas así analiza informes periódicos de entidades encargadas en atención a la víctima.

**Segundo.** En este considerando se realizará una breve confrontación a fin de determinar cuál es el beneficio que otorga la legislación colombiana, con respecto a las medidas de protección, se ha podido evidenciar que en ambas legislaciones se ha establecido la no existencia de un plazo de duración de la medida de protección, esto ha menester, de la consecuencia que emergía la violencia familiar o en contra de la mujer, que en algunos casos surgidos de la realidad social se han encaminado en feminicidios, parricidios, agresiones

físicas graves, entre otros tipos penales que han conllevado a que los legisladores establezcan dentro del ordenamiento interno diferentes dispositivos a fin de contrarrestar esta realidad social.

En ese sentido, si bien la legislación peruana permite a la Policía Nacional ejecutar lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en referencia a las medidas de protección a favor de la víctima, pero esto no se da por diferentes razones de comunicación con la víctima, asimismo en la realidad se puede apreciar que en diferentes casos el dictado de las medidas de protección no se sujetan a lo establecido en la norma. Esto se debe a la carga procesal que existe ya lo tedioso y burocrático que es conseguir los medios probatorios para sustentar dicha protección especial, en ese sentido, es menester que se establezca durante el tiempo que se demora en dictar la medida de protección el resguardo de la víctima por parte de un efectivo policial.

**Tercero.** Por otro lado, de nada sirve que exista un plazo de duración o que este sea indeterminado cuando no se le está protegiendo a la víctima como debe de ser, a diario se escucha en los medios de comunicación que a pesar de haber tenido medidas de protección la víctima conlleva el agresor a quitarle la vida cometiendo así el delito de feminicidio, cabe precisar que la legislación es severa con este tipo de delitos, pero a pesar de ello no sería relevante para el agresor, ya que se cometería persistentemente este tipo penal, por lo que se apreciaría que no se estaría cumpliendo con ejecutar mencionadas medidas de protección.

En ese sentido, la legislación peruana debe de tomar como ejemplo lo establecido en la normatividad colombiana, esto a menester de la prontitud que se evidencia en el dictado de las medidas de protección, si bien, se puede apelar a esta decisión no se estaría impulsando el derecho a contradecir y al debido proceso, ya que como manifiesta nuestra propia legislación esto vendría a ser un proceso especial con fundamento de control convencional,

ya que diferentes tratados internacionales han sostenido a qué se debe de contravenir todo tipo de violencia en contra de la mujer y del grupo familiar.

**Cuarto.** Por consecuente, como se ha mencionado en la legislación peruana no basta con establecer un plazo de duración de la medida de protección, ya que todavía se tiene alguna falencia con respecto en salvaguardar la integridad de las víctimas, como hemos hecho un hincapié en el anterior considerando las víctimas que tenían medidas de protección han sido cruelmente asesinadas, pese a que existe una pena gravísima para este delito, pero a pesar de ello se sigue evidenciando similares casos. Ante ello, la postulación que requiere sustentarse se debe a que no existe un resguardo eficiente por parte de las autoridades peruanas, además que no se ha establecido una concientización referente a las denuncias que deben de realizar las víctimas, esto tal vez se deba a muchos factores como lo económico, en el seno familiar el que mantiene el hogar es el padre de familia, y en diferentes casos es este el que origina violencia, en ese sentido al haber una dependencia económica, las víctimas no denuncia.

En cambio en la legislación colombiana se ha establecido diferentes mecanismos de protección y sobre todo existe un fondo económico para aquellas víctimas que se encuentran desamparadas, el estado colombiano otorga un hogar alimentación y vestimenta para que así se resguarde la integridad no solamente de la víctima, sino de su entorno familiar. En cambio, en la legislación peruana existen mecanismos de protección, pero que no han llegado a consolidarse, y por ello persiste la violencia, otra situación que amerita resaltar es la poca preocupación por parte de la Policía Nacional para que se ejecute de manera eficiente y las medidas de protección.

**Quinto.** Finalmente, como solución debemos de enfocarnos en que la ley colombiana tiene como noción la prevención y la sensibilización para que los casos de violencia sean contrarrestados, por lo tanto, si se decide implementar la legislación peruana artículos en los

cual se pueda proteger a la víctima antes y después del dictado de la medida de protección, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y sobre todo se pueda reducir los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar.

Entonces, si la hipótesis o supuesto planteado fue el siguiente: “El plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana **influyen de manera positiva** en la legislación peruana”, se **confirma**, porque dentro de la legislación peruana no se ejecuta de manera eficiente las medidas de protección, por lo que se debe modificar la Ley N.º 30364 y su reglamento, a fin de establecer mecanismos más eficientes que resguarden la integridad de la víctima.

#### **4.2.4. Contrastación de la hipótesis general**

La hipótesis o supuesto general de la presente investigación es la siguiente: “La legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar **influye de manera positiva** en la legislación peruana”; de tal suerte que tras haber obtenido los resultados de la hipótesis o supuesto uno, dos, y tres, ahora podemos establecer una contrastación general con los datos obtenidos, a fin de **confirmar** o **rechazar** nuestra hipótesis o supuesto, para cual recurrimos a la argumentación jurídica de la siguiente manera:

**Primero.** En el caso de la legislación colombiana se ha podido apreciar que la Ley N.º. 1257 de 2008 ha establecido normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, de modo tal que se reformó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996, en ese sentido, el objeto de esta ley se ha debido a los innumerables casos de violencia doméstica y hacia las mujeres, por lo que el legislador ha establecido diferentes mecanismos a fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, esto sea en el ámbito público o privado, lo resaltante de la

legislación colombiana se centra en el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para proteger y atender de manera oportuna a las víctimas.

Cabe precisar que la legislación colombiana ha definido a la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión que cause muerte o cualquier otro detrimento a su aspecto físico psicológico económico o sexual, esto menester de la norma internacional y los tratados celebrados por este país, en ese sentido se han establecido ciertos criterios de interpretación que se encuentran contenidos dentro de la Constitución Política y de los tratados y convenios internacionales que ha celebrado la república colombiana, por ende, cabe precisar que las garantías mínimas de los mencionados derechos son de interés social y a su vez inherentes a la mujer por tal razón los órganos institucionales del Estado deben de prevenir y salvaguardar la integridad de las mujeres y el grupo familiar.

**Segundo.** En esa línea de análisis como cuestión necesaria y primordial la referida ley establece medidas de sensibilización y prevención, en donde se fija parámetros para la formulación e implementación hoja de políticas públicas a fin de extinguir las diferencias y desigualdades biológicas, sociales en la relación intrapersonal según sea el sexo, la etnia, la edad y el rol que desempeña en el grupo social y en su familia, asimismo como cuestión principal referido dispositivo normativo establece que el gobierno nacional deberá de establecer programas nacionales para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, en ese sentido los servidores públicos también deberán de garantizar la adecuada prevención atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia.

En ese sentido, en la legislación peruana se ha establecido la Ley N.º 30364 y su reglamento para combatir y erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer y el grupo familiar, pero no ha sido efectiva, esto debido a que desde su publicación de la norma hasta el día de hoy se ha visto diferentes modificaciones en sus diferentes dispositivos normativos, a fin de buscar una protección efectiva, pero cabe precisar que no han podido contrarrestar

a este flagelo social, por ello, se puede tomar en consideración que en la legislación colombiana la persona encargada en primer orden para dictar las medidas de protección, es el comisario, por lo que la intervención es inmediata y efectiva cabe señalar que el tiempo para que se dicte mencionadas medidas es de cuatro horas aproximadamente, asimismo, el que ejecuta mencionadas medidas es la Policía Nacional de mencionado país, por lo que se afronta de manera directa con el problema social buscando de esta forma brindar una protección exclusiva a las víctimas.

**Tercero.** En cambio en la legislación peruana se ha podido apreciar en la realidad social que para que se dicte las medidas de protección se tiene que denunciar, pero esta se da en diferentes instituciones como lo es en la Policía Nacional, Ministerio Público y en el Poder Judicial lo que han conllevado a que las medidas se demoren más de lo debido, siendo así que el tiempo que se establece según las legislación para el dictado de las medidas de protección es de 48 horas, pero esto no se lleva a la realidad porque existe excesiva carga procesal, en ese contexto, para que se dicten las medidas de protección a favor de las víctimas es necesario que se realice una audiencia y se establezca la magnitud de la violencia causada hacia la mujer y el grupo de familiar, ante tal situación, en cualquier institución donde se denuncie o sean competentes deberán de realizar la ficha de valoración, a fin de saber el grado de afectación en la víctima, por lo que arrojará si la violencia es severo, moderado o leve y según ello se dictará la medida de protección.

En ese sentido, si a través de la ficha de valoración se determinara el grado de violencia se debe de actuar de manera más efectiva, con la finalidad de que se dicten las medidas de protección sin necesidad de acudir a una audiencia, mencionada diligencia se debería realizar después del dictado de las medidas con la finalidad de que el afectado pueda dar su descargo y apelar dicha situación jurídica, ya que como se puede apreciar en la legislación colombiana el comisario actúa rápidamente en la determinación de las medidas

de protección haciendo un análisis de la situación de violencia, en cambio en el Perú se debe de seguir un tema burocrático y formalista, en ese contexto, según la Ley N.º 30364 se debe de dictarse las medidas en un plazo de 48 horas, pero ello es imposible por lo antes mencionado, entonces no se estaría previniendo ni mucho menos protegiendo a la víctima, por ende, es necesario que se establezcan otros mecanismos de protección que permitan a la un resguardo integral de la víctima como lo que se ha planteado que la policía sea el encargado de resguardar y proteger a la víctima hasta que se dicte las medidas de protección y se puedan ejecutarse de manera integral.

**Cuarto.** En ese contexto, la legislación colombiana nos permite visualizar en su normatividad que el enfoque de sensibilización y prevención es de vital importancia esto porque demuestra que el Estado se preocupa por la mujer y el grupo familiar, estableciendo de esa manera una actuación pronta por parte de sus servidores públicos y de sus instituciones, esta posición debe de ser replicada por la legislación peruana, ya que existe la Ley N.º. 28983 “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”, en donde el Estado peruano ha establecido garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, esto no ha sido suficiente debido al grado de paternidad que existe en el medio y las condiciones de machismo que se evidencian hasta el día de hoy. Por ello es necesario que se establezcan diferentes salidas con el propósito de que se cambie la realidad desde un enfoque globalizado.

Aunado a lo anterior, la legislación colombiana prescribe dentro de su normativa un efectivo resguardo y custodia de la víctima, por lo que cabe enfatizar la necesidad de establecer dentro de la legislación peruana de igual forma diferentes mecanismos que acondicionen la protección y seguridad de las víctimas de violencia doméstica y en contra de la mujer y el grupo familiar, la actuación pronta de la normativa colombiana permite frenar cualquier tipo de agresión, esto debido a que el funcionario encargado de emitir las

medidas de protección convoca a las partes para que se llegue a la plena convicción de que existe una violencia e imponer una medida acorde a la magnitud de los sucedido.

**Quinto.** Por lo tanto, en la legislación colombiana existe la inclusión al momento de dictar las medidas de protección, sobre estas el estado ha establecido un empoderamiento hacia las víctimas, con el propósito de denunciar cualquier tipo de agresión contra la mujer y el grupo familiar, eso se puede apreciar en el sistema legal, por lo que se llega a romper el ciclo de la violencia y a generar más justicia en el aparato estatal, cosa que es contraria a la realidad peruana esto debido a que la demora del dictado de las medidas de protección no son prontas sino que requieren un tiempo más prolongado, por lo que, en ocasiones, el agresor contraataca a la víctima empeorando la situación, se ha podido apreciar muchos casos de feminicidio en las cuales las víctimas tenían medidas de protección.

En ese sentido, es necesario que se tomen alternativas eficientes como lo descrito por la legislación colombiana al momento de dictar las medidas de protección lo hacen de carácter urgente verificando la realidad de los hechos y escuchando ambas partes, como medida principal el comisario retira del domicilio al agresor para así evitar en lo sucesivo cualquier acto violento más gravoso en contra de la integridad de la víctima, asimismo, la legislación colombiana ha establecido dentro de su sensibilización y prevención una cultura de cambio que está enfocado a largo plazo para conllevar a un respeto mutuo y prevenir actos de violencia de género y otros abusos, y finalmente su legislación se acerca al cumplimiento de los estándares internacionales en defensa de los derechos humanos y de género fortaleciendo así un compromiso en la lucha contra la violencia, por ello es importante implementar en nuestro ordenamiento jurídico aquellos alcances que permitan la eficiencia de la norma y la protección de estos derechos.

En conclusión, la hipótesis general se **confirma**, esto debido a que al haberse confirmado las tres hipótesis o supuestos específicos, correría la misma suerte al ser parte de

sus elementos de las medidas de protección dictadas en la legislación colombiana en favor de las mujeres y el grupo familiar.

### **4.3. Discusión de Resultados**

El presente trabajo **ha demostrado** que la legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar influye de manera positiva en la legislación peruana, esto debido a que existe por parte de la legislación colombiana una política de prevención que se encuentra establecida en la Ley N.º 1257 de 2008, asimismo evita la ocurrencia de los actos violentos o su repetición como lo ha establecido en la Ley N.º 294 de 1996 y sus modificatorias permitiendo una actuación pronta por parte de los funcionarios del Estado, además promueve un cambio de cultura y fomenta la sensibilización sobre la violencia contra la mujer y el grupo familiar, por ello, se consignan los siguientes postulados alcanzados:

- A.** La legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar influye de manera positiva en la legislación peruana.
- B.** La finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye de manera positiva en la legislación peruana.
- C.** Los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen de manera positiva en la legislación peruana.

Como hemos reiterado, la legislación colombiana referente a la violencia contra la mujer y el grupo familiar ha establecido dentro de su ordenamiento normativo diferentes beneficios que se han ido consolidando con el tiempo, entre esto tenemos a la prevención

como criterio principal para combatir todo tipo de violencia, asimismo se ha fijado en la protección inmediata en donde los funcionarios actúan de manera urgente y pronta frente a situaciones de riesgo o violencia inminente, fijando medidas de protección en favor de las víctimas, con ello quedaría establecido la restricción del agresor cuando así a que los involucrados puedan denunciar y enfrentar a las situaciones de violencia.

Como **autocrítica** sostenemos que la presente investigación se circunscribe aquí ha sido imposible recabar información más profunda respecto al procedimiento el otorgamiento de las medidas de protección en la legislación colombiana, toda vez que se ha realizado el trabajo desde un plano normativista positivo, es decir, que solamente se ha tocado lo establecido dentro del ordenamiento jurídico colombiano, sin conllevar a datos estadísticos o de la realidad. Cabe precisar que a través del derecho comparado ambas legislaciones han sido analizadas con total imparcialidad, a fin de que aporte al trabajo de investigación una mejora que permita conllevar a garantizar los derechos de las víctimas.

Ahora bien, se pasará a demostrar referente al hallazgo demostrado, en tanto, **se condice y se debate también con otras investigaciones**, para ello comenzaremos con las investigaciones internacionales, por ello, se tiene a la tesis titulada “La distinción de los recursos asistenciales para los y las menores víctimas de la violencia intrafamiliar en España”, de Llamas & Espinosa (2020), cuyo propósito del desarrollo por parte de los investigadores fue acerca de la violencia familiar como aquel hecho que se desarrolla en el ámbito doméstico en contra de un integrante que forma el grupo familiar, asimismo, se ha podido comprobar que la violencia se manifiesta de distintas formas como el maltrato físico, el abuso psicológico o emocional, la violencia económica y sexual.

En ese sentido, se condice con este antecedente debido a que los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, han aumentado abrumadoramente en diferentes partes del mundo, por consecuente el legislador debe de estar preparado frente a

posibles eventualidades que surjan en adelante, en ese sentido, cabe precisar que en referida investigación no se ha tratado referente a la comparación de la legislación peruana y colombiana, por lo tanto, nuestro tema de investigación posee originalidad única.

Aunado a lo anterior, como segunda investigación relevante se tiene a la tesis titulada “Justicia restaurativa en supuesto de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal”, realizada por Villacampa (2020), en donde explico que después de haberse aprobado en España el pacto de Estado contra la violencia de género se ha confirmado la prohibición de la aplicación de mecanismos relacionadas con la justicia restaurativa a los casos de violencia de género que se aprobó para aquellos casos de violencia según la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, 2004, y sigue manteniendo la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito del 2015.

Se condice con esta investigación debido a que el investigador concibe la problemática de la violencia de género desde una posición político-criminal, en donde el Estado ha introducido diferentes mecanismos restaurativos a favor de la violencia de género con el objetivo de proteger a las víctimas, en ese sentido podemos apreciar que en todas partes del mundo se va a generar diferentes tipos de violencia para ello la legislación debe de prever mecanismos de protección. Por otro lado, en esta investigación no se desarrolló referido al derecho comparado entre la legislación peruana y colombiana, por ello nuestro tema de investigación es único.

En ese contexto, como investigación nacional se tuvo a la tesis titulada “La violencia intrafamiliar y la eficacia de la Ley N.º 30364 en tiempos de pandemia-Jaén 2020”, que fue desarrollada por García (2021), donde se desarrolló acerca de la violencia intrafamiliar en los tiempos de pandemia, puesto que este se ha ido incrementando aun cuando el Estado ha desarrollado políticas públicas para sancionar referida violencia, sin embargo, estos no se han desarrollado eficazmente debido a que las normas no cumplen con su cabalidad de

prevenir cualquier tipo de violencia dentro de la sociedad. Es por ello, que se ha visto por conveniente adicionar medidas de protección que tengan como finalidad la protección física y mental de la víctima de violencia intrafamiliar en los tiempos de pandemia

En este trabajo se condice con respecto al grado de violencia contra la mujer y el grupo familiar en tiempos de COVID, cabe precisar que el investigador ha establecido a través de su población una secuencialidad de actos que van más allá de los parámetros establecidos por la norma; en ese contexto, se puede evidenciar que la referida normatividad ha sido eficiente para poder contrarrestar los índices de violencia familiar, para que así no se llegue a consecuencias más severas, pero cabe precisar que como toda norma ha tenido diferentes vacíos que han permitido que no se cumpla de manera apronta el dictado de las medidas de protección, en consecuencia como se puede notar no se toca referente a una comparación normativista entre la legislación colombiana y peruana, por tal motivo nuestra investigación es única.

Los **resultados obtenidos sirven** para que se implemente en la Ley N.º 30364 los siguientes artículos, siendo estos los siguientes: artículo 3-A “Medidas de sensibilización y prevención” y el artículo 16-F “Resguardo y custodia de la víctima”, asimismo, como el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP el artículo 26-A “El procedimiento de resguardo y custodia de la víctima”

Lo que si será provechoso para **futuros investigadores es que se promueva un estudio** referido a los factores que circunscriben en la demora del dictado de las medidas de protección por parte del órgano jurisdiccional, toda vez que sobrepasan el tiempo fijado en la Ley N.º 30364 y su reglamento, en consecuencia, según esos datos cuantitativos se podrían hacer una modificación a referida norma con el objetivo de hacerla más eficiente y contrarrestar algunos vacíos que se aprecian en la realidad, en ese sentido, sería pertinente realizar una investigación cuantitativa.

#### **4.4. Propuesta de mejora**

En ese sentido, se representará una propuesta de mejora o aporte directo de la investigación, como hemos sostenido con anterioridad es necesario que se implemente en la Ley N.º 30364 y el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, esto debido a que exista en nuestro ordenamiento jurídico una cuestión de prevención, restricción del agresor y apoyo psicológico a favor de las víctimas, por ello, se pretende implementar los siguientes artículos:

##### **A. Con respecto a la Ley N.º 30364**

###### **Artículo 3-A “Medidas de sensibilización y prevención”.**

Todas las autoridades competentes deben de formular e implementar políticas públicas para contrarrestar desigualdades y diferencias sociales, biológicas entre personas según sea su sexo, edad, etnia y el rol que desempeñan en la familia y grupo social, a fin de sensibilizar y prevenir *[lege ferenda]*.

Las instituciones de educación inicial, primaria y secundaria de carácter público y privado deberán fomentar una vez al año un programa multiinstitucional donde participen el Ministerio Público, el Poder Judicial a través del módulo de violencia contra la mujer, y la Policía Nacional, a fin de sensibilizar y dar a conocer los derechos y las sanciones que podrían producirse frente a cualquier violencia establecida por esta ley *[lege ferenda]*.

###### **Artículo 16-F “Resguardo y custodia de la víctima”.**

La Policía Nacional del Perú deberá de resguardar a la víctima hasta que el órgano jurisdiccional dicte las medidas de protección a su favor, esto se dará cuando la ficha de valoración que se realizó a la víctima fue moderado y severo.

La Policía Nacional del Perú deberá de encargar a un efectivo policial el cuidado permanente de la víctima, frente a cualquier situación que vulnere su integridad, bajo su responsabilidad *[lege ferenda]*.

**B. Con respecto al Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP.**

**Artículo 26-A “El procedimiento de resguardo y custodia de la víctima”**

El comisario de la dependencia policial de la jurisdicción del domicilio de la víctima deberá de poner a disposición un efectivo policial para que brinde auxilio y cuidado a la víctima frente a cualquier eventualidad, pudiendo brindar un contacto directo por cualquier medio eléctrico y celular. A fin de salvaguardar el bienestar de la víctima *[lege ferenda]*.

## Conclusiones

- Se identificó que la finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye en la legislación peruana, esto debido a que, en comparación de la legislación colombiana y peruana, revela la necesidad de una revisión profunda en la legislación peruana para lograr una protección más efectiva de las víctimas, asimismo, se ha establecido que las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar en la legislación colombiana están diseñadas para actuar de manera inmediata y garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas en situaciones de riesgo moderado y severo.
- Se determinó que los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen en la legislación peruana, esto se debe a que ambas legislaciones comparten la necesidad de cumplir requisitos específicos, los cuales son fundamentales para asegurar la aplicación de dichas medidas en situaciones de violencia familiar y de género. Sin embargo, se observa que existen desafíos en la implementación y agilidad en la legislación colombiana, por ello, es necesario implementar medidas de sensibilización y prevención en la sociedad peruana, siguiendo el ejemplo de la legislación colombiana, para concienciar sobre la importancia de denunciar la violencia familiar y garantizar un entorno seguro.
- Se identificó que el plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye en la legislación peruana, ello debido a que la legislación colombiana mediante la Ley N.º 1257 de 2008, ha establecido mecanismos de sensibilización, prevención y sanción de violencia y discriminación contra mujeres, así como acceso a procedimientos

administrativos y judiciales para su protección, es totalmente distinta a la legislación peruana como lo establecido en la Ley N.º 30364 donde se evidencia, la demora y burocracia en la ejecución de medidas ha limitado su eficacia, asimismo, existe diferencias entre ambas legislaciones, como la intervención inmediata en Colombia y el enfoque normativo es más lento en Perú.

- Se analizó que la legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana, esto debido la Ley N.º 30364 y su reglamento, muestra ciertas limitaciones en su implementación y eficacia para abordar la violencia familiar y contra la mujer, aunque se han establecido mecanismos, como la ficha de valoración, para evaluar la magnitud de la violencia, la demora en el dictado de medidas y la falta de un procedimiento de resguardo y custodia inmediato exponen a las víctimas a mayores riesgos, por ende, la existencia positiva de la legislación colombiana radica en su enfoque preventivo y en la pronta actuación de las autoridades, lo que ha llevado a un cambio cultural en la sociedad y una mayor protección de los derechos de las mujeres y el grupo familiar.

## **Recomendaciones**

- Se recomienda que la comunidad jurídica considere a bien la publicación de los resultados obtenidos en la presente investigación, para que así puedan ser discutidos en los diferentes foros académicos, asimismo, que se replique a través de artículos científicos y disertaciones.
- Se exhorta al Estado peruano que adiestre a la Policía Nacional del Perú según la implantación propuesta, a fin de que se conlleva a un actuación oportuna en los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, tanto de la Ley N.º 30364 en donde se incluye el artículo 3-A “Medidas de sensibilización y prevención” y el artículo 16-F “Resguardo y custodia de la víctima”, asimismo, como el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP en el artículo 26-A “El procedimiento de resguardo y custodia de la víctima”.
- Se sugiere al órgano jurisdiccional emitir en el plazo de las 24 horas y 48 horas las medidas de protección, ya que no existe ninguna norma que establezca tanto en la Ley N.º 30364 y su reglamento custodia y resguardo de la víctima por parte de la Policía Nacional.
- Se recomienda llevar a adelante los resultados obtenidos mediante la implementación incorporación de los artículos propuestos de la siguiente manera:

### **Con respecto a la Ley N.º 30364**

#### **Artículo 3-A “Medidas de sensibilización y prevención”.**

Todas las autoridades competentes deben de formular e implementar políticas públicas para contrarrestar desigualdades y diferencias sociales, biológicas entre personas según sea su sexo, edad, etnia y el rol que desempeñan en la familia y grupo social, a fin de sensibilizar y prevenir *[lege ferenda]*.

Las instituciones de educación inicial, primaria y secundaria de carácter público y privado deberán fomentar una vez al año un programa multiinstitucional donde participen el Ministerio Público, el Poder Judicial a través del módulo de violencia contra la mujer, y la Policía Nacional, a fin de sensibilizar y dar a conocer los derechos y las sanciones que podrían producirse frente a cualquier violencia establecida por esta ley *[lege ferenda]*.

**Artículo 16-F “Resguardo y custodia de la víctima”.**

La Policía Nacional del Perú deberá de resguardar a la víctima hasta que el órgano jurisdiccional dicte las medidas de protección a su favor, esto se dará cuando la ficha de valoración que se realizó a la víctima fue moderado y severo.

La Policía Nacional del Perú deberá de encargar a un efectivo policial el cuidado permanente de la víctima, frente a cualquier situación que vulnere su integridad, bajo su responsabilidad *[lege ferenda]*.

**Con respecto al Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP.**

**Artículo 26-A “El procedimiento de resguardo y custodia de la víctima”**

El comisario de la dependencia policial de la jurisdicción del domicilio de la víctima deberá de poner a disposición un efectivo policial para que brinde auxilio y cuidado a la víctima frente a cualquier eventualidad, pudiendo brindar un contacto directo por cualquier medio eléctrico y celular. A fin de salvaguardar el bienestar de la víctima *[lege ferenda]*.

- Se recomienda llevar a cabo una nueva investigación referida a los factores que circunscriben en la demora del dictado de las medidas de protección por parte del órgano jurisdiccional, toda vez que sobrepasan el tiempo fijado en la Ley N.º 30364 y su reglamento, en consecuencia, según esos datos cuantitativos se podrían hacer

una modificación a referida norma con el objetivo de hacerla más eficiente y contrarrestar algunos vacíos que se aprecian en la realidad, en ese sentido, sería pertinente realizar una investigación cuantitativa.

## Referencias bibliográficas

- Acosta, A., Vargas, L., Yepes, M., Franco, L., Cendales, R., & Valencia, K. (2015). Violencia de género y violencia sexual en Colombia: Un análisis sociodemográfico a partir de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 5(1), 67-99.
- Ajito, M. (2008). *Violencia intrafamiliar: Enfoques teóricos y conceptuales*. Editorial Universidad del Rosario.
- Albertin, P. (2021). Violencia de género intrafamiliar durante la infancia: visión psicosocial sobre algunas prácticas revictimizadoras en el sistema jurídico-social en Cataluña (España). *Revista Victimología/Journal of Victimology*, (12), 9-34. <https://dugidoc.udg.edu/bitstream/handle/10256/20617/ViolenciaGenero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis*. Grijley.
- Attias, P. & Cifuentes, F. (2017). *La violencia de género en Colombia: Investigaciones y debates actuales*. Editorial Flacso.
- Baldarrago, J, Yesquen, J. & Najarro, P. (2022). *La violencia familiar y su relación con el feminicidio en los pobladores del distrito de majes-Arequipa 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. Repositorio UPCI. [https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/751/TESIS %20FINAL %20%20PRESENTADO %20- %20ALISON %20CJHOYSI %20Baldarrag %2C %20PAULINA %20- %20UPCI. %202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/751/TESIS_%20FINAL_%20%20PRESENTADO_%20-%20ALISON_%20CJHOYSI_%20Baldarrag_%20%20PAULINA_%20-%20UPCI.%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barea, C. (2014). *Justicia Patriarcal, Violencia de Genero y Custodia*. Editorial Consuelo Barea Payueta.
- Barrón, L. & Carranza, L. (2014). Violencia de género en Lima, Perú: una aproximación a través del modelo ecológico. *Revista de estudios de género la ventana*.
- Bonilla, L., Fernández, F., & Alzate, M. (2019). *Violencia familiar en Colombia: aproximaciones conceptuales y metodológicas*. Editorial Universidad del Rosario.
- Botero, J., Hernández, E., Paredes, M., & Vanegas, Á. (2018). *Violencia sexual en Colombia: un análisis a partir de datos de victimización de adolescentes escolarizados*. Editorial Universitas Psychologica.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario jurídico elemental Guillermo Cabanellas*. Editorial Heliasta.
- Cabrejo, M., & Chávez, F. (2016). *Violencia de pareja y género en el Perú: una mirada multidimensional*. Delgado Editores.

- Caicedo, C., Lombeida, M., & Nieto, M. (2010). *Violencia intrafamiliar y trauma en Colombia*. ECOE Ediciones.
- Calmet, M. (2007). *Violencia familiar en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Carrasco, S. (2013) Metodología de la investigación científica. Editorial San Marcos.
- Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Editorial Ubi Lex Asesores.
- Castro, R. (2013). *Violencia en la familia: tipos, identificación y prevención*. Ediciones de la U.
- Cataldo, S., & Arce, R. (2017). *Violencia familiar en el Perú: contextos, respuestas y tensiones*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Ceballos, J. (1997). *Introducción a la sociología*. Editorial Ediciones LOM.
- Cifuentes, P. (2009). *La violencia sexual intrafamiliar en Colombia: Propuestas desde la experiencia institucional*. Editorial Universidad de Manizales.
- Cornejo, H. (1998). *Derecho familiar peruano*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Correa, I., & Agualimpia, W. (2017). Factores asociados a la violencia intrafamiliar en Colombia: un análisis a partir de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010. *Revista Panamericana de Salud Pública*. 6(2), 22-23.
- Corsi, J. (1992). *Un modelo integrativo para la comprensión de la violencia familiar*. Editorial Sudamericana.
- Crespo, M. & Moretón, M. (2013). *Violencia familiar*. Editorial Colex.
- Cuervo, K., & Salcedo, E. (2018). Factores asociados a la violencia intrafamiliar en Colombia. *Revista criminalidades*, 11(3), 66.
- Dominique J. (2003). *La concepción de la mujer en el derecho romano*. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Espinoza, M. (2001). *Violencia contra la familia en Lima y Callao*. Editorial Congreso del Perú.
- Fernández, E., Carrera, A., & Cabrera, A. (2019). *Violencia intrafamiliar en Colombia: análisis integrado de la violencia de pareja*. Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- Fernández, M., Medina, C., & Andrade, C. (2015). *Los factores de riesgo de la violencia intrafamiliar*. Editorial Universitas Psychologica.
- Fernandez, S. (2023). *Violencia intrafamiliar en Colombia: en clave comparada* [Tesis de posgrado, Universidad Simón Bolívar]. Repositorio de tesis de la UNISIMON.

[http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/12734/Violencia\\_Intrafamiliar\\_Colombia\\_Resumen.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/12734/Violencia_Intrafamiliar_Colombia_Resumen.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Ferrer, V. (2007). *El papel del movimiento Feminista en la Consideración Social de la Violencia contra las Mujeres*. Editorial Bosch.
- Galvis, H. (2009). *Violencia intrafamiliar: un estudio en dos comunidades de Cali, Colombia*. Editorial Universidad del Valle.
- García, M. (2021). *La violencia intrafamiliar y la eficacia de la Ley N.º 30364 en tiempos de pandemia-Jaén 2020* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2490/2445>
- García, O., & Schneider, S. (2012). *Violencia intrafamiliar en Colombia: factores de riesgo, consecuencias y respuestas legislativas y judiciales*. Editorial IUSTIURIS.
- Gaviria, A., Medina, C., Mejía, D., y Muñoz, C. (2010). *The effect of violence on electoral behavior: Evidence from Colombia*. Editorial Universidad de los Andes.
- Gómez, B. (2005). *Enfoque Teórico para el estudio de la Violencia*. Editorial Diaz Santos.
- Gómez, B. (2009). *Violencia Intrafamiliar*. Editorial Universidad Pontificia de Comillas.
- Gómez, J., & Saavedra, M. (2013). *Violencia intrafamiliar y salud mental en Colombia: una revisión de la literatura científica*. Editorial Pensamiento Psicológico.
- Gómez, M. & Gómez, J. (2006). *Filosofía del derecho. Lecciones de hermenéutica jurídica*. UNED.
- González, M. (2017). *Violencia doméstica en Bogotá: entre la invisibilidad y la transformación*. Ediciones desde Abajo.
- Grosman, C. & Mesterman, S. (2005). *Violencia en la familia*. Editorial Universal.
- Gutiérrez, S., & Alzate, M. (2015). *Violencia Intrafamiliar y Género en Colombia durante el siglo XXI*. Ediciones Uniandes.
- Haro, R. (2001). *La razonabilidad y las funciones de control*. Editorial ius et praxis.
- Hernández, R., Fernández, C. & Batpista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. MCGrawHill.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). *Violencia intrafamiliar en Colombia: estadísticas 2019*. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/74177/Violencia+Intrafamiliar+en+Colombia+2020.pdf/614a4f16-3516-f37a-8ef3-3cf282a41cb2>
- Llamas, C. & Espinosa, L. (2020). La distinción de los recursos asistenciales para los y las menores víctimas de la violencia intrafamiliar en España. *Revista internacional de*

políticas de bienestar y trabajo social. (14), pp. 187-210.  
<https://revistas.proeditio.com/ehquidad/article/view/3652/4310>

Londoño, A. (2017). *Maltrato infantil en Colombia: violencia intrafamiliar, abuso y negligencia*. Editorial Universidad de Antioquia.

Lozano, J. & Beltrán, A. (2023). *Deficiencias judiciales que se encuentran en los procesos adelantados por el delito de violencia intrafamiliar en el Derecho Penal en Colombia* [Tesis de postgrado, Universidad Libre de Colombia]. Repositorio de tesis de UNILIBRE.

[https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25662/Deficiencias %20judiciales %20que %20se %20encuentran %20en %20los %20procesos %20adelantados %20por %20el %20delito %20de %20violencia %20intrafamiliar %20en %20el %20Derecho %20Penal %20en %20Colombia. %20 %283 %29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25662/Deficiencias%20judiciales%20que%20se%20encuentran%20en%20los%20procesos%20adelantados%20por%20el%20delito%20de%20violencia%20intrafamiliar%20en%20el%20Derecho%20Penal%20en%20Colombia.%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Maletta, H. (2011). *Epistemología aplicada: Metodología y técnica de la producción científica*. Universidad Pacífico-Centro de investigación.

Medina, A. (1997). *La vinculación negativa del deslizador a los derechos fundamentales*. Editorial Palestra.

Medina, A. (2001). *Libres de la violencia familiar*. Editorial Ediciones Mundo Hispano.

Meertens, D. (2004). *La violencia intrafamiliar en Colombia. Penalización y/o atención integral*. Editorial Instituto Colombiano de Estudios de Familia.

Mejía, L., & Andrade, A. (2016). Violencia familiar en Colombia: un enfoque de género. *Revista CES Derecho*, 8(1), 33-35.

Mercado, J. (2022). *Maltrato intrafamiliar por abandono: el caso de los adultos mayores* [Tesis de postgrado, Universidad Católica Luis Amigo]. Repositorio UCATOLIC. <http://repository.ucatolicaluissamigo.edu.co/handle/ucatolicaamigo/1857>

Miró-Quesada Cantuarias, F. (2003). *Ratio interpretandi*. Editorial Universitaria, Universidad Ricardo Palma.

Mora, H. (2008). *Manual de protección a víctimas de violencia de género*. Editorial Club Universitario.

Moreno, S., & González, C. (2014). *Violencia sexual en el conflicto armado colombiano: una mirada desde la justicia transicional*. Editorial Análisis Político.

Motta, E. (2012). Evolución del programa de apoyo integral a la lucha contra la violencia familiar y sexual en el Perú. *Revista Panamericana de Salud Pública*.

Perpetua, M. (2019). *Violencia familiar, una revisión teórica del concepto* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5871/M %c3 %adrez %20Tarrillo %2c %20Perpetua %20del %20Socorro.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5871/M%20Perpetua%20del%20Socorro.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Pillco, J. (2019). *La funcionalidad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar otorgadas en el distrito judicial de Madre de Dios-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio UANDINA. [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4021/Jimena\\_Tesis\\_bachiller\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4021/Jimena_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Quenaya, A. (2017). *Violencia familiar en el Perú: Desafíos y respuestas*. Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
- Ramírez, C., Dávila, F., Ducuara, M., y Ramírez, R. (2016). *Violencia doméstica y sus efectos en la salud de las mujeres en Colombia*. Editorial Organización Panamericana de la Salud.
- Restrepo, O., Laverde, M., Velasco, L., y Tovar, P. (2019). *Factores asociados a la ocurrencia de violencia intrafamiliar en Colombia*. Editorial Universidad de Antioquia.
- Riaño, P., & Restrepo, D. (2018). Violencia intrafamiliar en Colombia: perspectiva criminológica y enfoques preventivos. *Revista Delitos y Sociedad*, 2(10), p. 9.
- Ricaurte, P. (2004). *Fenomenología de la violencia en la familia: estudio en el Departamento de Caldas, Colombia*. Editorial Universidad de San Buenaventura.
- Rodrigo, U., Silvia, R. & Mauricio, V. (2008). *Violencia intrafamiliar y violencia sexual en Colombia*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Romero, C., & Paredes, F. (2013). *Violencia doméstica en el Perú*. J.S. Vargas.
- Saldaña, H. & Gorjón, G. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. *Revista Justicia*, 25(38), 189-214. <http://www.scielo.org.co/pdf/just/v25n38/0124-7441-just-25-38-189.pdf>
- Sánchez, F. (2016). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Normas Jurídicas Ediciones.
- Sánchez, J., Riadura, M. & Arias, C. (2010). *Manual de intervención para familias y menores con conductas de maltrato*. Editorial lo Blanch.
- Sancho, C. (2021). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24. 417 de protección de violencia familiar [Tesis de posgrado, Universitat autònoma de Barcelona]. Repositorio de tesis UAB. [https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2019/hdl\\_10803\\_667734/mcss1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2019/hdl_10803_667734/mcss1de1.pdf)
- Segundo, M. (2015). *Violencia familiar y género: una mirada desde la sociología jurídica*. Fondo editorial de la Universidad Peruana Unión.
- Sokolich, M. (2013). *La aplicación del principio del interés superior del niño por el Sistema Judicial Peruano*. Editorial Vox Juris.

- Tobón, L., & Rincón, D. (2007). *Violencia intrafamiliar y hambre*. Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- Torres, M. (2006). *Análisis y vivencias del maltrato en familia*. Editorial Ediciones Norma.
- Valencia, N. (2013). Violencia Intrafamiliar: Conceptualización, causas y formas de violencia en Colombia. *Revista Colombiana de Ciencia Política*, 6(1), 57.
- Velázquez, A. & Rey, N. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Villacampa, C. (2020). Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal. *Revista Política Criminal*, 15(29), 47-75.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100047&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100047&script=sci_arttext)

## **Anexos**

## Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos de la investigación	Hipótesis o supuestos de la investigación	Categorías	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis o supuesto general</b>	<b>Categoría 1</b>	<b>Tipo y nivel de investigación</b>
¿De qué manera la legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana?	Analizar la manera en que la legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana.	La legislación colombiana referente a las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar influye de manera positiva en la legislación peruana.	Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana. <b>Subcategorías:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalidad de otorgamiento de las medidas de protección.</li> <li>• Requisitos exigibles para otorgar la protección.</li> <li>• Duración de la medida de protección.</li> </ul>	La investigación fue de tipo “Básico-Fundamental” con un nivel “Correlacional” y un enfoque cualitativo  <b>Diseño de investigación</b> Observacional
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis o supuestos específicas</b>	<b>Categoría 2</b>	<b>Técnica de Investigación</b>
¿De qué manera la finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen en la legislación peruana?	Identificar la manera en que la finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen en la legislación peruana.	La finalidad del otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye de manera positiva en la legislación peruana.	Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana.  <b>Subcategorías:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalidad de otorgamiento de las medidas de protección.</li> <li>• Requisitos exigibles para otorgar la protección.</li> <li>• Duración de la medida de protección.</li> </ul>	Documental, es decir, usó solo los libros.
¿De qué manera los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen en la legislación peruana?	Determinar la manera en que los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen en la legislación peruana.	Los requisitos exigibles para el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen de manera positiva en la legislación peruana.		<b>Instrumento de Análisis</b> Se hizo uso del instrumento del fichaje.
¿De qué manera el plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye en la legislación peruana?	Identificar la manera en que el plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influye en la legislación peruana.	El plazo de duración de las medidas de protección en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar de la legislación colombiana influyen de manera positiva en la legislación peruana.		<b>Procesamiento y análisis</b> Los datos, que son las fichas, se procesaron por la hermenéutica que es a través de ellas se formó un marco teórico, a fin de responder a las preguntas de investigación.
				<b>Método General</b> Se utilizó el método y hermenéutico.
				<b>Método Específico</b> Se puso en práctica la interpretación exegética e interpretación sistemático-lógica.

## Operacionalización de categorías

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Ítems	Escala instrumento
Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación peruana.	Finalidad de otorgamiento de las medidas de protección			
	Requisitos exigibles para otorgar la protección			
	Duración de la medida de protección.			
Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde la legislación colombiana.	Finalidad de otorgamiento de las medidas de protección			
	Requisitos exigibles para otorgar la protección.			
	Duración de la medida de protección.			

Siendo una investigación jurídica de clasificación jurídico-dogmática de corte propositivo, no es necesario establecer indicadores, ítems y la escala de los instrumentos de recolección de datos, debido a que las categorías consignadas no realizan trabajo de campo.

## Instrumentos de recolección de datos

Se han utilizado una serie de fichas textuales y de resumen, por lo que se pondrá en evidencia alguna de ellas:

**FICHA RESUMEN:** Definición de la violencia familiar en la legislación peruana.  
**DATOS GENERALES:** Gómez, B. (2009). Violencia Intrafamiliar. Editorial Universidad Pontificia de Comillas. p. 149.  
**CONTENIDO:** En lo que concierne a la violencia familiar es necesario establecer una definición sólida para tener un mayor alcance al respecto, pues la violencia familiar es considerada como aquel atentado a la salud física, psicológica y social de la mujer o integrante del grupo familiar, por parte de uno de los miembros que domina referido grupo, de manera que la violencia se efectuará entre los miembros parte de la familia, es decir, de aquel que tiene el poder y la fuerza absoluta en la familia frente a los demás miembros, entonces los más vulnerables a dicha violencia vendrán a ser los más débiles que no tienen oportunidad para poder defenderse del sujeto que mediante un acto vulnera los derechos de cualquier miembro del grupo familiar.

**FICHA RESUMEN:** Finalidad de las medidas de protección.  
**DATOS GENERALES:** Ajito, M. (2008). Violencia intrafamiliar: Enfoques teóricos y conceptuales. Editorial Universidad del Rosario. p. 54  
**CONTENIDO:** refiere que las medidas de protección influyen en la acción como la imposición de orden de alejamiento, la restricción al acceso de la vivienda o al lugar del trabajo para el agresor, se prohíbe el acercamiento a la víctima por parte del victimario, se establece visita supervisadas en caso de que existan hijos menores y otros.

**FICHA RESUMEN:** Violencia física como parte de la violencia familiar en Colombia.  
**DATOS GENERALES:** García, O., & Schneider, S. (2012). Violencia intrafamiliar en Colombia: factores de riesgo, consecuencias y respuestas legislativas y judiciales. Editorial IUSTIURIS. p. 246  
**CONTENIDO:** La violencia física viene a ser uno de los tipos que se presenta dentro de la violencia familiar este en Colombia al igual que en otros países se constituyen en la agresión física de manera deliberada en contra de una persona, también es considerado como el maltrato infligido que puede darse de manera individual para la solución de un conflicto armado o de violencia social, por lo tanto este tipo de violencia puede ser expresada de distintas maneras como; golpes, cortes, quemaduras, jalones, patadas, puñetes y otros actos similares que producen consecuencias significativas en la salud de la víctima.